TOMO LXXI — Montevideo, Sábado 16 de Junio de 1923 — Núm. 5156

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|---|---|---|
| Por mes | $ | 0.75 |
| " trimestre adelantado | " | 2.25 |
| " semestre " | " | 4.50 |
| " año " | " | 9.00 |
| Número del día | " | 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " | 0.20 |
| " " de meses o años anteriores | " | 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## Ministerio del Interior

*Decreto.* Establece las atribuciones que corresponden al Ministerio del Interior.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Visto el artículo 114 de la Constitución,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Corresponde al Ministerio del Interior:

1.o La conservación del orden y tranquilidad, dirigiendo todos los servicios policiales.

2.o El ejercicio de las facultades ejecutivas extraordinarias en caso de conmoción interior.

3.o Convocar a extraordinarias a la Asamblea General.

4.o Intervenir en los cometidos de Hacienda atribuídos a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 98 y 79, incisos 21 y 22 de la Constitución.

5.o Dar cuenta instruída de la inversión del Presupuesto de Gastos de la Presidencia, después de cada año.

6.o Resolver las apelaciones interpuestas por los particulares contra las resoluciones de las Jefaturas de Policía.

7.o Aprobar o desaprobar los reglamentos internos de policía.

Art. 2.o Corresponde al Ministerio del Interior:

1.o La representación administrativa y parlamentaria de la Presidencia, en cuanto se refiere a las funciones establecidas en este artículo y en el anterior, o en cuanto no estuviere atribuído a los Ministerios de Relaciones Exteriores y Guerra y Marina.

2.o Reglamentar las funciones de los jefes y empleados de su dependencia.

3.o Proponer el nombramiento, traslado o la destitución de los empleados de policía y de las otras reparticiones del Ministerio.

4.o Resolver la instrucción de sumarios.

5.o Imponer las penas disciplinarias, salvo la suspensión sin goce de sueldo por más de un mes y la destitución.

6.o Conceder licencias, siempre que no excedan de dos meses en el año.

Lo dispuesto en este inciso y en el anterior se entiende sin perjuicio de la facultad que se acuerda a los jefes en los artículos 7 y 8 de este decreto.

7.o Vigilar la acción administrativa y el cumplimiento de la Constitución, leyes, decretos y resoluciones, por medio de instrucciones escritas o de órdenes verbales.

8.o Disponer el pago de las deudas reconocidas por el Estado y que corresponda al Ministerio.

9.o Comunicarse con los demás Ministerios del Estado los asuntos de su competencia.

10. Suscribir los decretos y resoluciones adoptadas en acuerdo de Ministros, en la forma establecida en el artículo 6.o del decreto orgánico de 14 de Marzo de 1907.

11. Formar y proseguir el legajo personal y la foja de servicios de los empleados de policía, con excepción de bomberos, guardias civiles y coraceros, cuyos legajos y fojas serán llevados por las Jefaturas de Poicía.

Art. 3.o Los Jefes de Policía ejercerán sus funciones en la forma establecida en los decretos, reglamentos y resoluciones vigentes, en cuanto no se opongan a lo prescripto en este decreto.

Art. 4.o Las Jefaturas de Policía rendirán cuentas, simultáneamente, a la Contaduría General y al Ministerio del Interior, de la inversión mensual del Presupuesto.

Art. 5.o El movimiento de altas y bajas de guardias civiles, coraceros y bomberos y el nombramiento y separación de porteros y ordenanzas se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.o del artículo 34 del decreto orgánico de 14 de Marzo de 1907.

Art. 6.o Cuando quede vacante cualquier otro puesto de los no comprendidos en el artículo anterior, los Jefes de Policía harán por escrito, y en vía confidencial, las indicaciones que juzguen convenientes sobre su provisión.

Podrán, asimismo, indicar, si lo requiere el Ministerio, los nombres de las personas, en número no menor de tres, que reúnan todas las condiciones para llenar la vacante.

Estas indicaciones no tendrán el carácter de propuestas, y la nota confidencial en que conste no se agregará al decreto de nombramiento.

Art. 7.o Los Jefes de Policía podrán conceder hasta veinte días de licencia al año a los empleados que lo soliciten, fijando los turnos y épocas de manera que no se perjudique el servicio regular, y pudiendo la licencia ser interrumpida por las mismas razones. La licencia por tiempo mayor y las extraordinarias serán solicitadas al Ministerio.

Art. 8.o Los Jefes de Policía podrán suspender a sus empleados por faltas cometidas en el servicio hasta por diez días en el año, siempre que la suspensión no traiga aparejada la pérdida total o parcial del sueldo por más de tres días. Podrán también disponer por las mismas causas el arresto de los empleados con función directa de policía hasta tres días y censurar y apercibir a todos los empleados.

Art. 9.o Cuando los Jefes de Policía tengan conocimiento de que se imputa a los empleados a sus órdenes la comisión de hechos que, según apreciación "prima facie", pudieran motivar formación de sumario, darán cuenta al Ministerio, usando la vía telegráfica si se trata de jefes del litoral e interior, dentro de las veinticuatro horas subsiguientes a aquella en que tuvieran conocimiento de la denuncia, y procediendo luego según las instrucciones recibidas del Ministerio, en cada caso. La comunicación contendrá una re-

lación concreta de los hechos que la motivan.

Art. 10. Si el hecho imputado fuera de naturaleza o gravedad bastantes para reputar inconveniente la permanencia del empleado en su puesto, podrán suspenderlos preventivamente hasta recibir instrucciones del Ministerio del Interior.

Art. 11. Si de acuerdo con las instrucciones de que habla el artículo anterior, el empleado debe permanecer suspendido durante todo el tiempo en que se instruye el sumario, los jefes propondrán el traslado a otra sección o repartición y el empleado que ha de sustituirlo interinamente.

Art. 12. Lo establecido en los tres artículos anteriores no obsta para que los jefes procedan por acto propio, y en método verbal, a todas las investigaciones tendientes a comprobar la conducta que observan sus empleados.

Art. 13. Cuando un empleado cometa faltas graves que hagan necesaria su destitución, o ejerzan sus funciones en forma que hagan conveniente su traslado, los Jefes de Policía darán cuenta por escrito, y en vía confidencial, al Ministerio del Interior.

En la nota respectiva se articularán los hechos imputados, la fecha de su realización, los nombres de las personas que los conocen, agregando los comprobantes escritos, si los hubiere.

Está nota tendrá el carácter de elemento ilustrativo para el superior, no debiendo ser agregada al sumario si se resolviera instruirlo, ni hacerse mención de ella en el decreto de separación.

El Ministerio, de acuerdo con los antecedentes suministrados, dispondrá, si fuere necesario, en la forma que juzgue más eficaz, la comprobación de los hechos atribuídos, proyectando, luego, la resolución que será sometida al Presidente mediante relación indicada. La separación, salvo el caso de sumario, se hará sin expresar la causa que la motiva.

Art. 14. Cuando el P. E. decrete la separación de un empleado, en uso de la facultad que le confiere el artículo 79, inciso 16 de la Constitución, se entenderá que esa separación no está fundada en hechos que afecten su buen nombre de funcionario.

Tampoco implicará pérdida del buen nombre de funcionario, cuando, al resolverse un sumario, se declare que es conveniente la separación del empleado, aunque no estuviere probada la existencia de ineptitud u omisiones graves o de delito.

Art. 15. Los comisarios de secciones rurales recorrerán, por lo menos una vez cada quince días, la sección a su cargo.

Los inspectores de policía y Jefes de Policía, una vez cada mes, y cada tres meses, respectivamente, todas las secciones del Departamento.

Art. 16. Terminada una gira completa, los jefes deberán dar cuenta al Ministerio, con las observaciones recogidas respecto a la situación del Departamento.

Art. 17. Los Jefes de Policía remitirán mensualmente un informe con la relación de los delitos o infracciones denunciadas, especificando los casos en que han sido habidos los autores o cómplices presuntos.

Art. 18. No tienen funciones directas de policía, fuera del local que ocupa su oficina, el Secretario de la Jefatura de Policía de Montevideo, Oficiales 2.os y 3.os, auxiliares y escribientes de oficinas centrales, profesores, empleados de Registro, Estadística y Archivo, Contaduría, Tesorería, depósito, imprenta, Alcaidía, teléfonos, servicio interno, Oficina Dactiloscópica, caballerizos, porteros y médico del servicio público.

Art. 19. No podrán ingresar a la Administración Policial las personas que no posean una salud que les permita el ejercicio activo y continuado del cargo, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Art. 20. Los jefes de los Departamentos del litoral e interior concurrirán una vez cada tres meses a recibir instrucciones del Ministerio, y a informar verbalmente sobre la marcha de la repartición a su cargo, solicitando con anterioridad licencia por escrito.

En el pedido de licencia establecerán el día en que saldrán de su Departamento y el día en que volverán a hacerse cargo de la Jefatura.

Cuando se produzca algún hecho que haga necesaria su presencia en el Ministerio antes de haber transcurrido dos meses, expresarán el motivo pertinente en la solicitud de licencia.

Art. 21. Los particulares podrán reclamar, ante el Ministerio del Interior, de todas las resoluciones de las Jefaturas de Policía que lesionen concretamente su interés o afecten su derecho. El recurso se interpondrá dentro de cinco días en la Capital, y de diez días en campaña, a contar del siguiente a aquel en que tuvieran conocimiento de la resolución.

El escrito fundando el recurso se presentará ante la Jefatura de Policía, y será elevado por la autoridad apelada dentro de veinticuatro horas.

La interposición del recurso no tiene efecto suspensivo, salvo que así lo resolviera la misma Jefatura o el Ministerio.

Art. 22. También podrán los particulares reclamar al Ministerio cuando las Jefaturas no resuelvan sus peticiones dentro de los términos que conceptúen prudenciales, en cada caso.

Las Jefaturas, en tal caso, informarán, con remisión de antecedentes, dentro de las veinticuatro horas de ser requeridas al efecto por el Ministerio. — **SERRATO.** —LORENZO VICENS THIEVENT

---

# CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

## Ministerio de Industrias

*Decreto.* Dispone que todos los que solicitaren los servicios extraordinarios de inspección a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal y no abonaren la cuota fijada en el decreto de 5 de Enero de 1923 serán demandados por el Estado.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Junio 15 de 1923. — (Carpeta número 1089|922). — Vistos estos antecedentes, iniciados por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, pidiendo se establezca el procedimiento a seguirse con los interesados que necesiten los servicios del personal de esa repartición en horas comprendidas entre la salida y puesta del sol de los días domingos y feriados, o en las horas comprendidas entre la puesta y la salida del sol de cualquier día hábil o no y que se resistan a abonar la cuota que por ese servicio se establece en el decreto del 5 de Enero del año en curso;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Todos aquellos que solicitaren servicios de inspección sanitaria animal y no abonaren a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal la cuota fijada en el decreto de 5 de Enero de 1923 serán demandados por el Estado por la vía correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **SOSA.**—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

*Resolución.* Desestima el registro de la marca solicitada bajo el acta número 10794.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Junio 15 de 1923.—(Acta número 10794). —Visto que el 27 de Octubre de 1922 el señor Eduardo Pombo, de Montevideo, solicita el registro como marca de un envase consistente en una caja de cartón rectangular destinada a contener y caracterizar carbón de leña de cualquier procedencia y carbón mineral;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por tratarse de un envase carente de originalidad y, por esta misma causa, irregistrable;

Considerando: Que el inciso 5.o del artículo 3.o de la ley de Marcas del 17 de Julio de 1909 no permite el registro de signos que no sean de fantasía o que simplemente no presenten caracteres de novedad;

Considerando: Que el envase cuya propiedad reivindica el peticionario es utilizado universalmente en todos los sectores de la actividad comercial y para toda clase de productos, razón por la cual no puede prosperar la gestión diligenciada;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca solicitada bajo el acta número 10794 por el señor Eduardo Pombo, de Montevideo.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según comprobante número 505 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.**—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Desestima la patente solicitada por el señor Francisco Luis Musetti.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — (Acta número 1648). — Vistos y resultando: Que el 12 de Enero de 1923 el señor Francisco Luis Musetti, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de nueve años para un "Dispositivo-ruleta aplicable a ruedas de vehículos de alquiler y su método de explotación";

Que la Inspección de Minas e Industrias, de la que se recabó asesoramiento técnico, informa que dicho dispositivo reune condiciones de novedad y de aplicabilidad, pero reserva su opinión respecto al éxito que podría alcanzar en la práctica;

Resultando: Que el Ministerio Fiscal opina que el aparato-ruleta a que se refieren estos obrados no es patentable, puesto que no es un invento industrial, no estando, por lo tanto, encuadrado en las disposiciones de la ley de 13 de Noviembre de 1885;

Considerando: Que dicha ley hace referencia exclusivamente a privilegios industriales y su artículo 4.o define y concreta qué inventos pueden ser objeto de privilegio, no estando comprendido ni por su objeto ni por su finalidad el aparato motivo de esta solicitud;

Considerando: Que se trata de una forma de jugar a la ruleta, sobre las ruedas

de los vehículos, el importe de los viajes, al terminar éstos;

Que, por lo tanto, por su carácter de ruleta simplificada, constituye un juego de azar, prohibido por nuestra legislación;

Atento a lo informado por los Fiscales de Gobierno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente solicitada por el señor Francisco Luis Musetti, de Montevideo, para un "Dispositivo-ruleta aplicable a ruedas de vehículos de alquiler y su método de explotación".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —**JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Desestima el registro de la marca "Hermesyl".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — (Acta número 6502). — Vistos y resultando: Que el 5 de Septiembre de 1919 los señores León Etienne y Luis Darrasse, de París, solicitan el registro de la marca "Hermesyl", para distinguir artículos de las categorías III y IX, clases 11 y 79;

Que el 25 de Septiembre subsiguiente, el señor David Grundland, de Montevideo, se opone a la inscripción de dicha marca por considerarla confundible con la de su propiedad número 7836, denominada "Hermesol", estando destinada a distinguir mercaderías de clases similares a las que se pretende cubrir con la marca solicitada;

Que habiendo los señores León, Etienne y Luis Darrasse iniciado acción anulatoria contra el registro de la marca "Hermesol" del señor David Grundland, se juzgó conveniente demorar la solución del asunto a que se refieren estos antecedentes, hasta la substanciación total y definitiva de la cuestión promovida por los señores Darrasse en el expediente de la mencionada marca "Hermesol";

Resultando: Que con fecha 7 de Diciembre de 1922, el Consejo Nacional de Administración resolvió desestimar la oposición que contra el registro de la marca del señor David Grundland dedujeron los citados señores Darrasse;

Que habiendo adquirido el señor Grundland la propiedad de la marca "Hermesol", queda en pie la oposición iniciada contra la inscripción de la marca "Hermesyl";

Considerando: Que existe entre ambas marcas denominativas estrecho parentesco fonético, advirtiéndose como única desemejanza la penúltima letra, que en una marca es la "O" y en la otra la "Y";

Que esa diferencia, casi imperceptible para el consumidor poco avisado, no le da a la marca que se solicita un carácter de distinción absoluta, por cuyo motivo se producirían con suma facilidad confusiones perjudiciales;

Considerando: Que la coexistencia de ambas marcas lesionaría derechos adquiridos por la parte reclamante y desvirtuaría preceptos terminantes de la ley del 17 de Julio de 1909,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Hermesyl", solicitada por los señores León, Etienne y Luis Darrasse, de París.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según comprobante número 495 que luce a fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Concede a los señores Mañé y C.ª la propiedad de la marca solicitada bajo el acta número 9435.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — (Acta número 9435). — Vistos y resultando: Que el 9 de Noviembre de 1921, los señores Mañé y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro como marca de fábrica de un conjunto constituído por un envase y tres etiquetas, destinado a distinguir artículos de la categoría 3, clase 65.a;

Que el 13 de Diciembre subsiguiente los señores Moncaut y Domínguez se oponen a la inscripción de dicha marca por considerar que la forma y color del paquete son de uso común, sobre todo en el ramo de fidelería, por cuyo motivo entienden no procede la solicitud referenciada, de conformidad con lo que dispone el inciso 5.o del artículo 3.o de la ley de Marcas del 17 de Julio de 1909;

Resultando: Que habiéndoseles conferido vista de la oposición deducida, los peticionarios no formulan reivindicación especial sobre el paquete, que reconocen es de dominio público, sino sobre el conjunto constituído por cuatro elementos esenciales, o sea "tres etiquetas", que se aplican simultáneamente sobre "un paquete de fideos";

Considerando: Que la marca controvertida se caracteriza por una serie de elementos, entre los cuales se destacan algunos de uso común, pero en cambio figuran otros que, como los de las etiquetas descriptas a fojas 1 de estos antecedentes, son de fantasía y constituyen, por lo tanto, un factor eficiente de individualización;

Considerando: Que las marcas, — de acuerdo con la jurisprudencia sentada al respecto, — deben ser apreciadas por el conjunto de todos sus elementos, y en el caso a que se refieren estos obrados, si bien los señores Mañé no adquieren ningún derecho privativo sobre los elementos de uso común que entran en la composición de su marca, como la forma y color del envase y la disposición de las etiquetas, adquieren en cambio la propiedad de un conjunto en que, por lo menos, dos etiquetas se destacan por su forma peculiar, dándole a la marca una fisonomía propia e inconfundible;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y Comercio, cuyas conclusiones comparten la Cámara de Comercio y la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno, esta última en el dictamen producido en el expediente de la marca, acta 9436, en que se plantea un caso análogo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Mañé y Cía. la propiedad de la marca solicitada, bajo número 9435, sin que ello importe ningún derecho exclusivo sobre sus elementos de uso común, como la forma y color del envase y la disposición de las etiquetas.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —**JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

*Resolución.* Archiva los antecedentes relacionados con la gestión del doctor Juan María Bravo sobre el privilegio que se menciona.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Junio 15 de 1923. — (Acta número 1577). —Vistos y resultando: Que el 17 de Septiembre de 1922 el señor Juan M. Bravo, de Rosario (República Argentina), solicita patente de invención por el término de nueve años para un "Aparato economizador de nafta para motores a explosión", amparándose en las disposiciones de la ley del 13 de Noviembre de 1885;

Que habiendo pasado a informe de la Inspección de Minas e Industrias, esta oficina manifiesta que dicha solicitud de privilegio reune las mismas características que una presentada cinco días antes por el señor José María Abad, y que ya había sido informada favorablemente;

Resultando: Que habiéndoseles dado vista a ambas partes, quedó perfectamente comprobado que el señor José María Abad estaba asistido de mejor derecho, puesto que había adquirido la patente al señor Juan María Bravo, según se desprende del documento que luce de fojas 25 a 31 de estos obrados;

Considerando: Que el peticionario manifiesta que desiste de la gestión iniciada, en virtud de haber vendido su invento al señor José María Abad,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Archivar los antecedentes relacionados con la gestión del doctor Juan María Bravo solicitando privilegio para un "Aparato economizador de nafta para motores a explosión", previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —**JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Declara que la operación que desea efectuar la West India Oil Company deberá realizarse de acuerdo con el procedimiento observado hasta el presente.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Junio 15 de 1923. — (Carpeta número 710|1923).—Vista esta gestión, iniciada por la West India Oil Company, solicitando se le autorice a cargar en Quarahy (Brasil), para Montevideo, vía Artigas, admitiéndosele en tránsito para Campana (República Argentina), cincuenta y seis tambores vacíos que llegaron a la citada localidad brasileña con fuel oil y gas oil;

Oídas la Dirección General de Aduanas y la Inspección de Minas e Industrias;

Resultando de los informes producidos que no existe disposición alguna que autorice el retorno de envases que contenían mercaderías en tránsito;

Que la resolución del 3 de Noviembre de 1922 recaída en una solicitud semejante del señor Horacio Berdou, en representación de la Intendencia de Quarhy, estableció normas fijas para esta clase de operaciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la operación que desean efectuar los solicitantes deberá realizarse de acuerdo con el siguiente procedimiento observado hasta el presente: "La primera vez que se introduzcan los envases de la referencia, se abonarán los derechos que correspondan, y cuando vuelvan al país para ser cargados, presentarán los interesados una solicitud a la Dirección General de Aduanas, y una vez tomados sus números y demás características se les permitirá la entrada y salida sin ningún gravamen.

Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

Publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez Secretario.

---

*Resolución.* Autoriza al Consejo del Vivero Nacional y Granja Avícola de Toledo para hacer la donación que se indica.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Junio 15 de 1923. — (Carpeta número 928|923).—Vista la nota del Consejo del Vivero Nacional y Granja Avícola de Toledo pidiendo autorización, respondiendo a una solicitud de la Comisión Nacional de Fomento Rural, para donar a la Granja del Niño de Estación Montes un gallo Rhode Island y cincuenta árboles frutales;

Teniendo en cuenta los fines que persigue esta institución,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Consejo del Vivero Nacional y Granja Avícola de Toledo para donar a la Granja del Niño de Estación Montes un gallo Rhode Island y cincuenta árboles frutales.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Concede al Club Atlético Montevideo Wanderers, con sede en Montevideo, la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Junio 15 de 1923. — (Carpeta número 905|1923).—Vista la solicitud del Club Atlético Montevideo Wanderers pidiendo le sea concedida la personería jurídica y elevando a tal fin al Poder Ejecutivo sus estatutos;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

E Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder al Club Atlético Montevideo Wanderers, con sede en Montevideo, la persònería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones légales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando aprobados, en ccnsecuencia, los estatutos en vista.

2.o Que previa reposición de sellos y demás que correspondan, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique y se archive.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Concede a los señores Lanza y C.a el beneficio de la admisión temporaria de lo que se menciona.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — (Carpeta número 699|1922). — Vista la gestión iniciada por los señores Lanza y Compañía solicitando la admisión temporaria de una partida de suelas a medio curtir, procedentes del Alto Paraná, siendo dichas suelas de cueros gruesos, criollos que no se producen en el país;

Con lo informado por la Inspección de Minas e Industrias y la Dirección General de Aduanas y estando la operación de que se trata encuadrada en lo que establece la ley de admisión temporaria de 15 de Junio de 1911, ampliada por la de 12 de Octubre de 1912 y reglamentada por decreto del 22 de Febrero de 1923,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a los señores Lanza y Compañía el beneficio de la admisión temporaria de doscientas suelas a medio curtir, procedentes del Alto Paraná, fijándose un plazo de noventa días para la reexportación, debiendo previamente al despacho realizarse las siguientes operaciones:

1.o Clasificación de las suelas;
2.o Peso total de la partida; y
3.o Sello de garantía aduanera.

Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Confirma la de la Dirección General de Aduanas que no hace lugar al despacho libre de derechos de lo que se menciona.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — (Carpeta número 1375|1919). — Vistos estos antecedentes, iniciados con una resolución de la Dirección General de Aduanas no autorizando el libre despacho de treinta y seis carretillas de mano incluídas en el permiso de importación número 58116 de la Compañía Swift, para el cual se concedió despacho libre de derechos por resolución del 5 de Septiembre de 1919;

Considerando: Que si bien el despacho libre de las referidas carretillas fué concedido por resolución superior, hubo error en la inclusión de este material en la nómina de los que deben gozar de franquicias, de acuerdo con la ley de 12 de Octubre de 1912, error que la Dirección General de Aduanas ha tratado de reparar en tiempo, o sea, dentro del plazo de dos años que la ley respectiva le acuerda para formular reclamos;

Que la resolución del 5 de Agosto de 1921 estableció, de acuerdo con los informes técnicos correspondientes, que no alcanzaban a las carretillas de mano las franquicias de la ley, lo que permite afirmar que sólo por inadvertencia fué incluído ese material en el detalle de la nómina de la resolución permanente citada;

Oídos la Dirección General de Aduanas, la Inspección de Minas e Industrias y los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Confirmar la resolución de la Dirección General de Aduanas que no hace lugar al despacho libre de derechos de Aduana de treinta y seis carretillas de mano, incluídas en el permiso de importación número 58116 de la Compañía Swift de Montevideo.

Comuníquese y a sus efectos vuelva al Ministerio de Hacienda.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Aprueba el modelo de convenio que se menciona, a celebrarse entre el Instituto de Geología y Perforaciones y los particulares que soliciten sus servicios para la búsqueda de agua subterránea.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — (Carpeta número 193|1923). — Vista la nota del Instituto de Geología y Perforaciones proponiendo un nuevo modelo de convenio a celebrarse entre el Instituto y los particulares que soliciten sus servicios;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y lo informado por la Comisión Nacional de Defensa de la Producción,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar el siguiente modelo de convenio a celebrarse entre el Instituto de Geología y Perforaciones y los particulares que soliciten sus servicios para perforaciones de búsqueda de agua subterránea:

"Entre el Instituto de Geología y Perforaciones, por una parte, y . . . . . ., por la otra, éstos con domicilio en . . . . . ., de esta ciudad, a los efectos legales, se conviene en la ejecución de un trabajo de perforación para la búsqueda de agua en . . . . ., de acuerdo con lo que a continuación se establece y previa aprobación por el Ministerio de Industrias:

I.—Reconocimiento

1.o Pedida una perforación, el Instituto enviará a uno de sus técnicos con objeto de hacer un reconocimiento del terreno y examinar las posibilidades que existen en la región para la obtención de los fines deseados.

2.o Resultando del reconocimiento técnico que no hay probabilidades de éxito o que éstas son muy limitadas, y que, por lo tanto, debe desistirse de los trabajos de perforación, el presente convenio quedará anulado, debiendo reintegrar el interesado los gastos de locomoción y manutención motivados por la inspección técnica.

II.—Iniciación y ejecución de los trabajos

3.o Aconsejada, en cambio, la perforación, el Instituto dispondrá en el lugar elegido, dentro de los diez días subsiguientes, una máquina perforadora con todos los útiles y accesorios necesarios para llegar hasta una profundidad máxima de ciento veinte metros.

4.o Mientras duren los trabajos, el Instituto mantendrá al frente de la máquina un capataz perforador, un ayudante y un foguista.

5.o La perforación se iniciará con un diámetro no menor de 0m.15, el que será reducido a medida que las condiciones de la perforación lo exijan.

6.o La perforación será revestida con cañería de hierro acerado en cuanto sea necesario, para evitar los desmoronamientos.

7.o Al encontrar una napa de agua, se suspenderá la perforación, se limpiará el pozo y se estudiará el régimen.

Se efectuará una prueba de bomba si el caudal de agua pareciera suficiente para las miras de los interesados.

8.o Determinado el caudal de agua, se procederá a efectuar un análisis de ésta por el Laboratorio del Instituto, siguiéndose en el ínterin la perforación, siempre que el Instituto así lo crea conveniente.

Si del análisis resulta que el agua no es conveniente para la alimentación o para los usos a que se piensa destinar, se seguirá la perforación, si existiese probabilidad de encontrar a mayor profundidad una segunda napa.

III.—Suspensión de los trabajos

9.o Habiendo alcanzado la profundidad de 40 metros sin el resultado deseado, los interesados podrán solicitar la suspensión de la perforación avisando telegráficamente o por escrito a la Dirección del Instituto, el cual ordenará el cese de ella. En este caso, el día de la suspensión se fijará de mutuo acuerdo después de examinado el estado del pozo.

10. En el caso de accidentes que obligaran a abandonar la perforación, el Instituto se obliga a proceder a una nueva perforación, corriendo por su cuenta los gastos de ella hasta la profundidad a que

se hubiese llegado en la perforación abandonada, salvo los de combustible, de agua y personal auxiliar.

11. Si durante la perforación se encuentran obstáculos que dificultaran la marcha de los trabajos de un modo evidente en perjuicio de los interesados o en el del Instituto, o si los técnicos consideraran que no se ha de encontrar agua, el Instituto se reserva el derecho de suspender la obra, dando el aviso correspondiente a los interesados; de acuerdo con ellos, tomará las resoluciones que las circunstancias aconsejen, ya sea dando por terminada la perforación, ya sea disponiendo los medios necesarios, fuera de este convenio, para la mejor prosecución de los trabajos.

IV.—Terminación de los trabajos

12. Terminada la perforación, el Instituto hará entrega de ella a los interesados, labrándose un acta.

13. Correrán directamente por cuenta del interesado:

A) Los gastos de transporte del equipo desde los almacenes del Instituto hasta el sitio de la perforación, y terminada ésta, los que se originen por la remisión del equipo a los almacenes.

Cuando en una localidad una perforadora sea utilizada por varios vecinos, en un radio de 30 kilómetros, a contar desde el sitio del primer trabajo, el monto de los fletes de ferrocarril y el derecho de máquina que fija el artículo siguiente serán costeados a prorrateo por los interesados, sin perjuicio de que cada uno de éstos, cuando el turno le llegue, facilite los medios para transportar el equipo desde el sitio de la perforación terminada hasta su campo.

B) Los gastos de combustible y agua necesarios para el funcionamiento de la perforadora, artículos que el interesado deberá poner al pie de la máquina a su debido tiempo.

C) Los jornales de uno o dos peones en caso de ser éstos necesarios, para auxiliar al personal del Instituto.

14. El interesado abonará al Instituto un derecho de máquina de ciento cincuenta pesos, establecido para cubrir el importe de los sueldos que devenga el personal durante los días invertidos en montaje y desmontaje de la máquina, y en transportes, así como también el de los gastos que se originen por la inspección de los trabajos.

15. Los trabajos de perforación se abonarán con arreglo a la tarifa siguiente, establecida en función del metro lineal de avance:

| | | |
|---|---|---|
| A) En terrenos muy duros. | $ | 26.00 |
| B) En terrenos duros ...... | " | 18.00 |
| C) En terrenos blandos ... | " | 10.00 |

A los efectos de la aplicación de estos precios unitarios, se considerarán terrenos muy duros aquellos en los cuales el avance de la perforación por cada ocho horas de trabajo normal esté comprendido entre 0m00 y 0m80. Terrenos duros aquellos en que el avance esté comprendido entre 0m80 y 1m40, y por último terrenos blandos serán aquellos en que el avance sea mayor de 1m40.

Esta clasificación del terreno, según el avance, no es sólo inversamente proporcional a la dureza del terreno, sino también a las dificultades encontradas en atravesarlos, aunque sean de poca dureza.

A los efectos de la determinación del avance horario, el tiempo invertido en entubaciones se contará como de trabajo efectivo normal.

A partir de ochenta metros, estos precios unitarios quedarán aumentados en un 20 o|o.

16. Los interesados abonarán al Instituto el costo de la tubería de revestimiento que quede en la perforación, estimándose el precio del metro lineal de dicha tubería a razón de tantas veces $ 1.80 cuantas unidades de 0m25 tenga su diámetro.

17. Los señores interesados pagarán al Instituto la cantidad de seis pesos por cada jornada de trabajo en que los trabajos lleguen a encontrarse detenidos por falta de combustible o agua, elementos que deben proveer de acuerdo con el artículo 13.

18. Quincenalmente el Instituto pasará un memorándum a los señores interesados, relativo al avance de la perforación y demás referente a ella, y liquidaciones parciales. Los pagos serán efectuados por los señores interesados en la Dirección del Instituto.

19. En el acto de firmar este convenio, los señores interesados entregarán al Instituto la cantidad de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), que quedará en depósito hasta la liquidación definitiva.

20. Y para fiel cumplimiento se firman dos de un tenor, en Montevideo, a. . . ."

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.—JOSE F. ARIAS.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

# CONCEJOS DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTALES

## Departamento de Minas

*Decreto.* Revoca la resolución apelada en el expediente caratulado "Varios vecinos de la 7.a sección contra Adolfo Vidal y otros por cierre de camino".

Asamblea Representantiva de Minas. —En el expediente caratulado: "Varios vecinos de la 7.a sección contra Adolfo Vidal y otros, por cierre de camino", ha recaído la siguiente resolución:

"La Asamblea Representantiva de Minas

DECRETA:

Artículo 1.o Revócose la resolución apelada.

Art. 2.o El Concejo Departamental de Administración intimará la inmediata apertura de las porteras que motivaron este litigio.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. —Minas, Junio 1.o de 1923.—EMETERIO ARRÓSPIDE, Presidente.—Felipe Iralde, Secretario.—Dardo Fernández, Secretario.

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## Ministerio del Interior

### TRAMITE

Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre persecución de un individuo por dos empleados de la policía de Santa Ana do Livramento, pasando la línea divisoria.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura de Policía del Salto sobre enseñanza a treinta niños.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Gestión del escribano actuario del Juzgado Letrado Departamental de Canelones sobre cobro de honorarios por escrituración de propiedades a favor del Estado.

—Al Banco de Seguros del Estado — Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre reintegro de gastos por expedición de cédula de identidad a solicitantes de pensiones a la vejez.

—Licencias — Por veinte días al comisario de la 1.a sección urbana de Río Negro, C. Savetti y por igual término al de la 1.a sección rural del mismo Departamento, J. Tur.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Su nota sobre delimitación de la sección Casupá.

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó — Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación de un guardia civil.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Montevideo sobre fallecimiento del Tesorero señor M. Penco y Sagra. Cuatro notas de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre nombramiento de dos escribientes de 1.a clase e igual número de 2.a. Gestión del Oficial 1.o de la Jefatura de Paysandú, U. C. Martínez, sobre reclamo de haberes. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre nombramiento de sargento de órdenes. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre baja extraordinaria de un guardia civil. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre baja extraordinaria de un guardia civil. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre nombramiento de un escribiente. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre pago de gastos de la Administración anterior. Nota de la Jefatura de Policía de Durazno sobre absolución del escribiente de la 9.a sección L. C. Perna.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre pago de útiles suministrados a la Junta Electoral.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota de la Fiscalía de Policías sobre reparación de armamento de la Jefatura de Policía del Salto.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota sobre intervención del Administrador de Rentas de Minas en la entrega de existencias de la Jefatura de Policía al nuevo delegado de la Presidencia de la República, señor F. S. Núñez.

—Al Ministerio de Industrias — Cuatro notas de la Jefatura de Policía de Río Negro relacionadas con la existencia de carbunclo, en varios establecimientos ganaderos.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre pago de honorarios al doctor Enrique Ros por curación de un herido.

—A la Oficina de Claves y Comunicaciones — Nota del Ministerio de Guerra y Marina solicitando datos respecto a los servicios que presta en dicha oficina el empleado de la Inspección de Telegrafía sin Hilos Carlos A. de Mula.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Antecedentes sobre cobro de desperfectos causados por el propietario del auto número 3443 en el puente de San Salvador.

—A la Jefatura de Policía de Flores —Denuncia del Juez de Paz de la 1.a sección con motivo de haberse negado la policía a prestar el auxilio personal para el lanzamiento de los muebles de una propiedad.

—A la Jefatura de Policía de Cerro Largo—Su nota sobre pago de medianería de alambrado construído en terreno de la comisaría de la 11.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Su nota sobre pago del alquiler del edificio que ocupa la comisaría de la 6.a sección urbana.

—Licencias — Por 15 días al Inspector de Policías de Minas, H. Píriz; por 10 días al comisario de la 12.a sección

de Minas, R. P. Fernández; por 6 días al comisario de la 2.a sección urbana de Cerro Largo, R. Carvallo, y por 30 días al escribiente de la 6.a sección rural de Soriano, A. Bértola.

—Circular a la Jefatura de Policía de la República, haciendo saber la fecha en que el Honorable Consejo Nacional de Administración ha dispuesto comience la caza en el presente año.

—A la Fiscalía de Policías — Sumario instruído al subcomisario Retamoso con motivo de irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones. Sumario instruído al oficial inspector de la 2.a sección urbana de Río Negro por abandono de su puesto estando de servicio. Antecedentes relativos al pedido del ex comisario de la 13.a sección de Tacuarembó, C. Galarreguy, sobre expedición de pasajes oficiales. Antecedentes relativos a la expedición de una orden de carga para transporte de maderas y materiales desde la estación Salto a Cabellos para la construcción del edificio de la comisaría de la 5.a sección de Artigas. Antecedentes relativos a la reconstrucción de las líneas telefónicas policiales de la 1.a, 3.a y 10.a secciones de Maldonado. Nota de la Jefatura del Salto sobre pago de servicio de automóvil utilizado para la conducción de presos. Sumario instruído a la policía de la 5.a sección de Paysandú con motivo del incidente del que resultó víctima A. Barral. Sumario instruído al comisario de la 5.a sección de Maldonado, J. F. Parada, por irregularidades en el desempeño de sus funciones.

—Al Ministerio de Industrias—Antecedentes relativos a la desaparición de carbunclo del establecimiento ganadero de S. Puig, situado en el Departamento de Flores.

—A la Contaduría General—Telegrama de la Jefatura de Maldonado sobre suspención preventiva del comisario de la 5.a sección, J. P. Parada. Nota de la Jefatura de Minas sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Flores sobre versión en Tesorería de multas policiales aplicadas en Enero próximo pasado. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre reposición de los empleados de la comisaría de la 2.a sección E. Neves y R. N. Guerra. Nota de la Jefatura del Salto sobre cesantía de un suboficial inspector, y altas y bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Minas sobre toma de posesión del doctor H. W. Reilly del cargo de médico supernumerario del Servicio Público en la 9.a sección. Notas de la Jefatura de Flores, Minas y Río Negro sobre toma de posesión de los Jefes de Policía. Nota del Oficial 1.o de la Jefatura de Minas sobre entrega del despacho al nuevo delegado de la Presidencia de la República F. S. Núñez. Expediente sobre inspección de contabilidad practicada en la Jefatura de Florida con motivo de la entrega al nuevo delegado de la Presidencia M. Terra.

—A archivar—Nota del Concejo de Administración de San José sobre designación de Secretario del mismo. Relación de novedades ocurridas en Minas en Febrero. Nota de la Jefatura de Treinta y Tres dando cuenta de un robo ocurrido en ese Departamento.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Dirección General de Avalúos sobre remisión de las transmisiones de dominio efectuadas en el Departamento de Durazno.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo solicitando sea practicada una inspección técnica en el edificio de la Cárcel Central de Policía y Oficina de Identificación Dactiloscópica.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota sobre intervención del Administrador de Rentas de Paysandú en la entrega de existencias de la Jefatura de Policía al nuevo delegado de la Presidencia de la República C. Fraschini.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Nota de la Administración General de Correos y Telégrafos sobre uso indebido del Telégrafo Nacional por los Jefes de Policía recientemente nombrados.

—A la Fiscalía de Policías—Nota de la Jefatura de Policía de Cerro Largo sobre pago de gastos de automóvil utilizado por la policía para el reconocimiento de un herido. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre provisión de monturas para uso de la policía. Antecedentes formados con motivo de la constatación hecha por el Juez Letrado Departamental de Colonia con motivo de la visita general de cárceles hecha el año pasado, respecto a las condiciones en que se encuentra el edificio de la cárcel de ese Departamento. Antecedentes formados con motivo de la constatación hecha por el Juez Letrado Departamental de Rivera sobre las condiciones higiénicas y defectos de construcción del edificio de la cárcel de esa ciudad. Nota del Ministerio de Industrias relacionada con el uso indebido del Telégrafo Nacional por el Jefe de Policía de Canelones con motivo de la inauguración del edificio de la comisaría de Pando. Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre provisión de pasajes y órdenes de fletes para el traslado del comisario de la 13.a sección, C. Galarreguy. Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre reparación del carro celular que tiene a su servicio para la conducción de presos. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre reparación del auto a su servicio. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre provisión de una motocicleta con side car para el servicio policial. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre provición de 150 proveedoras.

—A la Jefatura de Policía de Soriano —Nota del Ministerio de Industrias sobre existencia de carbunclo en el establecimiento ganadero de F. Bartaburo Su nota sobre pago de gastos de locomoción ocasionados con motivo de un hecho de sangre ocurrido en Concordia.

—A la Jefatura de Policía de Minas—Su nota sobre pago de los gastos de sepelio del ex comisario de la 2.a sección A. I. Benavente.

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó—Antecedentes relativos a la propuesta hecha por la sucesión Ferreira sobre venta al Estado de un edificio para la comisaría de la 5.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Canelones—Gestión de Danré y Cía. sobre pago de artículos de automóvil suministrados desde Diciembre de 1919 a Junio de 1921.

—A la Jefatura de Policía de Rivera —Nota del Ministerio de Industrias sobre existencia de carbunclo en el establecimiento ganadero de M. Ipar.

—Licencia por un mes al auxiliar escribiente de la Jefatura de Policía de San José U. Zangotita.

—Se manda proveer por Secretaría de una medalla distintivo para el Jefe de Policía de Cerro Largo doctor Gutiérrez Díaz.

—Previa presentación de los recaudos correspondientes se proveerá en la gestión de R. Casuriaga de Velázquez, en su carácter de madre viuda del ex guardia civil de la policía de Montevideo F. Velázquez, sobre pensión.

—A la Contaduría General — Escrito del ex médico del Servicio Público en Artigas doctor Mier Velázquez, sobre certificación de servicios. Gestión del Concejo de Administración de Río Negro sobre pago de servicio de barométrica prestado a edificios policiales de Febrero de 1921 a Febrero de 1922. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre provisión de jergas y mandiles. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre recaudación del 30 por ciento del impuesto general municipal. Telegramas de varias Jefaturas de Policía de Campaña sobre toma de posesión de los Jefes de Policía.

—Circular a las Jefatura de Policía de Campaña sobre envío del Vivero Nacional y Granja de Agricultura de Semillas de pitanga o ñangapiré.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre instrucción de un sumario al sargento T. García y al guardia civil F. Montes De Oca por denuncia sobre abuso de autoridad cometido en la persona de S. Fernández. Telegrama de la Jefatura de Policía de Soriano sobre instrucción de un sumario a la policía de la 2.a sección urbana por denuncia del ex guardia civil B. Sogaraz sobre castigos que le fueron aplicados. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo saber que el comisario de la policía de Wéllington (Nueva Helvecia) es la autoridad encargada de intervenir en la cuestión de la trata de blancas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Antecedentes relativos a la expedición de carta de ciudadanía legal a favor de Carlos Luero.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos al cobro de desperfectos causados en la carretera a Minas por V. Sampere.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Escrito de H. Helguera sobre vigilancia de la policía de Canelones en los terrenos donde cruzan los ferrocarriles del Estado. Antecedentes relativos a la construcción de un edificio para la comisaría de Joaquín Suárez (Colonia).

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Escrito de la Casa de Galicia sobre permiso para izar banderas.

—Licencias por veinte días al comisario de la 1.a sección rural de Flores Libre A. Islas y por un mes al inspector de líneas de San José E. Vicens Thievent.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Antecedentes relativos al pago de los gastos de sepelio del ex Comisario de Ordenes J. A. Suárez.

—A la Contaduría General — Antecedentes sobre entrega de las existencias de la Jefatura de Policía de Montevideo al Jefe de Policía de Investigaciones T. Herrera. Nota de la Jefatura de Minas sobre prisión del escribiente Núñez. Antecedentes relativos al pago de las cuentas adeudadas por la Secretaría de la Presidencia a la Empresa La Higiénica por concepto de depósito de muebles. Notas de las Jefaturas de Policía de Colonia y Salto sobre altas y bajas de guardias civiles. Notas de las Jefaturas de Policía de Flores, Florida y Río Negro sobre el producido del 30 por ciento del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre nombramiento de un escribiente.

—Informe la Secretaría — Gestión del Concejo de Administración de Río Negro sobre pago de servicios de barométrica prestados a los edificios policiales desde Febrero de 1921 a Septiembre de 1922.

—Se solicitan informes de las Jefaturas de Policía de Colonia y a pedido del Ministerio de Hacienda respecto a ciertos datos necesarios para la comprobación de una denuncia sobre infracción a la ley del Ausentismo.

—A archivar — Relación de las novedades ocurridas en Río Negro en Febrero próximo pasado.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Nota de la Jefatura de Policía del Salto sobre pago de gastos por conducción de encausados. Nota de

la Jefatura de Policía del Salto sobre contribución para la enseñanza de treinta niños. Antecedentes formados con motivo de una denuncia aparecida en el diario "La Mañana" contra el comisario de San Carlos (Maldonado) por aplicación de castigos a J. Díaz.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Su nota sobre pago de forrajes adquiridos para la caballada policial en Enero último.

—A la Jefatura de Policía de Río Negro — Notas del Ministerio de Industrias sobre existencia de carbunclo en los establecimientos ganaderos de R. G. Zorrilla y M. Morgán.

—A la Jefatura de Policía de Colonia —Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre pago de útiles suministrados a Comisiones Electorales.

—A la Jefatura de Policía de Maldonado — Su nota sobre reparación de las redes telefónicas policiales de la 1.a, 3.a y 10.a secciones.

—Licencia por ocho días al subcomisario de la 4.a sección rural de Flores F. Debellis.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre nombramiento de un escribiente de 2.a clase de la Oficina de Identificación Dactiloscópica. Telegrama de la Jefatura de Policía de Rivera sobre toma de posesión del cargo de comisario de la 4.a sección rural por el subcomisario de la 5.a J. Trinidad. Gestión de Pastotini y Manera sobre pago de carne suministrada para los presos de la cárcel de Florida de Julio a Septiembre del año pasado. Telegramas de las Jefaturas de Policía de Canelones, Durazno, Maldonado, Florida, Salto, Rocha, San José, Treinta y Tres, Artigas, Paysandú y Rivera sobre toma de posesión de los Jefes de Policía recientemente designados.

—Se declara cesante al portero de la Secretaría de la Presidencia de la República don Faustino Cejas, sin que afecte su buen nombre de funcionario, y se nombra en su lugar a Eusebio Gómez.

—A archivar — Notas de los señores L. Olivera y doctor Gutiérrez Díaz sobre aceptación de los cargos de Jefe de Policía de Colonia y Cerro Largo, respectivamente. Nota de la Cámara de Comercio sobre constitución de la misma. Nota del Concejo de Administración de Montevideo sobre constitución del mismo. Nota de la Secretaría de la Presidencia de la República haciendo saber que ha sido señalado el día lunes a las 11 y 30 para que tenga lugar el acuerdo general de Ministros.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre entrega al Batallón de Infantería número 11 de la propiedad conocida por Molino Ladós.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Gestión de T. A. Colasio sobre pago de medianería de alambrado construído entre su propiedad y el edificio de la comisaría de la 11.a sección de Cerro Largo.

—A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado rebatiendo las apreciaciones hechos por "La Tribuna Popular" sobre tolerancia de juego en Piriápolis.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre reintegro de gastos originados al Comisario de Ordenes F. Citraro con motivo de diversas diligencias que le fueron cometidas. Notas de las Jefaturas de Policía de Paysandú sobre pago del consumo de agua corriente por varios edificios policiales en Diciembre y Enero últimos. Nota de la Jefatura de Policía de Durazno sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Gestión de Pastorini y Manera sobre pago de carne sumnistrada para los presos de la Jefatura de Policía de Florida de Marzo a Junio de 1921.

—A la Jefatura de Policía de Salto — Su nota consulta sobre expedición de pasajes para dementes.

—A la Jefatura de Policía de Cerro Largo — Su nota sobre pago de alquileres atrasados de los edificios de las comisarías de la 1.a y 3.a secciones urbanas.

—A la Jefatura de Policía de Salto— Antecedentes formados con motivo de la denuncia hecha por el Juez de Paz de la 7.a sección contra el subcomisario D. Aranguren.

—A la Jefatura de Policía de Flores — Nota del Ministerio de Industrias sobre desaparición del carbunclio en el establecimiento ganadero de R. Mederos.

—A la Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Escrito del ex subcomisario de la 1.a sección urbana A. Rodríguez sobre destino de una partida de tabaco apresada en un contrabando.

—A archivar — Relación de novedades ocurridas en Febrero próximo pasado.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos a la aplicación de multa a F. Díaz por infracción al Reglamento de Vialidad cometida en el Puente de San Salvador (Soriano). Antecedentes sobre cobro de desperfectos causados en la carretera a Minas por el auto del señor A. Espada.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Nota de la Jefatura de Policía de Cerro Largo sobre pago de servicio de automóvil utilizado por el médico del Servicio Público.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre pago de gastos de conducción de presos. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sorbe pago de honorarios al doctor Ros por curación de un herido. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre altas y bajas de guardias civiles.

—A la Jefatura de Policía de Río Negro — Nota del Ministerio de Industrias sobre existencia de carbunclo en un establecimiento ganadero de G. y F. Morgan.

—A la Jefatura de Policía de Flores— Nota del Ministerio de Industrias sobre desaparición del carbunclo del establecimiento ganadero de L. Puig.

—A la Jefatura de Policía de Salto — Su nota sobre compra de un caballo para el servicio policial.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Relaciones Exteriores

---

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 1923.

1—Carta de Cancillería dirigida a Su Majestad Alejando I, Rey de los serbios, croatas y eslovenos, para notificarle la toma de posesión de la Presidencia de la República por parte del señor ingeniero don José Serrato para el período 1923-1927.

2 al 5—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de varios exhortos.

6—Decreto por el que se aprueba el proyecto de caracterización de la frontera con el Brasil, en el sector comprendido dentro de la planta urbana y suburbana de la ciudad de Rivera.

7—Resolución por la que se manda expedir decreto de reconocimiento del señor José María Martínez en el carácter de Cónsul Auxiliar en el Consulado General de la República Argentina en Montevideo.

8—Decreto correspondiente.

9—Exequátur respectivo.

10—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de pesos 100.00 a girarse al Canciller de la Legación de la República en Chile, don Domingo. Pacull para reintegro de gastos con motivo de servicios extraordinarios prestados a la delegación de la República en la V Conferencia Internacional Americana.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la cantidad de $ 471.12 a favor del Banco de la República para satisfacción de la cuota ordinaria de 1922-1923 con que la República contribuye al sostenimiento del Instituto Internacional de Agricultura de Roma.

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma equivalente a francos 500.00, que habrán de ser abonados a la Oficina Internacional de Pesas y Medidas de París como contribución de la República a su sostenimiento por el ejercicio 1922-1923.

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma equivalente a francos 8.199.00, que habrá de ser abonada a la Oficina Internacional de Tarifas Aduaneras de Bruselas como contribución de la República a su sostenimiento por el ejercicio 1922-1923.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma equivalente a $ 4.740.25 m|n argentina, que ha de ser girada para el pago del saldo de servicios hasta el 30 de Junio actual de la hipoteca que grava el edificio de la Legación de la República en Buenos Aires.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Compañía francesa de navegación "Chargeurs Réunis por la suma de $ 78.55, importe de telegramas relacionados con el embarco del Encargado de Negocios de la República en China, doctor Vicente M. Carrió.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores José Rossi y Cía. por la suma de pesos 40.00, importe del servicio de cochería prestado con motivo de las recepciones oficiales a los señores Ministros de Italia y de Bolivia.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores José Rossi y Cía. por la suma de $ 20.00, importe del servicio de cochería prestado con motivo de la recepción oficial de entrega de Carta de Retiro del Ministro de Alemania, conde de Speo.

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores José Rossi y Cía. por la suma de $ 20.00, importe del servicio de cochería prestado con motivo de la recepción oficial de entrega de Credenciales del Ministro de Alemania, doctor Arthur Schmidt-Elskop.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Rossi y Cía. por la suma de $ 79.00, importe de servicio de automóviles prestado al Ministerio de Relaciones Exteriores durante el mes de Mayo y parte del mes de Junio de 1923.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la West India Oil Company por la suma de pesos 85.65, importe de 15 cajones de nafta adquiridos por el Ministerio de Relaciones Exteriores durante el mes de Mayo de 1923.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Manuel Guelfi y Cía. por la suma de $ 8.00, importe de una lata de aceite fino adquirida para el automóvil del Ministerio de Relaciones Exteriores.

22—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y se libre orden de pago a favor de la Compañía "All American Cables

Inc." por la suma de $ 14.54, importe de telegramas transmitidos por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores duante el mes de Mayo de 1923.

23—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y se libre orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de $ 44.10, importe del suministro de corriente eléctrica al Ministerio de Relaciones Exteriores durante el mes de Abril de 1923.

24 a 27—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de nuevos exhortos.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Instrucción Pública

### TRAMITE

—Expediente sobre ensanche del patio del edificio de la escuela de 2.o grado número 7 de la Capital. — Vista al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Expediente sobre pedido de $ 365.58 de la Biblioteca Nacional para compra de 2 meses y 3 docenas de sillas para su sala de lectura. — De acuerdo con lo informado por la Contaduría General, vuelva a sus efectos a la Biblioteca Nacional.

—Expediente resolviendo sobre quince días de licencia a don Evaristo Osores, portero de las oficinas escolares de Flores. — Se resuelve concederle los quince días de licencia solicitados, pasándose el expediente a la Contaduría General.

—Expediente sobre aumento del alquiler del local que ocupa la escuela rural número 45 de Rivera. — Informe la Contaduría General.

—Expediente sobre pago del certificado número 5 de obra del contratista de la "Escuela Sanguinetti", don Donato Pascale, por la suma de $ 3.731.45. — Se manda librar cheque a favor de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas por la suma de $ 3.694.14, pasándose el expediente a la Contaduría General.

—Expediente sobre jubilación de Enrique Bianchi Preve — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre jubilación de Juan P. Gonnet — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre jubilación de Ramona Hugalde — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre pensión de las hijas de Valentín Díaz (Consuelo y Vicenta). — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre coordenadas geográficas del Instituto Meteorológico Nacional — Atento el informe que precede, vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

—Expediente sobre ofrecimiento de servicios del ingeniero rural don Felipe Hausannmann. — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Industrias.

—Expediente del Archivo y Museo Histórico Nacional sobre pedido de documentos coloniales que existen en el Ministerio de Marina de España — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores rogándole se sirva disponer lo conveniente a fin de satisfacer el pedido que se formula.

—Expediente sobre obras de ensanche del patio del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 7 de la Capital — Vista al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Industrias

RESOLUCION. Levántase el aislamiento impuesto al establecimiento del señor Ulises Balestra, ubicado en la 3.a sección policial de Tacuarembó.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — (Carpeta número 696|1923). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Ulises Balestra, ubicado en la 3.a sección policial del Departamento de Tacuarembó, que fué declarado infectado con fecha 7 de Mayo próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc., de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 7 de Mayo del corriente año contra el establecimiento del señor Ulises Balestra, situado en la 3.a sección policial del Departamento de Tacuarembó, y a que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese, publíquese y devuélvanse estos obrados a la oficina de procedencia. — ARIAS.

---

RESOLUCION. Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Pedro Costa, situado en la 4.a sección policial de Tacuarembó.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — (Carpeta número 697|1923). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Pedro Costa, ubicado en la 4.a sección policial del Departamento de Tacuarembó, que fué declarado infectado con fecha 7 de Mayo próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc., de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 7 de Mayo del corriente año contra el establecimiento del señor Pedro Costa, situado en la 4.a sección policial del Departamento de Tacuarembó, y a que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese, publíquese y devuélvanse estos obrados a la oficina de procedencia. — ARIAS.

### TRAMITE

Pasa a la Oficina de Patentes de Invención el expediente caratulado "Aprovechamiento industrial del cartón de montaña, de la familia del amianto", de Pedro Bono.

—Pasa a la Defensa Agrícola el expediente caratulado "Nuevos dispositivos hormiguicidas", de Stefano Vernola.

—Vista al señor Guillermo Davezac en el expediente caratulado "Medios para la obtención de leche" para que cumpla con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Pástica asfáltica amiantada y masilla asfáltica amiantada", de Enrique Acquarone. "Cortar, pulir, lapidar y grabar amatistas, topacios cristal de roca, cornalinas, calcedonias, heliotropos, ópalos granates y ónixes", de Augusto Wil.

—Pasa a informe de la Cámara de Comercio el expediente caratulado "Tienda, mercería y baratillo "El Aguila"," de Abudara Hermanos.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Nueva aplicación de los aceites sulfonados (aceites turnantes) para la preparación de creolinas", del señor Carlos Brignoni y Cía. "Una máquina para limpiar botellas", de Américo M. Botta y Emilio Ritner. "Mejoras en máquinas de ordeñar", de The Simplex Milking Company Limited. "Un dispositivo que permite transportar los antiguos motores de trilladoras movidas a sangre en motores de tracción, denominado "Sistema Cendoya", de Leonardo D. Cendoya y Antonio Melezzi.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes caratulados: "Mejoras en aparatos para soldaduras de arco", de la International General Electric Company Inc. "Mejoras en arados", de Oliver Chilled Plow Works. "Estela", de Caulin Tonarelli y Compañía. "Etiqueta", de Mendel y Compañía. "Jarra Clericot", de Plantier y Irigoyen.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno el expediente caratulado "Dispositivos de tracción", de Athey, Truss Wheel Company.

Marca de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Etiqueta", de Durán Fein Hermanos.

Transferencias de marcas autorizadas

"Dougies Gouda", de la Stearine Kaarsenfabrik Gouda, a favor de Naamlooze, Vennooschap, Koninklijke, Stearine, Kaarsenfabrik Gouda.

"Tanlac", de la The Cooper Medicine Company, a favor de The Tanlac Company Inc.

"Leal", de Víctor A. Lacava y Compañía, a favor de Víctor A. Lacava.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Obras Públicas

### TRAMITE

Pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con las obras del Jardín de Infantes.

—A la Contaduría General de la Nación se envían varias cuentas por gastos habidos en la Inspección General de Saneamiento en Mayo próximo pasado.

—Al Guardaalmacén se remite una nota de la Inspección General de Saneamiento relacionada con el suministro de carbón a la misma.

—A la Dirección de Topografía se remiten diversos planos enviados por el Concejo de Administración Departamental de Soriano.

—A la Dirección de Ferrocarriles se envía una nota del Concejo de Administración Departamental de la Capital relacionada con la colocación de barreras en los pasos a nivel con los caminos del Departamento de Montevideo.

—Al Ministerio de Hacienda se envía el expediente sobre reparaciones en el local que ocupan actualmente las oficinas de la Aduana.

—A informe del Archivo pasa el expediente sobre datos para la confección de un plano de la República.

—A la Contaduría General de la Nación se envía el presupuesto del Parque Nacional de Carrasco correspondiente al mes de Junio en curso.

—Al Ministerio de Hacienda se envía el proyecto de reparaciones del local que

ocupa la Visturía Central del Resguardo de la Capital.

—A la Contaduría General se remite el presupuesto de Almacenes por el mes de Junio corriente.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Sociedad Importadora por $ 110.00 por suministro de algunos artículos al Ministerio.

—Se resuelve el pago de la liquidación número 27099, por $ 16.67, por pasajes expedidos por el Ferrocarril Central del Uruguay a favor del Ministerio en Junio corriente.

—Se autoriza a la Administración General de Faros para hacer algunas adquisiciones para el faro de la Colonia.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional 2.000 ejemplares de formularios que utiliza para el movimiento de sus oficinas.

—A informe del Archivo se envía una nota de la Administración Nacional del Puerto relacionada con el pronto despacho de algunos asuntos que indica.

—Se pasan al Ministerio del Interior las cuentas por servicio de agua que adeuda la Jefatura de Policía de Paysandú a la Subinspección de Saneamiento del mismo.

—Al Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres se envía el expediente sobre obras a efectuarse en el puerto de La Charqueada y contribución para las mismas por el Concejo nombrado.

*La Secretaría.*

# PODER JUDICIAL

## Alta Corte de Justicia

Acepta las explicaciones del Juez de Instrucción de tercer turno en lo relativo a la crónica policial de "El Día" de 9 del corriente sobre lo ocurrido en la fábrica de Giorello, con la recomendación que se indica.

Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Excelentísima Alta Corte de Justicia: En la crónica policial de "El Día" de hoy, edición de la mañana, al relatar el suceso ocurrido en la fábrica de Giorello ayer de tarde, se dice: "El Juez de Instrucción, doctor Del Castillo, a quien se había comunicado lo ocurrido a la hora 17 y 40 minutos, llegó a la fábrica a la hora 20 y 30 minutos". Esta referencia a mi intervención en el lugar del hecho no es del todo exacta, pues llegué con mi Actuario al sitio indicado siendo las 20 menos 1|4 aproximadamente, y no a las 20 y 30, como se consigna en dicho periódico. Ello, no obstante, como el hecho parece haber ocurrido alrededor de las 18 horas, debo reconocer que he llegado con retardo; pero esto tiene por causa una completamente ajena a mi voluntad, que me apresuro a poner en conocimiento de V. E., para que no me juzgue de omiso en el cumplimiento de mis deberes. No puedo precisar a qué horas la policía pretendió trasmitirme el aviso correspondiente; pero no pongo en duda que fuera, como se dice en la crónica, a las 17 y 40. Lo que sí puedo asegurar es que yo recién me enteré del hecho por un aviso telefónico de mi Actuario a eso de las 19 y 1|2.

Paso a explicar a V. E. por qué me enteré recién a esa hora. Después de terminadas ayer mis tareas de oficina, a las 17, sin dejar una actuación pendiente, como es mi costumbre diaria, me dirigí al Hospital Maciel, con el señor Actuario, donde interrogué al prevenido Manuel Martínez y a los heridos Daniel Scappa, José M. Espinosa y Ramón Guitian Torres. A las 18 abandonaba el Hospital, y a las 18 y 5 o 18 y 10, llegaba a la Policía de Investigaciones, a donde me había dirigido con mi Actuario para adquirir ciertos informes sobre el crimen de la Rambla Wilson y el atentado de que fuera víctima el señor Ministro del Tribunal de Apelaciones, doctor Alfredo Furriol, cuyas causas obran en mi poder. En esa repartición permanecí hasta las 19 y 20. De ahí, dando por terminadas mis tareas de la tarde, acompañé en el auto a mi Actuario hasta el Juzgado, donde ese funcionario tenía que trabajar, siguiendo yo hasta mi domicilio, que es algo retirado. Al llegar a él, a las 19 y 1|2 aproximadamente, recibía por teléfono, de mi Actuario, la comunicación de que frente a la fábrica de Giorello se encontraba tendido el cadáver de un hombre. Precipitadamente me dirigí al Juzgado a buscar al señor Actuario, y a eso de las 20 menos cuarto nos constituímos en el lugar del hecho. Quiere decir, que desde que tuve conocimiento del suceso, hasta mi intervención en el mismo, habré demorado un cuarto de hora o veinte minutos, a lo sumo. Después de un reconocimiento del lugar del hecho, ordené las siguientes medidas: el levantamiento del cadáver, que no había sido tocado, según informes de la policía y de los médicos forenses doctores May y Zamora, allí presentes; que se practicara la autopsia del caso y se entregara el cuerpo a sus deudos. Realizadas estas diligencias, me constituí en la comisaría de la 11.a sección, donde, después de un interrogatorio a los señores Giorello, padre e hijo, y de una información verbal que me suministrara el personal de esa repartición, dispuse fueran aquéllos remitidos incomunicados a disposición del Juzgado. En la comisaría atendí, a la vez, dictando las medidas pertinentes, cuatro comunicados telefónicos de las 2.a, 3.a y 5.a secciones policiales, retirándome luego a mi domicilio.

Esperando que V. E. aceptará estas explicaciones en descargo de mi conducta, con relación al caso a que me refiero, me es grato saludarlo con mi consideración más distinguida. — N. Del Castillo.

---

(Número 3547). — Vistos: Acéptanse las explicaciones contenidas en el oficio precedente, recomendándose, no obstante, al señor Juez, que tome, cuando esté de turno, las medidas necesarias para que pueda ser hallado siempre que sea requerida su intervención, y publíquese. — Pinto. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu. Burgues. — Bastos. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

---

Día 15 de Junio 1923

Trámite administrativo — Ferrán y Bedat, cuenta por diligencias sumariales en Durazno. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno a la justicia brasileña sobre extradición de encausados por homicidio. Martín Maceira, queja. Petición de un penado alojado en la Penitenciaría. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno a la justicia argentina en un sumario por apropiación indebida. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones. Antecedentes relativos a la documentación histórica existente en el Juzgado Letrado Departamental de San José. Relaciones por Mayo: Civil 3.o, y San José, expedientes para sentencia; Instrucción 1.o, Departamental 1.o, Civil 1.o, Maldonado y Flores: depósitos judiciales. Auto acordado de la Excelentísima Corte número 3199 sobre publicación de "El País" contra el Juez Letrado Departamental de Paysandú. Pablo Pacheco, cuenta por diligencias sumariales en San José. Julio Stratta, ídem en Tacuarembó. Cappi y Pedemonte, ídem en Flores. Oficio de la Dirección General de Estadística sobre envío de estados. Auto acordado número 3106 de la Excelentísima Corte sobre publicación de "La Voz de Florida" contra el Juzgado Letrado, local. El Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Minas comunica haber reanudado sus funciones. Relación de causas criminales del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Expediente mandado formar por separado en una causa por contrabando y soborno. Manuel Pérez y Alcides de los Santos, revisación de protocolo. Lisbelo R. de Ataíde y otros con José Santos Ubarburu y otros, exhorto. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno a la justicia argentina sobre extradición de un encausado. Nómina de asuntos atrasados. Exposición del Consejo Nacional de Higiene sobre cumplimiento de la ley de 20 de Octubre de 1916. Agustín Agosti contra el Juez de Paz de la 15.a sección de Montevideo, queja. Ramiro Más y Pardo, revisación de protocolos. Pablo Bazerque con Druillet y Cía., exhorto. Solicitudes de libertad anticipada: tramitadas, once; ídem concedidas, dos; ídem denegadas, tres. Antecedentes sobre desalojos pendientes en Montevideo. Antecedentes sobre Jurados para el bienio 1923-24. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre publicación de "El Pueblo" de Santa Lucía contra el Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Juan Defranqui, revisación de protocolo. Petición de don Ramón Z. Quijano. Efrain Ortiz Urrutia, revisación de su protocolo. Juan Defranqui, revisación de su protocolo. Luis Manzuetti, queja. Luciano Macedo, revisación de protocolo. El Juez Letrado Departamental de Cerro Largo solicita la legalización y traducción de una partida.

Trámite judicial — María Vargas con Ana Carnelli, R. E. N. N. M. Redin con Leoncio de León. Lisandro González con Manuel Menéndez, R. E. N. N. Antonio Chao y otro con Mario Giorello. Juan A. Moratorio y otros con Justo Leal y otro, R. E. N. N. Angela Presa de País con Quintín País. Iglesia Católica del Uruguay con la Asamblea Representativa de Montevideo. Dos causas por los delitos de peculado y contrabando, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, once.

Interlocutorias — Rómulo H. Silva con Caravia y Maza Viana. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, diez y nueve.

Definitivas — Coates y Cía. con José Chao y Compañía.

Movimiento habido — Expediente pasados a estudio: judiciales, 12; administrativos, 15. Legalizaciones, 5. Cuadernos de protocolos: revisados, 18; ídem rubricados, 18. Relaciones quincenales, 27. Oficios librados, 14; ídem telegramas, 4. Acuerdo, 1. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

### Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 15 — Trámite — Francisco Villamil, excusación. Eugenio Sacarelo y otros, excusación del Juez Letrado Departamental de Paysandú. Liberato M. Rojas con Allende y Compañía. Antonio Turano con Asociación de Socorros Mutuos. Rafael Bocuyssound con Marcos Begueristain. Alejandro Varela, quiebra. Mateo J. Castiglioni, queja. Dos causas criminales por homicidio.

Interlocutorias — Tomás López sobre excusación del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú.

Definitivas — Dos causas por homicidio.

—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida a Corina u Ondina Pedrozo, por envenenamiento. —Adrián Castro, Secretario.

### Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 15. — Trámite — Juan Salgueiro contra Samuel Giannoni. Carolina Carzolio de Sbárbaro. Domínguez Mangín. Exhorto de la República Argentina. Maguirre contra Rogers. Rafael Alonso Freire contra Teresa Fontán. Julia Castro de Soto. Sucesión Manuel Tubino, tutela. Testamentaría María Pastorino de Cúneo. Testamentaría José Solimano. Señores Luis Piñeyro Carve y otros. Pedro Codevila Morosini y otro. Antonia Rodríguez. Gregorio Morales con Pilar Correa. Carlos Bottini. Sucesión Carmelo Santamona. Enrique B. Lussich con Guillermo P. Lynch y otro. Señores Gil Andrada y otros. José Bonfiglio. Sucesión Agustín Silva. Sucesión Juana Piuvano de Maine. Sucesión Jerónimo Vilizio. Alejandro Fascioli. Raúl Pijuán Clérici. Sucesión María Reyes Cabrera. Santiago de Brun. Oficio del Juzgado Civil de 3.er turno. Federico Ferolla con sucesión José Dodera. Testamentaría Inés Peláez de Abella. Sucesión Elina Reyes de Cabrera. Sucesión Gregorio Iraola. Ramona T. de los Santos de Silvera. Matilde Ganduglia de Valle. Sucesión Manuel C. Domínguez. Arístides Ipata con José M.a Evaso (2). Sucesión Juan Camunay. Augusto Peragini. José Reyes Cabrera, testamentaría. Sucesión Aquilino Berro. Pedro Curotto, sucesión.

Interlocutorias — María Saccone de Ferreira. Sucesiones Josefa Valls de Morera y otro. Ignacia Carvalho de Goncalves. María M. Pérez.

Definitivas — Rafaela Menla de Alvarez. Acordada de la Alta Corte. A. Ipata con José M.a Avason. C. Martínez de Ferreira. María Valiante.

Reservada — Una. — E. Díaz Falp, Actuario.

### Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 15 — Trámite — Sucesión Raynaldo Rosatti. Sucesión Francisco Freire. Sucesión Doroteo Trujillo. Margarita Platero de Alvarez Mouliá. Banco Español del Río de la Plata con Máximo Bélinzon. Sucesión Constancio Otondo Neveyes y Miguel Otondo Neves. Sucesión Pedro Solano, incidente por separado. Sucesión Francisco García Pérez. Sucesión Eduardo Forcade. Sucesión Juan Podestá. Sucesión Santiago Barbieri. Juan Rolfo con Zacarías Acosta. Damiana Zalazar. Testamentaría Marta Castro Blixen. Sucesión Paula Martínez de Cuitiño. Sucesión Rosa L. Frontini de Chiessa. Sucesión Cayetano Irigoyen.

Interlocutorias — Sucesión Francisco Solano M. Nin. Sucesión Eladia García de Pérez. Testamentaría María Abelenda.

Definitivas — Mariano Figueredo. Manuel Ruibal Redondo. Nicolás Rodríguez. Dominga Iraola. Juana Bottini de Canetti. Testamentaría María Abelenda, incidente sobre honorarios. Sucesión Pedro Peitro. Julia Vázquez de Robayna. — Eloy G. Pereira, Actuario.

### Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 15 — Trámite — Compañía Nacional de Seguros contra J. Granara y Cía. Expediente sobre interesados por costas. Cowdrey y Winkhaus contra Casareto y Berveglio Hermanos. Francisco Barrios, matrícula. José Francisco Ayestarán contra José Tilve y Segundo Fernández. Joaquín Andreu contra Enrile y Picasso. Mariana Iangurdo contra Antonio Puccio. Rubio Hermanos contra Francisco Blois. Ramón Domínguez contra Santiago Schusselin. Cunha, Pesquera y Cía., quiebra. Pablo Bazerque contra Druillet y Cía. y otros. Juan Campodónico e Hijos contra Juan J. Chaia. A. M. Fernández y Cía. contra José Clavel. José Cossio contra Capurro y Rodié. A. M. Fernández y Cía. contra Jorge M. Stokes. Pedro V. Vignolo contra Salomón E. Jater.

Pérez y Cía. contra José Julio Palma y Hermanos. Banco Agrícola Ganadero contra Pedro Rodríguez Souza. Temer A. Aspuú contra José Arab. Mariano C. Mrico contra Eduardo y José Krause. Banco Italiano contra Aniceto Carreras. Banco Territorial del Uruguay contra Alberto J. Reborati. Soutc y Cean contra Strauch y Cía. Tiburcio Mendoya (hijo), matrícula. Faggioni y Compañía contra Novoa y Compañía. Luis de Burgues contra el Consejo Nacional de Administración del Puerto de Montevideo. Guzmán Osadchi contra Ramón Manieff. Carrau y Compañía contra Matías Berterreche. Campodónico e Hijos contra J. F. da Rosa. Luisa R. de Giudice y otros contra Félix Revello.

Interlocutorias — Durante. Cardara y Cía. matrícula. Manuel Linfa contra Marceliano Izquierdo y José Novo Cerro.

Providencias reservadas — Tres.

Libros rubricados — Diez y ocho.

Audiencias — Tres.

Oficios — Once. — Mateo Mario Figares. Escribano.

**Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno**

Día 15 — Trámite — Paul Kruger Hansen contra Otto Kruger (3 providencias). Eduardo Puente, Juan Simonetti, Adolfo Otermin y Serafín Battestin contra José Galcerán. Manuel Martínez, Enrique Viñas y Alberto Chetrit contra Pedro C. Maiztegui. Jorge West contra Lessa y Dupont. Elisa de Mello de Robredo contra Juan José Brito del Pino. Sucesión de Carmelo Settimo contra Carlos Alibini. José M. Martínez, como tutor de la menor María Carmen Martínez, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra el Banco de Seguros del Estado. Gallo, Mezzano y Compañía, quiebra (2 providencias). Portella, Sexto y Compañía contra Miguel O. Oneto. Salvador Waksman contra Sosa y Hermanos. Carlos Castro y Mercedes Castro Aquino, cese de condominio. Amadeo Pepey Hermans, concordato preventivo judicial. Oficio del Juzgado Letrado de Treinta y Tres en autos "Francisco Pascual, quiebra". Abal Hermanos y Compañía contra Benito Gómez. Julio Viñales, concordato preventivo judicial. Banco Mercantil del Río de la Plata contra Elbio Zás Martínez. Caffera y Escalante contra la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Sucesión de Carmelo Settimo contra Carlos, Juan y Luis Tondini. José Cernadas contra Fernando S. Rosas. Oficios recibidos relativos a la quiebra de Ramón G. Brito (5 providencias). West India Oil Company contra las Usinas Eléctricas del Estado. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia (2 providencias). Felipe Brizuela, quiebra.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Veintisiete.

Libros rubricados — Quince. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

**Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno**

Día 15 — Trámite — Fernández María Rosenda con Víctor Calvo. Senosiain Lavandeira Tomás con María Mercedes Planes. De Angelis Antonio con Francisco Acosta. Derossi Silvio con Juana María Páez. Pintos Virgilio, sucesión. Tutzo Rodríguez Flora con Lusitano Francisco Domínguez. Li Calzi Nicolás con Jova A. Ríos. Cardozo Agustín con la sucesión de Rosa Noriega de Noriega. Fernández Juan con María Pose. Segalerba Fernández Blanca con Ubaldo Buela. Spangemberg de Fischer Margarita con Pedro Gianelli. Spangemberg Carlos E. con Benjamín Pereyra Bustamante. Garrido Dolores con Bernardino Rodríguez. Reboredo Manuel con Ursino Sánchez. Guadagno Francisca con Nicolás E. de Fiori. Abellán Olimpida con Juan Revella. Becchio Luis con Aída Gilda Noseda. Arlotte Josefina con José Casella. Osella Irene con Roberto Corsini. Antúnez Maciel Celia. Pintos Virgilio, sucesión. Lotito Luis Miguel y otros. Lois de Maciel Carmen. Costa de Costa María Joaquina. Araújo Agustín con Juan Irureta Goyena. Gutiérrez María Irma. Castelnuovo Juan con Horacio Azzarini. Berterreche Luis con Elisa Palmero (2 providencias). Magariños María Elena con Severino Vila. Noriega Bernabé con Francisca Cardozo. Romero Odilia con Juan Mancorsky. Fernández Consuelo con Abelardo Pérez.

Interlocutorias — Bella Andrés con Josefina Zumpana. Areco Isolina deduciendo tercería en los autos de Francisco Bernasconi con Américo Porta. Zanotti Domingo con María Gutiérrez.

Definitivas — Ferrés Carlos. Trifoglio Antonio. Barreiro María. Mazzino Juan. Reyes María. Barth y Compañía. Eugenio con María P. de Biestro. Vázquez María con Juan T. Vázquez.

Oficios — Doce.

Audiencias — Dos. — José P. Barbot, Actuario.

**Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno**

Día 14 — Trámite — Soria Teresa. Leiva Vicenta contra Manuel Zacarías Cache. Echegaray Filomena contra Rosendo Barreiro. Benzo Elida contra José Esperidón Abbá. López Orfilia contra Ambrosio Pablo Magnani. Mayone Desideria M. contra Juan Bruach. Platero Aurelio y María Magdalena Puglia. Ulm Carlos contra Frida Lina Muller. Exhorto número 370 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Exhorto número 933 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Clavijo Guillermo y Angela Salamé. Exhorto número 2024 del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Mora Abel y Ana Aparicio. Arricar de Couture Carmen a Catalina Carmen Arricar de Couture, sucesión, incidente. González de Giudice deduciendo tercería de dominio en los autos Lefiell Dominga. Teresa contra Pedro Daniel Giudice. Caseiro Florinda contra Elisa Col. Fabregat Luis. Melgue Angela. Petrano Orfilia contra Alberto Natalini. Gardella Justo G. Taboada Carmen. González Alejandro G. S., sucesión. Wachtel Juan contra Emma Schatz. Cappetta Antonio contra Catalina Paroldi. Escudero Varela José, testamentaría. Ayucla Prudencio contra Modesta Ríos. Etchart Emilio. Santos José contra Elina Suame. Terra Raúl contra Sotero Díaz. Villar Pastor contra José Amado. Andrade de Calvo Antonia contra Justo Pastor Calvo. Labanco Rosa contra Juan Coll. Jouston Ernesto contra Susana Wormns. Solari José contra Raúl Terra. Ihitz Juana contra Diego Scoane. Larrosa Justina, testamentaría. López Ferreira Teodoro. Oficio del Oficial del Estado Civil de la 18.a sección. Piano Teresa y Toribio Pereira.

Definitivas — Lacunza Isabel. González Juana Luciana. Lastres de Schlick Rosaura. Arancibia. Lucquiño Orosmán.

Reservada — Una.

Oficios — Doce.

Audiencias — Siete. — Eduardo Routín, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

**Informe del Instituto Meteorológico Nacional**

ESTADO DEL TIEMPO

Día 15 de Junio de 1923

Cielo, en general, nublado, con lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 14 a 8 horas del 15: Rivera, 21.00, y en Rocha, 2.00. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente y las bajas al Norte. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur 15 y 10'50; al Sudeste, 17 y 11; al Este, 16 y 11; al Nordeste, 19 y 11; al Norte, 20 y 13, y en la parte central, 19 y 10. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Sudeste en el río de la Plata, del Norte al Este en la costa del Atlántico Sur, parte Sudeste y central de la República; calma al Nordeste y Norte. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 330 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 766.65.

Temperaturas: Normal, 14°50; a la intemperie, 15°40; máxima, 15°00; a la intemperie, 15°60; mínima, 10°50; a la intemperie, 11°90.

Viento S. S. E., 28 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.70. Humedad relativa, por ciento: 91.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros, a horas 4.22.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 2.33.

Temperatura del agua: 13°30.

Estado del mar: calma.

—Vientos del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

**Registro de Hipotecas**

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 15 de Junio de 1923

1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, ampliación.
4.000 pesos, prórroga.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.800 pesos, prórroga.
300 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 15 de Junio de 1923

2.000 pesos, a 9 pesos 60 centésimos por ciento anual.
500 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 6 por ciento anual.
32.000 pesos, al 7 por ciento anual.

**Registro General de Ventas**

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Junio de 1923

13.000 pesos, casa en la 9.a sección de Tacuarembó, 154 hectáreas.
13.000 pesos, casa en la calle Piedra Alta números 1780|84, de 180 metros.
13.000 pesos, campo en Mosquitos, Departamento de Canelones, 135 hectáreas.
7.904 pesos, terreno en Toledo, 17.a sección, 16 hectáreas.
21.762 pesos, campo en Punta de Yeguas (Cerro), 30 hectáreas.
36.000 pesos, casa en la 18.a sección, calle Ellauri número 34, de 1.230 metros.
6.600 pesos, casa en la calle Inca número 2835, de 105 metros.
3.200 pesos, casa en la calle Mariano Moreno número 328, de 460 metros.
4.100 pesos, casa en la calle Justicia número 2205, de 85 metros.

**Bolsa de Comercio**

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 15 de 1923.

**1.a rueda**

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 18, 67.20.

Empréstito Obras Públicas 1909

9.511 pesos con 50 centésimos, para fin de Julio, 83.30.
7.460 pesos, ídem ídem, 83.30.

Deuda Interna y Conversión 1916

2.000 pesos, para mañana, 97.20.
5.500 pesos, ídem ídem, 97.20.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 93.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
2.000 pesos, al contado, 93.20.
8.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
1.600 pesos, ídem ídem, 93.30.

**2.a rueda**

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 67.30.
9.870 pesos, ídem ídem, 67.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.30.
3.760 pesos, ídem ídem, 67.30.
7.050 pesos, para el 18, 67.30.
4.700 pesos, para mañana, 67.30.
4.700 pesos, para el 18, 67.30.
2.350 pesos, para mañana, 67.30.
4.700 pesos, para fin de mes, 67.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.40.
4.700 pesos, para mañana, 67.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.30.

Empréstito de Conversión 1905

214.475 pesos, para mañana, 88.40.

Deuda de Obras Públicas 1918

2.500 pesos, para mañana, 88.50.

Banco Italiano

50 acciones, para el 20, 15.00.

Cervecerías del Uruguay

30 acciones, para mañana, 104.00.
20 acciones, ídem ídem, 104.00.

Títulos Hipotecarios serie J

4.000 pesos, para mañana, 97.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie O

6.000 pesos, para el 18, 97.00.
1.000 pesos, para mañana, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie P

1.700 pesos, para mañana, 97.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 96.50.
5.000 pesos, para el 18, 96.50.
3.000 pesos, para mañana, 96.50.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.500 pesos, para mañana, 96.50.

Títulos Hipotecarios serie R

3.500 pesos, para mañana, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 97.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para el 18, 93.30.
1.600 pesos, para mañana, 93.20.
6.000 pesos, para el 18, 93.20.
4.000 pesos, para mañana, 93.20.
10.000 pesos, para el 18, 93.20.
11.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
8.000 pesos, para mañana, 93.20.
2.300 pesos, ídem ídem, 93.20.
5.000 pesos, para el 20, 93.20.
6.000 pesos, para mañana, 93.20.
7.000 pesos, para el 20, 93.20.
5.300 pesos, para mañana, 93.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
7.000 pesos, para el 18, 93.10.
4.000 pesos, para mañana, 93.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.10.

## Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central 18.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 18
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

## Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 15 de Junio de 1923

Emma Esther Silva Las Cazes, oriental, 25 años, soltera, Guaná 1934.
Rafael Pintos, español, 64 años, casado, Hospital Maciel.
Blanca Sifredi de Achinelli, italiana 66 años, viuda, Miguelete 1315.
Juan Grandi, oriental, 30 años, soltero, Bulevar Artigas 50.
María Esther Maidana de Aquino, oriental, 23 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Luis Henríguez, español, 31 años, se ignora, Hospital Vilardebó.
Manuel María Pérez, oriental, 54 años, casado, Uruguay 1225.
María Antonia Machín, oriental, 27 años, soltera, Mariano Soler 17.
Adolfo Arellano, oriental, 2 meses, villa del Cerro.
Juan Rotondo, italiano, 44 años, casado, Villa Colón.
Setiob Ergenzinger, alemán, 36 años, casado, Capurro 51.
Mercedes Martínez, oriental, 25 años, soltera, Conciliación 194.
Emilio Antonio Bandenotti, oriental, 20 días, 8 de Octubre y Corrales.
Francisca Díaz de Arnejo, española, 81 años, viuda, José A. Cabrera sin número.
Camilo Delsunes, francés, 45 años, casado, Hocquart 1787.

IMPRENTA NACIONAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

## 49.a SESION ORDINARIA

## JUNIO 6 DE 1923

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

*(Continuación.— Véase el número 5155, Poder Legislativo, página 646)*

Era lo que quería decir.

**Señor Presidente** — ¿Me permite, señor diputado Gutiérrez?...

**Señor Gutiérrez** — Sí, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Yo creo que los taquígrafos son también trabajadores y que merecen alguna consideración. — (Apoyados).

Hace tres horas que están trabajando continuamente. Así que yo propondría que se levantara la sesión y que la continuáramos mañana a la hora de costumbre. — (Apoyados).

**Señor Tabárez** — ¿Me permite, señor Presidente?

**Señor Presidente** — Sí señor.

**Señor Tabárez** — Considero oportuna la proposición del señor Presidente y creo que él también merece descansar y que, como los taquígrafos, está dando un ejemplo de energía y de laboriosidad; hago moción para que se suspenda la sesión permanente, continuándola mañana a las cuatro de la tarde.— (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se levanta la sesión para continuarla mañana a las cuatro de la tarde.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa). — Unanimidad. Cincuenta y dos votos.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

## 50.a SESION ORDINARIA

## JUNIO 7 DE 1923

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

SUMARIO



1—En Montevideo, a los siete días del mes de Junio del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Astiazarán, Bacigalupi, Balparda, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Ferreiro, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César M.), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Joanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Muñoz Zeballos, Nieto y Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Fedragosa Sierra, Percovich, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puyol, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schin-

ca, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Turena, Urioste, Vázquez, Vigliola y Viera.
Total: 102.
Faltan:
**Con licencia**, el señor representante Minelli.
**Con aviso**, los señores representantes: Gilberto, López Aguerre, Lussich, Medina, Pérez, Ros, Terra y Viana.
Total: 8.
**Sin aviso**, los señores representantes: Argenzio, Arrospide, Barbato, Fígoli, Monegal y Puig.
Total: 6.

---

2—**Señor Presidente.** — Dese cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"El Comité Patriótico de Nueva Palmira presenta una exposición relacionada con el proyecto que destinaba la cantidad de $ 500.00 como contribución para los festejos a realizarse en la Agraciada el 19 de Abril."
—A sus antecedentes.
"Solicitudes de cómputos de servicios: don Valentín Tapia, don Félix S. Sequeira. Traspaso de pensión: doña Adelina Rücker de Brito."
—A la Comisión de Peticiones.
"El señor José Entenza presenta una exposición relacionada con el recurso de apelación interpuesto por el Consejo Nacional contra una resolución del Concejo Departamental de Cerro Largo."
—A sus antecedentes.

---

3—"Los señores representantes Pedragosa Sierra y Bordaberry presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el parágrafo 2.o del artículo 1.o de la ley de 13 de Julio de 1921 en los siguientes términos: "Las operaciones de los incisos B y C se realizarán con inmuebles situados en las ciudades, villas y pueblos de la República, con las restricciones sobre ubicación de propiedades urbanas susceptibles de hipotecarse a favor del Banco, contenidas en la ley Orgánica."
Art. 2.o Comuníquese, etc.

O. Pedragosa Sierra, representante por San José.—Domingo R. Bordaberry, representante por Durazno.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

El estatuto legal, conocido por "Ley Serrato", como homenaje al hombre público que lo concibiera, excluye de su articulado a los empleados públicos que no residen en el Departamento de Montevideo, perjudicando así los valiosos intereses de un numeroso núcleo de funcionarios domiciliados en las ciudades, villas y pueblos del interior y litoral del país. Se reducen de esta manera las benéficas consecuencias de una ley, de estímulo y protección a los servidores del Estado, creando el privilegio para aquellos que habitan en la Capital, sin que para esto existan razones fundamentales.

En la exposición de la Comisión de Hacienda que informó el proyecto en la Cámara de Representantes, se hizo presente que la eliminación a los empleados de campaña era transitoria y que se estaba estudiando, de acuerdo con el Banco Hipotecario, la fórmula que amparara el derecho de todos los funcionarios. Agregaba la Comisión que la crisis de la vivienda en Montevideo la había abocado a presentar de inmediato la iniciativa del señor Serrato sin ampliarla en aquel punto, por considerar también que no existía el mismo fenómeno de crisis en el interior de la República. Aceptando este criterio, la Cámara primero y después el Senado, sancionaron la ley tal como hoy rige, y sin otra objeción que la señalada, lo que significó reconocer la conveniencia de ampliarla.

El estudio anunciado entonces no se llevó a cabo, y si se hizo no influyó para cristalizar en la ley el propósito de la Cámara. Teniendo, pues, en cuenta esos antecedentes y convencidos de la necesidad perentoria de completar el valioso instituto legal que protege a los empleados públicos y a los empleados y obreros de las empresas particulares que explotan servicios públicos, elevamos a Vuestra Honorabilidad esta iniciativa en la seguridad de que merecerá vuestra sanción inmediata.

Montevideo, Junio 5 de 1923.

O. Pedragosa Sierra, representante por San José.—Domingo R. Bordaberry, representante por Durazno."

—A la Comisión de Hacienda.

---

"El señor representante don Alberto Nieto Clavera presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que no están comprendidas en la disposición del artículo 3.o de la ley de 16 de Octubre de 1922 las permutas de inmuebles, cuyos aforos para el pago del Impuesto Inmobiliario no difieran en más del 20 por ciento.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alberto Nieto Clavera, representante por Rivera.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que someto a vuestra consideración tiene por objeto salvar una dificultad creada por la ley de 16 de Octubre de 1922 sobre Impuestos de Herencias y Donaciones, interpretando su alcance. En efecto: la disposición del artículo 3.o tiende a evitar la defraudación del Impuesto de Herencias que se ha venido realizando mediante la simulación de ventas, cesiones de derechos, rentas vitalicias, etc., entre herederos.

Esa es la única finalidad que inspiró la disposición aludida, habiéndose empleado el término "enajenación" para incluir todas las transmisiones de dominio que pudieran prestarse a ese manejo ilícito.

Al discutirse la ley, fué el suscripto quien propuso la palabra "enajenación", con el propósito precisamente de abarcar la totalidad de la forma y medios de trasmitir el dominio; pero al formularla no tuvo la intención de incluir las permutas "efectivas", por cuanto si estas transacciones se realizan de buena fe, es decir, cambiando dos inmuebles de valores equivalentes, no pueden dar lugar a la defraudación que se desea corregir.

Considero inoficioso entrar en mayores consideraciones para fundamentar el precedente proyecto de ley.

Alberto Nieto Clavera, representante por Rivera."

—A la misma Comisión.

"El señor representante don Mateo Legnani presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de rentas generales la cantidad de $ 6.000 para contribuir a la construcción de una "Huerta Escolar", que las autoridades de Instrucción Pública proyectan establecer, a título de ensayo experimental, en la 2.a sección del Departamento de Canelones.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 7 de 1923.

Mateo Legnani, representante por Canelones.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Durante la pasada legislatura, el señor Daniel E. Gutiérrez presentó un proyecto de ley por el cual se creaba un nuevo tipo de escuela rural, cuya tendencia pedagógica y cultural se dirigía francamente hasta la enseñanza de las industrias, teniendo en cuenta en primer término las imposiciones ideológicas y prácticas del medio ambiente. No necesito encarecer la alta significación, la trascendencia de tal iniciativa. La Honorable Cámara la conoce perfectamente. No sólo el cuerpo docente de la República, la Cámara, la prensa y todos los círculos intelectuales del país manifestaron sus conceptos elogiosos relativos al proyecto de ley, sino que también la opinión extranjera se hizo eco de esos elogios.

Ahora bien: dada la tardanza sufrida por el referido proyecto en sus trámites legislativos, un numeroso grupo de vecinos de la 2.a sección del Departamento de Canelones acaba de exponer ante el señor Inspector de Escuelas Departamental la intención que abriga de fundar, en dicha zona, a fin de que sirva de como ensayo experimental, una "Huerta Escolar" del tipo proyectado por don Daniel E. Gutiérrez, y al efecto se compromete donar las cuatro hectáreas de terrenos exigidas por el referido proyecto de ley y una crecida suma de dinero.

El terreno donado está en excelente posición. Por ello se asegura una concurrencia numerosa de alumnos, y la perfecta higiene del local desde el punto de vista climatérico y telúrico. Así lo han juzgado los señores Emilio Fournié y Pedro Ferrari y Ramírez, Inspector Técnico e Inspector Departamental, respectivamente, de Enseñanza Primaria, quienes visitaron la localidad y hacen suya la iniciativa.

Consultado el Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria, doctor Juan Aguirre y González, encontró no únicamente aceptable la idea, sino que la acogió calurosamente, y observando la circunstancia lamentable de que en estos momentos la institución pasa por un apremio de recursos, nos sugirió a los señores Emilio Fournié, al Inspector Regional don Teófilo Gratwolld, al Inspector Ferrari Ramírez, al señor Daniel E. Gutiérrez y a mí, que habíamos ido a exponerle el asunto, recurriéramos a dos expedientes: uno, consistente en tramitar la venta de un ruinoso e inútil edificio de propiedad de la Instrucción Pública, edificio que existe en la misma 2.a sección de Canelones, y el otro expediente aconsejado por el señor Director de Enseñanza Primaria es este proyecto de ley que presento ante la Honorable Cámara,

y que estoy seguro encontrará una acogida absolutamente favorable.

Montevideo, Junio 7 de 1923.

Mateo Legnani, representante por Canelones."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

---

4—Por renuncia del doctor Emilio Berro del cargo de miembro de la Comisión de Reforma Electoral, que la Mesa considera fundada, se integra dicha Comisión con el señor representante don Claudio Viera.

---

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

---

5—Se va a entrar a la órden del día con la discusión general del proyecto referente a aumento de derechos de importación al trigo.

Tiene la palabra el señor representante César Mayo Gutiérrez, que había quedado en el uso de ella.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — En la sesión de ayer, señor Presidente, expuse las múltiples razones en que se apoyaba nuestra convicción sobre la necesidad de aumentar los derechos de importación al trigo.

Entonces pude y podría dar todos los datos demostrativos de la verdad de mis aseveraciones, datos que, lo digo hasta con cierta jactancia, son bastante completos y buen trabajo me ha costado, por cierto, munirme de todos estos pertrechos estadísticos.

Voy a hacer muy breves consideraciones respecto al problema que estamos debatiendo; pero quiero insistir en una consideración respecto a las consecuencias que podrían derivarse de la aplicación de la medida que nosotros proponemos.

Quiero hacer notar que la elevación del arancel únicamente tendrá repercusión en los malos años, de cosecha mezquina, de cosecha escasa, deficiente, en que siendo la producción poca, el agricultor tiene derecho a una mayor recompensa, a una mayor remuneración.

La suba del arancel, y quiero qué se comprenda bien, porque este es uno de los aspectos más importantes del problema, la suba del arancel no es más que un seguro contra los años malos; pues en los años buenos, de cosecha normal, que nos dejen margen disponible para la exportación, el precio del trigo no subirá en proporción a la tarifa, sino que tenderá a regularse, buscando el nivel de los precios de exportación.

Cuanto mayor sean nuestros saldos de exportación, más fuerte será la presión hacia la baja, y así en los años de cosecha normal los precios del abasto interior, como decía ayer, no harán más que experimentar una ligerísima tonificación.

De manera que planteado así el asunto, queda evidenciado que todos los razonamientos que se hacen respecto al encarecimiento que puede sobrevenir como consecuencia de la aplicación de la nueva tarifa, pierden, por cierto, gran parte de su eficacia.

Algo que interesa precisar con exactitud es el rol que desempeña el intermediario en la producción agrícola, y respecto al cual se ha hecho bastante barullo en esta Cámara.

Yo no he perdido oportunidad de declarar, dentro y fuera del Parlamento, que el legislador interesado en promover el desarrollo de la agricultura, debe procurar organizar sobre bases amplias el crédito agrícola, para evitar otras muchas cosas, que el agricultor se vea en la dura precisión de tener que liquidar sus frutos no bien recogidos, y pueda aguardar mejor precio aprovechando los márgenes de ganancia que actualmente corresponden al intermediario.

Uno de los autores de este proyecto, el señor diputado Rossi, ha insistido varias veces, con desbordante y por cierto bien legítimo amor paternal, sobre la conveniencia de dar rápido andamiento a su proyecto sobre creación de un instituto de crédito agrario.

Por su parte, el señor diputado Martínez Trueba, miembro informante de este asunto, ha propuesto el establecimiento de graneros departamentales donde el agricultor pueda depositar su cosecha, donde se le pueda hacer adelantos sobre ella; sin necesidad de que se vea en el caso de tener que sacrificar sus productos.

Se ve, pues, señor Presidente, que ha sido una aspiración, una preocupación de todos nosotros la de suprimir en lo posible a los intermediarios, que, según cálculos practicados por los ingenieros agrónomos Sócrates Rodríguez y Helguera en el interesante trabajo presentado al concurso de "Diario del Plata", se absorben del 25 al 35 o|o del valor de las cosechas.

Pero, señor Presidente, la observación directa de nuestros problemas rurales nos permite asegurar que mientras el crédito agrario no sea establecido en una forma eficaz, mientras no se funden los graneros departamentales, mientras no se suscite la cooperación, mientras no se cree el mercado de frutos,—ese mercado de frutos que desde hace tantos años estamos esperando,—sería peligroso y temerario pretender arrasar con esos intermediarios de que hablamos: comerciantes, acopiadores, pulperos, que reciben el grano a cambio de mercaderías, compran o adelantan sobre las cosechas.

Sería contraproducente y contrario a los intereses que pretendemos tutelar, el querer suprimir de una plumada o con un discurso a esos intermediarios, mientras no se creen—y es nuestra obligación crearlos lo más rápidamente posible—los órganos de distribución y canalización de la producción, que los sustituyan.

Yo sé, señor Presidente, que hay especuladores voraces que tienen un afán inmoderado de ganancia, y no me hago ninguna violencia cuando veo que se agotan contra ellos los epítetos más gruesos del frondoso léxico infamatorio del señor diputado Mibelli; y no tendría tampoco ningún inconveniente en votar cualquier medida destinada a contener ese afán inmoderado de agio.

Cabe señalar ahora, señor Presidente, que, contra los temores de ciertos señores diputados, no es posible que el precio del trigo en nuestro país se eleve en relación al precio del trigo en la República Argentina, con más los derechos y gastos que hay por concepto de transporte a nuestro país. Y no es una afirmación en el aire la que hago, sino que está estadísticamente demostrado ese hecho.

Así, por ejemplo, en diez y ocho años, durante los cuales se ha establecido una estadística comparativa, se puede advertir que en diez años las cotizaciones uruguayas han sido inferiores a las cotizaciones argentinas; y eso representa para nosotros una garantía y la seguridad de que no le es posible al acaparador, al intermediario, pretender absorber todo el margen que nosotros creamos al amparo del arancel.

Y no es, señor Presidente, qué se trate de una consideración o de una benevolencia de los especuladores; no: es la consecuencia de la ley económica de que yo hablaba, y que hace que todos los precios de las mercaderías de las cuales se produzcan saldos que se coloquen en el exterior, tengan necesariamente, fatalmente, que descender buscando el nivel de los precios de exportación. — (Apoyados).

Yo puse la mejor disposición de espíritu en el sentido de encontrar las razones más eficaces en contra de nuestro proyecto, en la extensa exposición que formuló en Cámara el señor diputado Sichero; pero, señor Presidente, debo declarar que no he sacado nada más que la conclusión de que el señor diputado Sichero o tiene exceso de imaginación, o tiene exceso de ingenuidad.

Tiene exceso de imaginación, porque los datos estadísticos que dió en Cámara son todos absolutamente inexactos: están todos abultados o deformados. De manera que es posible suponer que sea únicamente por exceso de imaginación que se dé a fantasear a su arbitrio y a su capricho. O bien es ingenuidad: la ingenuidad de creer en todos los datos, en todas las afirmaciones y en todos los informes que le suministren sus amigos.

El señor diputado Mibelli y otros señores diputados expositores de este proyecto han indicado el peligro de que el aumento de tarifa de Aduana se convierta en algo así como en un impuesto a cargo del consumidor y en beneficio exclusivo del propietario territorial, que sería el que, a fin de cuentas, se absorbería, en forma de aumento de renta, el sobreprecio obtenido al amparo del arancel.

No hay ningún inconveniente en admitir que a un aumento del valor de los productos de la tierra corresponda también un aumento de la renta fundiaria.

Pero, aun aceptando esa tesis, a la cual podrían oponerse algunos reparos, cabe advertir que ese peligro se presenta muy atenuado en nuestro país. En Europa, en donde casi todo el suelo está aplicado al cultivo, y en donde toda la actividad rural es subsidiaria de la agricultura, es posible, es concebible que un auge sostenido de esta producción valorice necesariamente la tierra y haga que se aumenten las rentas; pero eso no puede ocurrir en nuestro país, en el cual la superficie destinada a labranza apenas alcanza al 4 o|o de la extensión territorial.

Aquí, en nuestro país, la línea de la renta sigue las alternativas de la industria ganadera, a cuyas alzas y bajas, a cuya potencia económica avasalladora está librado el precio y el destino mismo de la tierra. Pero, señor Presidente, aun en el caso de que admitiéramos la tesis de que el propietario territorial podría absorberse íntegramente, en forma de renta, el sobreprecio obtenido merced a la tarifa, no por eso podríamos ni deberíamos renunciar a una medida destinada a favorecer a los agricultores propietarios, que constituyen el 46 o|o de nuestros productores agrícolas.

Se ha señalado en la Cámara y en la prensa el peligro de que un proteccionismo excesivo pueda dar una dirección equivocada a la economía nacional. Ese peligro podría ser cierto y nos haría ser muy prudentes cuando se tratase de industrias manufactureras, fabriles, que exigieran ingentes gastos de instalación, personal laborioso y especializado, aplicación de grandes masas de capital y de trabajo que, tras algunos éxitos efímeros, podrían sentirse fundamentalmente afectados en caso de crisis. Pero ese peligro de una orientación ficticia es infinitamente menor, tratándose de explotaciones agrícolas, cuyo cultivo puede ser sustituído perfectamente, con toda facilidad, de un año para otro.

Se ha hecho, por último, el argumento de que el aumento de las tarifas haría resentir la intensidad de la cultura agrícola. Se dice que cuanto más fácil sea la ganancia, menor será el esfuerzo del agricultor; pero para que esto sea verdad es necesario suponer al agricultor desprovisto de toda ambición, sin estímulos psicológicos, voluntades inertes, pasivas, claudicantes, que no sientan jamás la espuela del deseo o de la esperanza,

Pero esto no es así, afortunadamente, señor Presidente.

Además, no es posible, con provechos y remuneraciones mezquinas, tratar de animar, de alentar, de hacer que los productores trabajen más; y, por último, señor Presidente, si se advirtiera, si se viera que los agricultores, una vez que el margen de los beneficios es mayor, no desarrollan la actividad que deberían desarrollar, nada nos impediría en último caso volver atrás sobre las medidas que proponemos; pero, sobre todo, hay que señalar que en el caso de que haya agricultores abúlicos, perezosos y rutinarios, una vez que la agricultura, con estas seguridades, que por esta ley pretendemos acordarle, sea más remunerativa, seguramente se promoverá la sustitución de esos agricultores perezosos y rutinarios por una selección natural, por la prevalencia de los más fuertes, de los más enérgicos y de los más capaces.

Era lo que quería manifestar.—(¡Muy bien!).

**Señor Martínez Trueba**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—¿El señor diputado quiere hablar como miembro informante?

**Señor Martínez Trueba**—Sí, señor; si no hay inconveniente.

**Señor Presidente**—Puede ser que no haya inconveniente, pero la Cámara será quien lo resuelva.

**Señor Martínez Trueba**—Lo resuelve el Reglamento.

**Señor Perotti** — ¿Se declaró libre la discusión? — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Presidente**—Son muy sagaces los señores diputados. Todos quieren adivinar lo que voy a decir. — (Interrupciones).

En el orden en que están anotados los señores diputados para hacer uso de la palabra, correspondería concedérsela al doctor Fernández, porque los señores diputados Ferrería y Roxlo, que están anotados anteriormente, no se hallan en Sala, según creo.

El Reglamento establece que el miembro informante de la Comisión tiene el derecho de hablar primero; pero el miembro informante no ha hecho uso de ese derecho en oportunidad. Ahora pregunta la Presidencia si el miembro informante tiene derecho a interrumpir el orden de los oradores que han sido inscriptos y que iban haciendo uso de la palabra por su orden, desde que propiamente el miembro informante ha renunciado al derecho de hablar primero.

**Señor Martínez Trueba**—¿Me permite?

**Señor Presidente**—Sí, señor.

**Señor Martínez Trueba**—Es verdad que no he hecho antes uso del derecho que me da el Reglamento, pero también es verdad que no he renunciado en ningún momento a ese derecho y que, por lo tanto, puedo reclamarlo cuando me parezca conveniente.

**Señor Presidente**—Pero el derecho del señor diputado era a hablar primero.

**Señor Martínez Trueba**—No, señor Presidente. El Reglamento establece solamente que tendrá preferencia para hablar el miembro informante.

**Señor Presidente**—Léase el artículo reglamentario.

(Se lee):

"Artículo 47. Puesto en discusión general un proyecto, tendrán derecho a hacer uso de la palabra su autor y el miembro informante, así como los miembros que firmen discorde el respectivo dictamen, que hayan solicitado la palabra.

Luego podrán hablar los señores representantes que antes de iniciar la sesión hayan solicitado la palabra en el orden en que la hayan pedido al señor Presidente."

La duda que se le sugiere a la Mesa es si después de tácitamente haber renunciado al derecho de hablar primero, se tiene el mismo derecho para interrumpir el orden de los oradores a quienes le corresponde el turno para hacer uso de la palabra. Esa es la duda de la Mesa, y desearía que se resolviese, porque así se tendrá un precedente para en adelante.

**Señor Perotti**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Perotti** — El señor Presidente, que cree descubrir una enorme sagacidad en todos los diputados que se anticipan a interpretar su pensamiento, demuestra que no es menos sagaz cuando quiere dar una interpretación particularísima a disposiciones expresas del Reglamento. Lo que dice el Reglamento es que se establece una especie de prelación o de derecho en favor del autor del proyecto y del miembro informante; pero el Reglamento no dice que deba ser imperiosa la obligación de estas dos personas de hacer uso de la palabra en determinado momento de la discusión.

Yo creo que el miembro informante y el autor del proyecto, por su condición de tales, deben tener, en cualquier momento del debate, un derecho mayor que el de cualquier señor diputado para intervenir en él y hacer las aclaraciones o manifestaciones que consideren oportunas.

**Señor Presidente** — Eso cree el señor diputado.

**Señor Perotti**—Eso creo.

**Señor Presidente**—Pero no lo dice el Reglamento.

**Señor Perotti**—Pero yo deseo que manifieste la Cámara su opinión.

**Señor Presidente**—La Cámara resolverá. Naturalmente que al Presidente poco le interesa que hable uno u otro diputado; lo que quiere es que se establezca un precedente para aplicar el Reglamento en adelante. A juicio de la Mesa, el señor miembro informante ha perdido el derecho de hablar primero, porque no hizo uso de ese derecho.

**Señor Perotti**—No podría ser de una naturaleza tan estricta la disposición reglamentaria.

**Señor Martínez Trueba**—¿Me permite, señor Presidente?

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Martínez Trueba** — Yo no hice uso del derecho que me da el Reglamento antes de ahora, porque me pareció razonable, hasta para orientar el debate, que se pronunciaran primero los que impugnaban el proyecto.—(Apoyados).

Ya que la Comisión había expedido su informe, me parecía más regular que los que no pensaran como ella, hicieran conocer antes sus observaciones para después contestarlas a su debido tiempo.

Por esta razón yo no reclamé, en cuanto se puso el proyecto en discusión, el derecho que me da el Reglamento.

**Señor Castillo**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Castillo**—Me parece muy claro que la prelación de que gozan por el Reglamento el miembro informante y el autor del proyecto, tiene que hacerse valer en caso de conflicto. Hasta ahora los oradores se han sucedido sin que se produjera ninguna dificultad; pero aparecida la dificultad, es cuando se determina por el Reglamento la preferencia que tienen estos diputados para hacer uso de la palabra en relación a los que no están en esas condiciones. De manera que me parece muy bien que el señor diputado Martínez Trueba haya podido esperar hasta ahora y que ahora que tiene voluntad de hablar haga valer sus fueros de miembro informante para que éstos prevalezcan sobre los de los diputados que no están en las condiciones de él.

Es lo que quería decir.

**Señor Martínez Trueba**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Martínez Trueba**—Yo creo que tengo derecho a intervenir en cualquier momento del debate, precisamente por mis condiciones de miembro informante, pero sigo creyendo que el debate se ordena mejor cuando exponen primero sus ideas aquellos que impugnan el proyecto de la Comisión, porque así el miembro informante puede recoger luego las observaciones y contestarlas a su tiempo. De manera que si se tratara de que ahora hubiera de hacer uso de la palabra algún señor diputado que quisiera hacer observaciones al proyecto, yo no tendría inconveniente en solicitar de la Cámara que autorizara a ese señor diputado a hacer uso de la palabra, primero, pero siempre que se tratara de un opositor al proyecto.

**Señor Presidente**—Es el señor Fernández que me parece que va a sostener el proyecto.

**Señor Fernández**—Sí, señor; de acuerdo con la modificación propuesta por el señor diputado Polleri.

**Señor Martínez Trueba**—Tampoco tendría inconveniente en cederle la palabra al señor diputado Fernández.

**Señor Ramírez**—¿No le parece, señor Presidente, que ganaríamos tiempo si hablase algún diputado, cualquiera que fuese?

**Señor Presidente**—Pero como algunos señores diputados son muy rigurosos en el cumplimiento del Reglamento, la Mesa los imita. El Reglamento dice que el miembro informante y el autor del proyecto pueden hablar primeros y últimos No se puede interrumpir a otros oradores.—(Murmullos e interrupciones).

El señor diputado Roxlo, que ahora está presente, ha manifestado a la Mesa que renuncia al uso de la palabra. Así que se le concede al señor diputado Fernández.

**Señor Fernández** — Yo creo que el debate de este asunto está bastante ilustrado ya para que procuremos abreviar lo más posible las consideraciones que puedan hacerse, que, en rigor, poco más harán para desviar el criterio actual de los señores diputados. Creo que en defensa del proyecto poco más tendría que decir de lo que han mencionado los señores diputados Patrón y Mayo Gutiérrez, a cuyas manifestaciones adhiero completamente. De la última exposición del señor diputado Gutiérrez, sin embargo, queda una afirmación que es realmente capital, y que no se ha insistido bastante en hacerla comprender, y es que este proyecto no tiene tanta importancia para los fines económicos del consumo, como se ha estado diciendo y repitiendo en esta tribuna y hasta en la prensa.

Efectivamente, señor Presidente, como lo ha dicho recién el señor diputado Mayo Gutiérrez, en la mayoría de las veces, de veinte años a esta parte, el país es exportador, y es exportador porque su producción ha sido y ha seguido en una forma ascendente, siendo superior a las necesidades del consumo.

Quiere decir que estos últimos años, desde el año 1902 a 1912, fué aumentada la tierra dedicada a la agricultura hasta alcanzar progresivamente a cien mil hectáreas más por año.

Desde el año 1913 empezó a disminuir esa zona dedicada a la agricultura, con ligeras variantes de un año, debido a que la valorización de la otra industria, de la industria ganadera, que hace la competencia a la explotación rural, por su enorme valorización a consecuencia de la guerra europea, quitó medios de estímulo, quitó tierra por la competencia natural

del rendimiento máximo que daba en esos momentos la producción, viéndose el fenómeno de que nuevamente retrocedía hasta el año 19 en 100.000 hectáreas la cantidad de tierra dedicada a la agricultura, siendo en el año 13, 368.000 hectáreas dedicadas a la agricultura y en el año 19 simplemente llega a 275.000, quiere decir 100.000 hectáreas menos. De consiguiente, habiendo pasado ese fenómeno de lucha, es decir, habiendo sufrido gran caída la valorización de la ganadería, es de toda lógica esperar que vuelva nuevamente la tierra a su primitiva orientación, puesto que todo lo estimula: los precios actuales, la mayor población y la renta relativamente baja que puede pagar la ganadería, y, por consiguiente, puede ser nuevamente reconquistada para la agricultura.

Y tan es así, señor Presidente, que ya el año 21-22 el excedente de la producción del consumo alcanzó a 120.000 toneladas en nuestro país, 120.000 toneladas que podrían haber sido exportadas, a no haber venido el año siguiente con un gran exceso de período de lluvia, que imposibilitó la siembra, e hizo fracasar así la producción que se esperaba por la cantidad de área sembrada; pero, aún asimismo, ese excedente de la exportación alcanzó y sobró para el actual consumo, y éste es otro dato que demuestra que nuestro país ya está en el límite de ser un país exportador permanentemente, señor Presidente; no necesita sino un pequeño estímulo.

Creo que sin el estímulo, si la ganadería sigue en esta depreciación de sus valores, está garantido que seremos en lo sucesivo un país exportador, puesto que dejé bien establecido que solamente hace dos años, después de haber retrocedido durante el período de la guerra, ya tuvimos en el país un excedente de 120.000 toneladas.

Y aquí viene la precisión del dato que quería dar a la Cámara para desvirtuar este temor enorme a esta ley, que es una ley de estímulo, y que no va a variar absolutamente nada el valor del trigo, de la harina y del pan. — (Murmullos e interrupciones).

Voy a dar este dato, señor Presidente, porque no ha sido bien concretado. El consumo del país está calculado al número de habitantes, con el gasto de harina que tienen los países europeos: Francia, Italia, Bélgica, cuyo consumo en harina tiene que ser mucho mayor que el nuestro, puesto que falta el gran alimento, la carne, que nosotros tenemos en excedente.

Pues calculado a ese mismo tipo del consumo, arroja para la población nuestra 150.000 toneladas por año, cálculos hechos, señor Presidente, y que no pueden ser tachados de sospechosos, puesto que son dados por la Cámara Mercantil, que sabemos que se opone a este proyecto, pero que se opone por otras razones que tampoco se han dicho en Cámara, y en las cuales yo no voy a insistir, porque sería alargar el debate.

Consumimos 150.000 toneladas por año y tenemos 30.000 para semilla; es decir, que no se ha superado nunca ese cálculo que yo doy y que es optimista, y habrá semilla para todos los que quieran plantar este año, porque hasta ahora nunca ha llegado a esa cantidad, a pesar de haberse producido siembras realmente halagadoras, cuya cosecha produjo un sobrante de 200.000 toneladas para exportación, todavía no se ha sembrado sino como máximo 29.000 toneladas.

Ahora bien, señor Presidente: sumadas esas 150.000 toneladas de consumo, más 30.000 de semilla, nos da 180.000 toneladas, y esto es lo que necesita en el año actual nuestro país. ¿Y qué es lo que tiene nuestro país de existencia de trigo? Datos dados por la Cámara Mercantil, confirmados en el informe presentado al Ministro de Industrias, dicen lo siguiente, señor Presidente: El sobrante de producción del año anterior, que existe en el país, porque no se exportó, es de 120.000 toneladas; puesto que lo que se cosechó dentro de esta estadística, que siempre es inferior a la realidad, 300.000 toneladas, dato confirmado, repito, para que se entienda bien, por el informe leído de la Cámara Mercantil en la Cámara, sobraron 130.000 toneladas. — (Interrupciones).

Es el dato dado por la Cámara Mercantil, según el informe leído en Cámara, y que los señores diputados conocen.

La producción del año anterior, 1922-23, que fué escasísima, una de las más bajas de muchos años a esta parte, dió 130.000 toneladas, es decir, que arroja de existencia 250.000 toneladas. Además, hay de entrada del 1.o de Enero a esta parte 8.000 toneladas más, lo que quiere decir que son 258.000 toneladas. Queda de excedente, señor Pesidente, según estos númros claritos e insospechables en cuanto a su origen, quedan de excedente en el país 70.000 toneladas, descontado el consumo y la semilla.

**Señor Mendiondo** — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

**Señor Fernández** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor diputado.

**Señor Mendiondo** — Aún cuando se aceptase la tesis del señor diputado Fernández, lo esencial en este caso, — ya que cita que hay un excedente de 70.000 toneladas en el país, — es averiguar si el señor diputado Fernández cree que esas 70.000 toneladas de trigo están en manos de los agricultores o están en manos de los especuladores.

**Señor Fernández** — Ahora vamos a eso, señor diputado.

Bien, pues, señor Presidente. Existiendo 70.000 toneladas en el país para el año actual, no es ni económicamente juicioso propender a que venga harina de otro país, trigo de otro país, es decir, que compremos al extranjero, existiendo un sobrante evidente en manos de quien quiera que esté la producción nacional... — (Interrupciones).

En segundo lugar, no sería admisible que nadie pretendiera, que habiendo excedente de producción, viniese a hacer la competencia a nuestro artículo, producto del esfuerzo nuestro, otra producción que puede ser abaratada por distintas circunstancias.

Ahora daré también un dato muy importante a este respecto. La introducción del trigo argentino coloca en plaza un trigo que no es comparable al nuestro... — (Apoyados).

... es un trigo completamente malo, refugo de trigos, que no se muelen en el país, y yo en esto apelo a los que han ido a informarse en las fuentes fidedignas: ¿qué molino, señores diputados, ha molido una bolsa de las 130.000 que han venido al país?

Han venido al país para llenar esos compromisos derivados de las operaciones que se efectúan en el mercado a término, y cuando, por los manejos de esta institución, se ha querido cumplir compromisos, se ha traído trigo argentino, trigo inferior. Como todo lo que sea trigo sirve para el caso, los compromisos se llenan con trigo de esa calidad. Es decir, pues, que no viene ese artículo a llenar una necesidad de nuestro mercado, puesto que, como he dicho, no se ha molido una bolsa de ese grano, — es bueno que se sepa, — y tampoco se molerá.

**Señor Lavagnini** — ¿Me permite una interrupción?

**Señor Fernández** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor representante.

**Señor Lavagnini** — El trigo argentino que se trae al Mercado a Término es un trigo de recepción. El Mercado a Término exige que el trigo tenga ciertas condiciones de peso, y si esas condiciones no las tiene, no entra. De manera que es un trigo que llena las condiciones reglamentarias. No es un trigo cualquiera. La palabra trigo no es una palabra generalizada en este caso.

**Señor Fernández** — Yo no niego que no esté en condiciones de recepción. Bien, señor Presidente, yo no voy a insistir más.

Está probado, señor Presidente, que nuestro país puede producir lo suficiente para su consumo; que este proyecto es oportuno se demuestra pensando un momento en que si ha habido una oportunidad en la historia de nuestro país para favorecer la industria agrícola es ésta en que los productos de la ganadería han venido a su máximo descenso. De consiguiente, es de esperar que la agricultura aproveche esta oportunidad, porque al fin y al cabo es la lucha de intereses y de rendimientos para avanzar, y nosotros debemos dar una mano de aliento, porque no damos otra cosa, a los agricultores de nuestro país para ser así el año entrante exportadores, salvo una grandísima fatalidad; que no es de esperar, puesto que hoy día ya está sembrada la tierra y puede presumirse que se ha de tener una producción grande.

Si somos exportadores de trigo, este impuesto que se proyecta ahora, no representa ninguna gabela que se impondrá al consumo; al contrario, es un estímulo a la mayor producción, y de ese modo podremos realmente tener pan barato, pan como lo pueden tener los europeos y los argentinos con su gran excedente, porque el trigo tendrá que bajar al precio que tengan los trigos extranjeros.

Es cuanto tengo que decir.

**Señor Martínez Trueba** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Martínez Trueba** — Señor Presidente: creo que lo que debe hacerse es dejar bien establecido, ante todo, que esto no es un proyecto de ley de emergencia, como han parecido entenderlo algunos de los señores diputados que se han opuesto a él, entre ellos los señores diputados Sichero y Mendiondo. — (Interrupción del señor diputado Sichero).

Sin embargo, todo el discurso del señor diputado Sichero gira alrededor de ese concepto, y se lo voy a demostrar después.

Este proyecto aspira a reemplazar el régimen aduanero vigente con otro que los autores del proyecto y la Comisión consideran más conveniente para los intereses de la industria agrícola.

La Comisión ha entendido que los derechos aduaneros para los productos de la agricultura no son suficientemente protectores, y yo espero demostrarlo así en el curso de mi disertación. De modo que lo primero que voy a tratar de probar es que tal como es ahora el Arancel Aduanero, está lejos de ser un arancel protector; y luego trataré de demostrar que la oportunidad que propone la Comisión para que comience a hacerse efectivo el nuevo régimen es también la mejor.

Que la agricultura no está suficientemente protegida lo observa cualquiera que se preocupe un poco de nuestras industrias.

Si se tuviera que citar un caso aleccionador, podría recurrirse a uno que sorprende por su magnitud: me refiero al cultivo y a la importación de las papas.

Voy a citar unos datos de la obra del señor Pedro Cosio, que contiene el interesante proyecto que este compatriota ha presentado al Consejo Nacional, propi-

ciando la creación de un Banco de Colonización de Industrias del Estado.

El señor Cosio demuestra cómo ha ido aumentando la importación de papas en estos últimos años, hasta el punto de convertir a nuestro país, de un país exportador de este tubérculo, en un país importador en gran escala.

Según estadísticas que contiene el proyecto del señor Cosio, el promedio de lo que se gasta en la importación de aquel producto asciende a un millón y medio de pesos por año. Esta cifra podría ser exponente de la despreocupación, de la desidia nacional. ¿No hubiera sido mejor, señor Presidente, que se estableciera derechos verdaderamente prohibitivos a la importación de papas, para que todo ese dinero...

**Señor Nieto Clavera** — ¿Me permite una interrupción?

**Señor Martínez Trueba** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor diputado.

**Señor Nieto Clavera** — ¿Y el señor diputado sabe que se pierden en el país algunos milones de kilos de papas que se pasan?

**Señor Martínez Trueba** — Voy a ir a eso después, señor diputado. — (Interrupciones).

**Señor Presidente** — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Martínez Trueba, y se ruega no interrumpirlo.

**Señor Martínez Trueba** — Yo decía, señor Presidente, si no hubiera sido mejor, si no hubiera valido más a la economía nacional que se hubieran establecido derechos verdaderamente prohibitivos para la importación de papas, cosa que nos habría obligado a cultivar el tubérculo en nuestro país. Si lo que se ha gastado comprando a los productores extranjeros, se hubiera invertido en hacer caminos, puentes, ferrocarriles en el país, si ese millón y medio de pesos que ha salido para el exterior se hubiera empleado aquí en obras de vialidad, porque nada más que eso es lo que se necesita para que se cultiven las papas en gran escala, habríamos tenido asegurada ya la producción de papas baratas. — (Interrupciones).

**Señor Presidente** — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Martínez Trueba.

**Señor Martínez Trueba** — Yo decía, señor Presidente, que no es nada más que eso lo que se necesita para que el cultivo de papas se haga en gran escala.

Es exacto que en el Departamento de Rivera, en la 6.a sección, por ejemplo, hay tierras absolutamente propicias para el cultivo de la papa, y que lo mismo pasa en otros puntos del país. Todos los que hayan visitado la exposición de productos de granja celebrada recientemente en el Prado, han podido ver ejemplares notables, que no tienen nada que envidiar a los que se traen del extranjero.

Lo que ha ocurrido con la papa, señor Presidente, puede ocurrir con los demás productos de la agricultura si no acudimos a defenderla, adoptando las medidas que sean necesarias. Que estas medidas son indispensables, lo reconocemos todos.

El doctor Terra, en los fundamentos de los muy interesantes proyectos que ha presentado últimamente a la Cámara, pide para la agricultura defensas aduaneras con el objeto de evitar el éxodo de los pobladores de nuestra campaña, con el objeto de remediar la vida mortecina que llevan las ciudades del interior, porque la mayor parte de la gente apta, los más inteligentes, los más audaces, los más fuertes, huyen del interior del país, y aún del país mismo, porque nosotros no les ofrecemos campo bastante y propicio para sus actividades.

Voy a citar algunos datos que fueron tocados, de paso, por el señor diputado Patrón, para que se vea hasta qué punto estamos desprevenidos en materia de defensa aduanera. Con la República Argentina, el promedio de las importaciones era en el año 1915—he tomado el último quinquenio—de cinco millones y cuarto de pesos; en 1920 ha llegado a un valor efectivo de veintiocho millones; en cambio, la exportación, que en 1915 era de ocho millones, desciende en 1920 a tres millones y medio. El porcentaje de las importaciones en ese mismo quinquenio da las cifras siguientes: de 12.19 o|o para 1915 y de 21.21 o|o para 1920. Si particularizamos este movimiento de exportación y de importación, nos encontramos con que la importación de granos, cereales y legumbres pasa del 53 o|o en 1910 al 7.10 o|o en 1920, es decir, que tiene un aumento de 40 o|o; y la exportación en ese mismo lapso de tiempo desciende, para los granos y cereales, de 2.53 o|o a 1.56 o|o; para la fruta y legumbres, de quince centésimos por ciento a cuatro centésimos por ciento.

Yo no quiero dar un valor exagerado a estos datos estadísticos; sé que la estadística suele llevarnos a conclusiones equivocadas; pero, lo que es indudable, lo que todos sabemos, lo que todos hemos podido constatar—que además se ha dicho por repetidas veces en esta misma Cámara—es que la superficie total destinada a la agricultura ha disminuído en estos últimos años casi en un 30 o|o, y en el mismo porcentaje ha descendido el número de personas que se dedican en este país a la agricultura. Estos datos demuestran, señor Presidente, que la decadencia agrícola del país es incontenible, si continúa el estado de cosas actual, y que es urgente ponerle remedio.

Ahora, ¿cómo vamos a ponerle remedio a este mal?... Nosotros creemos que hay que defender nuestra producción agrícola, de la competencia de la producción extranjera, primero por medio de derechos de Aduana y luego adoptando medidas concurrentes que contribuyan a consolidar la industria y a asegurar su prosperidad. Y no pienso así yo solamente.

El señor Pedro Cosio, en el proyecto que ya he citado, refiriéndose al gravamen que sufren ciertos productos de la agricultura y a las medidas que el país ha tomado para favorecer la industria, dice lo siguiente: "El gravamen aplicado en nuestro país a las papas no es protector—esto puede referirse a todos los productos de la agricultura—y debe serlo, teniendo en cuenta que el Estado hace sacrificios directos por colonizar, por poblar el país, por atraer inmigraciones laboriosas; pero ninguno de esos sacrificios directos da el resultado que se obtiene con la protección aduanera".

Dice el señor Cosio: "Debía decirse: ninguno de esos sacrificios da resultado si no se lo acompaña con la protección aduanera". Y con esto contesto una observación que hacía el señor diputado Mibelli a propósito de una interrupción del doctor Arena.

Decía el señor diputado Mibelli: "¿Por qué, en lugar de establecer protección con los derechos de Aduana, no adoptamos otras medidas que protejan al agricultor, que le permitan obtener mayor rendimiento, que le permitan organizar mejor la venta de sus cosechas?" Y el señor diputado Arena decía con mucho acierto: "Pero vamos a gravar primero el producto extranjero, que esto no impide que de inmediato, paralelamente, adoptemos esas otras medidas que van a asegurar la riqueza de nuestra industria agrícola".

Porque es así, señor Presidente. Estamos en el caso de un hombre que se viera atacado en su casa y que fuera a buscar armas para defenderse, sin cerrar la puerta; lo natural es que antes de que pudiera defenderse, concluirían con él. El agricultor de nuestro país estaría en ese caso, si ahora tomáramos medidas, adoptáramos iniciativas y grandes reformas para favorecer la agricultura y dejáramos libre la Aduana para que el producto extranjero viniera a competir con el nuestro. — (Interrupciones).

La protección debe empezar en la Aduana y esta protección ha de ser efectiva, si queremos que sea eficaz. — (Interrupciones).

En materia de protección, hay que ser o no ser: o hay que ser lo suficiente o hay que dejar de serlo. — (Apoyados).

Creo que los derechos de Aduana para los productos que puedan obtenerse en el país, deben ser verdaderamente prohibitivos, si lo que se busca es que la industria se desarrolle. — (Apoyados).

¿Qué diríamos si por dificultades que ahora no se me ocurren, no se hubiera desarrollado en el país la industria del calzado, teniendo, como tenemos, el cuero, la materia prima? Habría que pedir a nuestros conciudadanos que anduvieran descalzos antes que traer el calzado del extranjero.

Cuando se trata de propender a que se desarrollen ciertas formas de actividad indispensables para la vida de la sociedad, no hay que escatimar los medios, señor Presidente, y en este caso se encuentran las actividades de las industrias agrícolas que promueven los elementos primarios y fundamentales de la riqueza nacional. — (Interrupciones).

Los derechos de Aduana deben ser bastante altos para que representen verdaderos parapetos; detrás de ellos vamos a construir la obra perdurable, la obra de fondo que va a afirmar y consolidar la industria agrícola.

Hay en materia de derechos protectores algunas normas que podrían llamarse técnicas. El derecho protector debe ser de tal monto que equilibre el precio de costo del producto extranjero con el precio de costo del producto indígena que se trata de proteger, y que, además, deja un margen razonable, que será la ganancia del industrial. Pero esta sería la protección mínima suficiente; la que aseguraría la vida precaria de la industria, sujeta a todas las alteraciones que el costo del artículo sufriera en el exterior, alteraciones que escaparían absolutamente a nuestro contralor.

Con esa protección, así, en pequeño, limitada, nuestras industrias estarían siempre expuestas a las condiciones de vida del productor extranjero. Esta es una cosa que debe preocuparnos. Nosotros, que pugnamos por que nuestra gente de trabajo disfrute cada vez de mayor bienestar y aspiramos a que los salarios sean cada vez más altos, a que los esfuerzos de los que trabajan se vean cada vez mejor remunerados, no podemos exponernos, con una protección muy limitada, a las alteraciones de las condiciones de vida de los obreros en otros países. — (Interrupciones).

Voy a continuar, señor Presidente.

De manera, pues, que nosotros, para establecer el derecho de Aduana verdaderamente protector, debemos tener en cuenta el costo de producción de producto extranjero y el costo de producción del producto nacional.

Yo tengo algunos datos referentes al costo de producción del trigo, datos que difieren completamente de los traídos a la Cámara por el señor diputado Sichero. Yo creo que al señor diputado Sichero lo han sorprendido en su buena fe.

**Señor Sichero** — A mí no me ha sorprendido nadie, porque no me dejo sorprender por nadie.

**Señor Martínez Trueba** — Me alegro. Entonces debo haber sido yo el sorprendido, porque mis datos no se parecen...

**Señor Sichero**—Es que usted es muy ingenuo.

**Señor Martínez Trueba**—Pero mire, señor diputado Sichero, que el de la "ingenuidad" no era yo.

El señor diputado Sichero afirmó que, según sus cálculos, el costo por hectárea de la siembra y recolección del trigo era de $ 30.55. — (Murmullos).

Muy bien. Ocurre esta cosa curiosa, señor Presidente: que según las estadísticas, —y no hay por qué dudar de la estadística que tenemos a nuestra disposición, porque todos sabemos que al frente de la Dirección de Estadística se halla un técnico que se preocupa mucho de sus funciones, un técnico inteligente, que se dedica con verdadero amor a sus tareas... —(Murmullos e interrupciones).

... Es que no se puede prescindir de esas condiciones; es que no valen los datos si no hay una inteligencia que sepa entenderlos; es que no valen los datos si los que han de andar con ellos no los entienden.—(Interrupciones).

Yo decía que la estadística arroja un promedio en estos últimos años del valor absoluto por hectárea, tomando como base el precio del trigo en plaza, que es siempre superior al precio del trigo en la chacra, de $ 31.60. Lo que quiere decir que si admitimos el dato del señor diputado Sichero de $ 30.55 el costo por hectárea, y tenemos el dato de $ 31.60, el monto del valor por hectárea, la utilidad por hectárea para el agricultor sería de $ 1.05. Como se comprende, no habría un agricultor ya en el país si esto fuera exacto. Lo que hay es que no es ese, en realidad, el costo del trigo por hectárea.

Yo tengo aquí, tomado de la obra del señor ingeniero agrónomo Praderi, de la obra de los señores ingenieros agrónomos Helguera y Rodríguez y de las publicaciones que ha hecho el Semillero de La Estanzuela, el promedio de costo del trigo nacional. En estos últimos años, con un rendimiento de quinientos ochenta kilogramos, que es el promedio por hectárea,—y es necesario citar este promedio porque el señor diputado Sichero atribuía a nuestras cosechas un promedio de 1.000 kilos, cosa verdaderamente excepcional, y calculaba un precio...

**Señor Sichero**—¿Me permite, para una aclaración?

**Señor Martínez Trueba**—Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor representante.

**Señor Sichero** — No es exacto lo que dice el señor diputado.

Yo tomé como base, con respecto al promedio de producción, no la estadística, sino lo que en verdad podría producir un agricultor, según opiniones técnicas, porque la estadística, en 25 años da un término medio de 639 kilos, aun cuando muchos señores diputados partidarios del proyecto han afirmado que son 400 kilos.

**Señor Martínez Trueba** — Nadie afirmó eso.

**Señor Sichero** — Sin embargo, en la versión taquigráfica consta.

**Señor Martínez Trueba** — Pero convendrá el señor diputado Sichero en que no se pueden hacer esas conjeturas que él hace, imaginando lo que podría dar nuestra tierra en materia de producción de trigo, porque el señor diputado Sichero se queda todavía corto si supone eso. Yo le voy a decir después que podemos llegar a 1.500 kilos por hectárea con relativa facilidad. — (Apoyados).

De manera, señor Presidente, que tomando como base ese promedio que arroja la estadística de los últimos años, el costo de los 100 kilos de trigo es de $ 4.12 en la chacra, y para la última cosecha, con un rendimiento de 440 kilos, ese costo alcanza a $ 4.84. No está comprendido en este precio el interés del capital empleado por el agricultor en construcciones, en maquinarias, herramientas, animales y en su trabajo.

Ahora, yo no puedo calcular exactamente el costo de producción del trigo argentino, porque eso del costo de producción es una cosa muy variable; pero sé que antes de la guerra el precio medio del trigo argentino era de $ 3.50 oro, al principio de las ventas de la última cosecha era de $ 4.50 oro y que, gracias a la demanda grande de la importación, ese precio ha subido hasta pesos 5.20 o 5.30 oro. Advierto que ya está nuevamente en la Argentina a pesos 4.80 oro.

Para que se vea hasta qué punto influye la cosecha argentina en la venta de la nuestra, voy a citar unos datos muy sugestivos, correspondientes a algunos años. En el año 1914 y en el año 1920 el monto de nuestra cosecha fué más o menos el mismo, de 160.000 toneladas. En el año 1914 nuestra cosecha alcanzó a 160.227 toneladas y en el año 1920 a 161.000 toneladas, — más o menos la misma cosecha. Sin embargo el promedio de precio alcanzado por el trigo en 1914 fué de $ 5.62 y el promedio de precio alcanzado por el trigo de 1920, fué de $ 9.50. ¿Por qué, señores diputados, ha habido esta diferencia de precio tratándose de dos cosechas más o menos del mismo monto? Porque en 1914 se importaron 17 millones de kilos de trigo y en 1920 no vinieron más que 289.000 kilos. Esto demuestra que la cantidad enorme del trigo que se trajo al país abatió en un 50 o|o al precio de nuestra cosecha.

**Señor Mibelli** — ¿Me permite una interrupción?

**Señor Martínez Trueba** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor diputado.

**Señor Mibelli** — Demuestra que todo el pueblo consumidor, — todos los que comen pan, — en 1914, gracias a la libre importación de trigo, pudieron comprar el pan en la proporción relativa al valor de seis pesos los 100 kilos; en cambio en 1920 los mismos consumidores tuvieron que pagar el trigo a 18 pesos los 100 kilos. Lo que demuestra evidentemente el esorme encarecimiento del pan y de los fideos que determina el proyecto de ley en discusión. Gracias por los datos estadísticos. — (Interrupciones).

**Señor Martínez Trueba** — Yo no le discuto al señor diputado Mibelli que en 1914, posiblemente, el pueblo consumidor, como él dice, haya pagado el pan un poco más barato; no se lo discuto, tal vez por generosidad, porque si yo le preguntara al señor diputado Mibelli cuánto valía el pan en 1914 y cuánto valía en 1920, probablemente me daría el mismo dato. Lo que quiere decir que esta diferencia en el precio del trigo no influyó mayormente en el precio del pan. Pero yo le voy a decir otra cosa: que para que en 1914 el pueblo consumidor, como dice el señor diputado Mibelli, y el mismo señor diputado, comieran el pan un poco más barato, para eso fué necesario que los agricultores que producen el trigo no comieran pan de trigo y se conformaran con miserables tortas de maíz. — (Interrupciones).

De modo, señor Presidente, que no hay duda que si queremos que la industria cerealista del país se afirme y progrese, es indispensable qué se tomen medidas que la protejan. Ya he demostrado que entre esas medidas, la primera, la que ha de tomarse de inmediato, es la de defenderla de la producción extranjera; en seguida vamos a adoptar las otras, cuales son las de ofrecer tierras baratas, tierras en propiedad a los agricultores... — (Interrupciones).

Señor Presidente: la Comisión de Agricultura ha informado ya un proyecto que crea una Sección de Fomento en el Banco Hipotecario. Por ese proyecto podremos ofrecer tierras en grandes extensiones a los agricultores. Ya algo se había hecho por el proyecto de Fomento Agrícola, de que fué autor el señor diputado Caviglia. De manera que algo se ha empezado a hacer en ese sentido, y se continuará en el mismo camino.

Hay, además, que defender la cultura técnica; hay que hacer de modo que nuestros agricultores exploten racionalmente la tierra y para eso hay que distribuir en todo el país las chacras de demostración y de experimentación a cargo de técnicos, que difundan en todas las zonas que als circunden los métodos mejores, los mejores procedimientos para el cultivo de la tierra; hay que vulgarizar el empleo de semillas puras, de semillas de pedigree. Para eso algo hemos hecho también con este proyecto que acabamos de votar ampliando el Semillero de la Estanzuela, dándole recursos y tierras; y también, señor Presidente, tendremos que organizar la venta de la cosecha, habrá que librar a los agricultores de los acaparadores y de los intermediarios.

El señor diputado Gutiérrez se refería a un proyecto que yo tuve el honor de presentar a esta Cámara hace un par de años. Por ese proyecto se dispone la creación de almacenes de cereales, graneros que se levantarían en las zonas agrícolas. Esos graneros conservarían, limpiarían y clasificarían las cosechas; permitirían conservarlas con garantías para sus poseedores y ofrecerían un medio seguro, eficaz, de aplicar el warrant, cosa que no se hace todavía en nuestro país.

De modo, señor Presidente, que no es quenosotros creamos que se va a limitar la protección de la agricultura a esta medida que proponemos ahora de modificación del arancel aduanero. No, señor Presidente: si esto no es nada más que un medio para permitirnos hacer con tranquilidad la obra de fondo; porque no es cosa de que nos preocupemos de mejorar nuestra agricultura, y cuando queramos acordar, señor Presidente, se hayan concluido los agricultores.

**Señor Mendiondo** — ¿Me permite una interrupción?

**Señor Martínez Trueba** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor diputado.

**Señor Mendiondo** — El señor miembro informante manifestaba hace un instante, haciendo un parangón de la cosecha de 1914 y 1920, que estas dos cosechas habían sido similares, es decir, que la producción de 1914 y de 1920 habían ascendido a la suma de 160.000 toneladas.

Efectivamente, señor Presidente, esta fué la cosecha de los años 1914 y 1920. El señor miembro informante recordaba que la cosecha de 1914 fué cotizada a $ 5.62 los 100 kilos, mientras que la de 1920, que había sido con exactitud la misma producción de 1914, se cotizó a $ 9.50. Pero yo debo recordarle al señor miembro informante que en 1920 el Parlamento sancionó un proyecto por el cual se fijaba el precio mínimo de $ 8.00 los 100 kilogramos de trigo.

En efecto: yo tengo aquí los datos exactos. Es un proyecto que lleva fecha 9 de Septiembre de 1920.

**Señor Martínez Trueba** — Lo que dice el señor diputado no tiene nada que ver con el ejemplo que yo traía a colación.

**Señor Mendiondo** — Tiene mucho que ver.

**Señor Martínez Trueba** — El señor diputado va a sacar otra consecuencia: la de que fué necesario en ese año dictar una medida que impidiera la suba desmedida del trigo.

Pero en eso estamos todos de acuerdo. Nosotros vamos a establecer como régimen permanente el derecho prohibitivo para la exportación de trigo, pero esto

no quiere decir que si mañana se perdiera totalmente la cosecha, si fuera indispensable traer el trigo extranjero, sancionemos una ley de emergencia, tomando una medida de carácter transitorio, abramos la puerta para ese trigo con menos, o sin ningún derecho, si hay necesidad, pero hay que entender que el régimen permanente es el que ha de permitirnos ofrecer garantías a los agricultores, es el derecho prohibitivo para el trigo extranjero.

**Señor Arena** — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

**Señor Martínez Trueba** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor diputado.

**Señor Arena** — Sobre ese detalle, quiero manifestar que yo no estoy de acuerdo con el señor diputado. — (Apoyados).

Yo creo que, si la catástrofe viene, los derechos no tienen que modificarse en lo más mínimo. — (Apoyados).

Debemos imponernos todos los sacrificios que se quieran para que a la población no le falte el pan, para que los pobres lo coman, si es preciso gratis; pero no habremos de desalentar jamás a los agricultores haciéndoles sentir que en cualquier momento se deroga la ley prohibitiva, que es la única garantía que ellos tienen para dedicarse permanentemente al cultivo de la tierra. — (Apoyados).

**Señor Martínez Trueba** — Yo creo lo mismo que el señor diputado Arena; y tan lo creo, que acabo de manifestar hace un momento, refiriéndome a la industria del calzado, que habría que obligar a nuestros conciudadanos a andar descalzos si no se pudiera hacer industria en el país. Lo que yo decía era casi una concesión máxima ante una circunstancia grave e imprevista. — (Murmullos e interrupciones).

El señor diputado Mibelli no advierte lo siguiente: que si él quiere colocar a nuestro país en esas condiciones a que él supone que lo llevaría la supresión de los derechos de Aduana, ¿qué conseguiría con eso?

Extender hasta nuestro país el mercado extranjero y hacer víctima a nuestro país de los acopiadores, de los acaparadores y de todos los que maniobran en los mercados extranjeros.—(Interrupciones).

Pero entonces el señor diputado Mibelli quiere de un solo golpe transformar toda la organización social universal, y si pudiera hacerlo, tal vez muchos de nosotros lo acompañaríamos. Pero lo que ahora conseguiría sería transformar la nuestra solamente y entregarnos, atados de pies y manos, a merced del extranjero. Eso es lo que conseguiría el señor diputado. — (Interrupciones).

Es así que el pueblo consumidor argentino padece las expoliaciones de los acaparadores, de los intermediarios y de toda esa gente que quiere extirpar el señor diuptado de nuestro país. Si nosotros suprimimos los derechos de Aduana, vamos a exponer a nuestro pueblo a todas las maniobras que padece el pueblo argentino con esos intermediarios que tiene.

**Señor Mibelli**—¿Me permite el señor diputado?

**Señor Martínez Trueba**—Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor diputado.

**Señor Mibelli**—Precisamente, el argumento que acaba de hacer el señor diputado demuestra la legitimidad del movimiento a que yo estoy incorporado, precisamente, porque los trabajadores de aquí y fuera de aquí necesitan un movimiento para destruir esa organización social capitalista, que es una incubadora y explotadora del trabajo ajeno.

**Señor Martínez Trueba**—Bueno, señor Presidente: yo creo haber demostrado la necesidad de que esta medida de elevación de los derechos de Aduana sea votada por la Cámara. Ahora voy a demostrar que la oportunidad que fija el proyecto es la mejor.—(Interrupciones y diálogos).

Se ha dicho aquí, en Cámara, y todos o casi todos estamos de acuerdo, en la conveniencia de aumentar los derechos de importación al trigo, pero que podríamos establecer la vigencia de la ley para Noviembre, porque así aseguraríamos el precio para la cosecha futura, y no beneficiaríamos a los intermediarios, a los acaparadores, que tienen ya en su poder toda la última cosecha, con esta ventaja del aumento del arancel.

**Señor Viera**—¿Me permite?

**Señor Martínez Trueba**—Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor diputado.

**Señor Viera**—En lo que todos estamos de acuerdo es en proteger a los agricultores, pero en otra forma, sin elevar el precio del trigo y del pan. ¿Por qué razón, si todos estamos de acuerdo, no vamos a la protección del agricultor por medio de créditos agrícolas?

**Señor Martínez Trueba**—Todo eso es complementario.

**Señor Viera**—¿Por qué los señores diputados adoptan el sistema único que traerá como consecuencia encarecer artículos de primera necesidad?

**Señor Martínez Trueba**—Señor diputado Viera: yo lamento, porque me interesa mucho la opinión del señor diputado, lamento que no me haya escuchado cuando hace un momento dije, precisamente, que nuestro proyecto no tendía nada más que a facilitar la obra, esa otra obra que pide ahora el señor diputado, de fondo, obra perdurable, que va a servir para asegurar la prosperidad de la industria y que comprende créditos agrícolas, organización de la venta de las cosechas, difusión de la cultura técnica entre los agricultores, ofrecimiento de tierras baratas y hasta de tierras en propiedad; que comprende todo eso.

**Señor Viera**—Porque lo he oído con muchísima atención, es que le he hecho esa interrupción. ¿Por qué no empiezan primero por todos esos medios propuestos por el señor diputado, que no van a encarecer el costo de la vida?

**Señor Arena**—¿Me permite, señor diputado, una interrupción?

**Señor Martínez Trueba**—Sí, señor.

**Señor Presidente**—La Mesa desea advertir a los señores diputados que ya la Cámara no presta atención al debate en esta forma. — (Murmullos).

**Señor Arena**—Yo quiero hacerle notar al señor diputado lo siguiente: cómo concibe que se busquen remedios para favorecer a la agricultura nacional, si nos dejamos invadir por los agricultores vecinos que pueden vender a un precio ínfimo. Así se harán estériles todos nuestros esfuerzos para poder hacer alguna cosa útil.—(Interrupciones).

**Señor Presidente**—Es necesario que el señor diputado Martínez Trueba no consienta interrupciones.

**Señor Martínez Trueba**—Muy bien, señor Presidente, no consentiré ninguna más.

Yo decía, señor Presidente, que la fecha fijada en el proyecto de la Comisión ha sido bien pensada, por lo siguiente: fijamos desde la sanción de la ley hasta la iniciación del nuevo régimen un plazo prudencial, para que los molineros e industriales, en previsión de la suba posible del trigo, se provean del grano necesario, y hemos establecido esa fecha, bastante alejada de los meses de fin de año, para que no se pueda hacer ningún cálculo sobre el rendimiento de la cosecha futura para traer o no traer trigo argentino. Si nosotros llevásemos la vigencia de la ley hasta el mes de Noviembre, como lo desean algunos señores diputados, ¿qué ocurriría? Que para ese mes de Noviembre sería posible saber con bastante aproximación cómo va a ser nuestra cosecha de trigo, según el área de tierra que se haya sembrado, según que el invierno haya sido más o menos favorable, según que la primavera se presente más o menos bien.

De modo, señor Presidente, que si tuviésemos la desgracia de una mala cosecha, — y piénsese que no estamos muy lejos de eso, porque el tiempo, que había empezado bien, ya no es tan bueno para el laboreo de las tierras... — (Interrupciones).

... Decía, señor Presidente, que si tuviésemos la desgracia de una mala cosecha, sería posible, para el mes de Septiembre, introducir trigo argentino en nuestro país, trigo en cantidad suficiente como para tenerlo el mes de Diciembre y abatir los precios del trigo nacional en el mercado, de modo de obligar a nuestros agricultores a entregar su cosecha a un precio vil que no compense los esfuerzos de todo el año. — (¡Muy bien!).

Eso no podrá hacerse si la ley comienza a regir desde ahora o desde el mes de Julio, porque todavía no se puede hacer ninguna previsión para la cosecha futura y, como decía el señor diputado Castro Zabaleta, nadie se va a arriesgar a traer desde ahora trigo a un precio elevado para tenerlo almacenado hasta fin de año; pero ese riesgo se correría si sólo hubiese necesidad de tenerlo en depósito un mes o dos.

Además, ese almacenaje del trigo se favorecería por lo siguiente: la Argentina ha tenido un excedente considerable en su producción, un excedente de más de cuatro millones de toneladas, de las cuales ha colocado ya en el mercado importador dos millones y cuarto, de modo que le quedan hoy, más o menos, un millón y medio.

Ahora bien: se pensó al principio del año agrícola que todo el excedente de la producción argentina sería colocado en los mercados consumidores.

Se calculaba para eso con lo deficiente de la cosecha de los países europeos y con la libertad que cada uno de ellos daría a la entrada del producto argentino. Pero esas previsiones se frustraron. Francia ha cerrado completamente su puerto al trigo argentino, como lo decía muy bien el señor diputado Perotti; Italia ha obligado a incorporar un 20 por ciento de sucedáneos en la fabricación del pan, y exhorta todos los días a los habitantes a que consuman la menor cantidad posible de trigo extranjero, esperando la cosecha que ha de comenzarse a recoger ahora en Agosto. De modo que dentro de muy poco, dentro de un par de meses, la exportación del trigo argentino se verá considerablemente disminuída. Ya lo empiezan a temer ellos mismos.

"La Nación", no hace muchos días, publicaba un editorial en el que llamaba la atención del Gobierno argentino sobre esa posible caída de la exportación y por lo tanto de los precios del cereal.

**Señor Castro Zabaleta** — ¿Me permite una interrupción?

**Señor Martínez Trueba** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor diputado.

**Señor Castro Zabaleta** — La caída del precio del cereal argentino no es exacta: se mantiene alrededor de $ 11.50.

**Señor Martínez Trueba** — Yo sé lo que va a ocurrir. Hasta ahora está a $ 12.00.

**Señor Castro Zabaleta** — ¡Ah! Si el señor diputado Martínez Trueba es profeta, yo no lo soy...

**Señor Martínez Trueba** — El señor diputado Castro Zabaleta conoce bastante bien estas cosas, y va a aceptar el razonamiento que yo hago. Si actualmente, con la colocación sin límites que ha

tenido la Argentina para sus productos en el exterior, ha llegado el trigo a un precio de $ 11.80 o de $ 12.00 moneda nacional argentina, ahora, con las limitaciones que han puesto Francia e Italia, con el anuncio de las cosechas para esos países, hay que presumir que ese precio va a bajar considerablemente, y ya ha bajado, como lo ha reconocido el mismo señor diputado Castro Zabaleta, a pesos 11.00. Yo digo que para Agosto o Septiembre, el trigo argentino estará posiblemente a $ 4.00 oro. Y bien: llegando a ese precio, ¿qué riesgo habrá para el que quiere introducir, allá por el mes de Octubre cantidades fuertes de trigo a nuestro país, si después tiene la ventaja de que lanzándolo al mercado abatirá los precios la cosecha nuestra, y aún apoderarse de toda ella a bajo precio?

Ese es el peligro, señor Presidente. Ese es el peligro: que nosotros le digamos a todo el mundo, a todos los interesados: "Piensen que desde el mes de Noviembre en adelante el arancel del trigo va a subir; de modo que si la cosecha en el Uruguay es baja en el mes de Octubre, traigan ustedes trigo del exterior, porque están asegurados, y porque eso les permitirá abatir el precio del trigo nacional y comprarlo al precio que a ustedes se les antoje". De modo, señor Presidente, que si se medita, si se piensa bien, no tenemos derecho a decirles a nuestros agricultores: "siembren ustedes todo el trigo posible; en ustedes confía el país". No tenemos derecho a decirles eso, porque les preparamos por otro lado una trampa en la que van a caer indefectiblemente.

**Señor Urioste** — ¿Me permite una interrupción?

**Señor Martínez Trueba** — Sí, señor.

**Señor Presideente** — Puede interrumpir el señor diputado.

**Señor Urioste** — Si ustedes les aconsejan sembrar mucho trigo y a producir saldos grandes exportables, les preparan la trampa, porque llevan el trigo al nivel del precio exterior, y eso es mal negocio. Díganles que planten hasta obtener doscientas mil toneladas, y nada más, pues más allá producirán la caída de los precios y nunca podrán luchar con trigos cuya producción es más barata... — (Interrupciones).

El trabajo de nuestros agricultores está regulado por los mercados exteriores, y estos estimulantes no valen para nada. Está regulado por el precio argentino, cuyo costo de producción es la mitad del costo de nuestros trigos.

**Señor Martínez Trueba** — Me extraña mucho que el señor diputado diga eso. El señor diputado debe saber que no es lo mismo vender 500 kilos de trigo que vender 1.500, y que da más resultados vender 1.500 a cinco pesos, que 500 a ocho pesos. — (¡Muy bien!).

De manera que si nosotros estimulamos a nuestros agricultores a plantar mucho trigo, no les preparamos ninguna trampa, porque cuanto más trigo cosechen, será más remunerador para él, aunque el precio a que venda la unidad de trigo sea más bajo.

Además, señor Presidente, ahí está el secreto para abatir el precio del mercado interno; ahí está el secreto para que se coma pan barato: que nuestros agricultores planten mucho. ¡Si ellos saben que cosechando mucho no debe importarles nada vender más barato, porque es igualmente remunerador para ellos el precio!

A cualquier agricultor que se le consulte, dirá que prefiere vender 1.000 kilos a cinco pesos, y no 400 a ocho pesos. —(Interrupciones).

Yo, señor Presidente, creo haber demostrado concluyentemente que la medida propuesta por la Comisión es buena en cuanto a su finalidad y en cuanto a la oportunidad. — (¡Muy bien!).

Yo debería decir algunas cosas más con respecto a lo que se ha manifestado del encarecimiento del pan y de la leche como consecuencia de este aumento de derechos. Lo que tendría que decir, casi ha sido dicho.

En realidad, no hay ninguna relación —ese es el hecho, aunque no debería ser así,—entre el precio del trigo y el precio del pan. Ya lo dijo el señor diputado Perotti sacando a relucir el informe de aquella Comisión de Subsistencias designada en 1919. No hay ninguna ley que establezca la relación entre el precio del pan y el precio del trigo.

El único remedio, señor Presidente, para obtener el pan barato, para reducir el encarecimiento que producen los intermediarios, consiste—ya se ha insinuado aquí—o en fomentar panaderías cooperativas o en estimular a los Municipios para que establezcan panaderías municipales, o en dar una prima a los panaderos para que vendan el pan barato.

En cuanto al encarecimiento de la leche de que se ha hecho argumento—también, se ha hablado hasta de la mortandad infantil por la carestía de este producto,—ese es un argumento completamente efectista, señor Presidente. Habría que probar que es irreemplazable el afrecho o el afrechillo, que es fatal que los que se ocupan de esa industria compren el afrecho o el afrechillo para su ganado; eso habría que demostrarlo. Pero, la verdad es, señor Presidente, que el afrecho y el afrechillo se puede reemplazar perfectamente con forrajes adecuados, y que si esta medida tuviera por resultado impedir la importación de afrecho y afrechillo y obligara a los que se dedican a la industria lechera a plantar forrajes, ese sería otro beneficio de la ley; daría trabajo a mucha gente, favorecería la industria nacional, y al mismo tiempo obligaría a aplicar los métodos de explotación más racionales.

Yo creo, señor Presidente, que la Cámara debe decidirse, y que es necesario, si todos estamos interesados en ayudar a las industrias nacionales y, sobre todo, a la industria agrícola,—tan necesitada de ayuda,—que este proyecto sea votado como lo propone la Comisión.

He terminado.

**Señor Astiazarán** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado Caviglia, que le corresponde por su orden.

**Señor Caviglia** — Creo, señor Presidente, que el señor diputado Astiazarán va a hablar en contra del proyecto y yo voy a hablar a favor. De manera que se la cedo. — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante Astiazarán.

**Señor Astiazarán** — El proyecto que está a consideración de la Honorable Cámara ha dado lugar en el seno de la Comisión de Agricultura a largas e interesantes deliberaciones, aunque no tan pintorescas como las que ha dado en la Cámara.

Si bien es cierto que todos los miembros de la citada Comisión hemos estado más o menos de acuerdo sobre el fin proteccionista que inspiró a los autores del proyecto en el momento de su presentación, no es menos cierto, señor Presidente, que surgieron serias dudas, divergencias fundamentales, cuando se trató de apreciar la oportunidad de este proyecto en los momentos actuales.

Yo hoy declaro, con toda lealtad y con toda sinceridad, que sigo siendo radicalmente contrario a este proyecto en la actualidad, y soy contrario por razones que expondré y analizaré dentro de un momento. Pero antes de pasar adelante, quiero dejar bien establecida, aprovechando esta oportunidad que se me presenta, cuál es mi manera de pensar, firme y decidida, sobre todas estas cuestiones que se refieren a la protección de las industrias nacionales.

Creo, señor Presidente, que nosotros, como legisladores, tenemos el deber, y casi diría tenemos la obligación de propender por todos los medios a nuestro alcance a que se proteja en sus justos términos y en sus justos límites, todo aquello que signifique una producción nacional; pero creo también que tenemos como legisladores, por encima de todos los demás deberes y de todas las demás obligaciones, un deber primordial y una obligación suprema: el deber primordial de estudiar, de analizar, de conocer el ambiente económico que nos rodea, antes de dar un paso en el camino de las realizaciones legislativas; y tenemos la obligación suprema de saber elegir el momento oportuno en que debemos hacer valer nuestra benéfica influencia, porque de lo contrario, corremos el peligro, — peligro que reputo inminente en lo que se refiere a este proyecto que estamos discutiendo,— corremos el peligro, digo, de que, afirmándonos en un metro de terreno estrictamente justo, pretendamos luego invadir miles o millones de metros en el terreno de lo injusto o de lo arbitrario.

Examinando aún más la faz que podría llamar doctrinaria de este asunto, quiero dejar bien establecidas en Cámara divergencias fundamentales con ciertas tesis y con ciertas teorías que se han insinuado y que se han defendido en el seno de la Comisión de Agricultura.

Yo no acepto, señor Presidente, ni puedo aceptar la peregrina tesis, casi diría la pavorosa tesis, sustentada por el ilustrado adversario don César Rossi, sobre lo que podríamos llamar la limitación del proteccionismo.

El señor diputado César Rossi, en el seno de la Comisión de Agricultura, sostenía la siguiente tesis: si un agricultor, decía él, necesita producir 200 quintales de trigo y vender ese trigo a seis pesos el quintal para que su industria le resulte remuneradora, y por una causa accidental cualquiera, esa cosecha se redujera a 50 quintales en vez de 200, lo justo, lo razonable, decía él, es que ese agricultor venda su trigo a 24 pesos el quintal, a fin de compensar, con el exceso del precio, la pérdida experimentada en el rendimiento de su cosecha.

¿Es cierto, señor Rossi, que usted sostenía esa tesis?

**Señor Rossi** (don César I.)—¿Me permite, señor Presidente?

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor representante.

**Señor Rossi** (don César I.) — El señor diputado está recordando un ejemplo exagerado,—para demostrarle a él, porque no era la Comisión, sino que hablaba personalmente con el señor diputado cuando le dije eso, — un ejemplo exagerado para que viera la eficacia que yo le doy y la necesidad que creo tenemos de estas leyes protectoras. Pero en cambio, el señor diputado debe analizar los argumentos que hemos dado en la exposición de motivos y en todo lo dicho en Cámara sobre este asunto, porque ese argumento que hace ahora, que en el calor de una conversación personal puede fácilmente deslizarse, no se ha hecho valedero en la Cámara. — (Murmullos).

De modo que continúe el señor diputado, porque si esos son todos los argumentos que tiene en contra del proyecto que hemos presentado, la Cámara juzgará. — (Murmullos).

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado Astiazarán.

**Señor Astiazarán** — Voy a suponer que sea exacto ese criterio del señor diputado Rossi; pero yo aceptaría que ese fuera el criterio, más bien dicho, que esa fuera la solución justa y razonable para el criterio de un pobre labrador, que mira todo bajo el punto de vista de su interés personal y que probablemente, en materia económica no verá más allá de los estre-

chos límites del predio que explota. Pero me parecía, verdaderamente, una aberración que ese fuera el criterio de un legislador en este momento, porque realmente no podría aceptarse que fuera a crearse un privilegio para los agricultores porque entonces sería cuestión de irnos todos a manejar el arado, siempre que el Estado aceptara semejante estado de cosas. —. (Interrupciones).

Creo que nosotros, como legisladores, tenemos el deber y la obligación de defender, de proteger, de estimular las industrias nacionales, máxime tratándose de la agricultura que, por su carácter de incipiente y de rudimentaria, debe merecer siempre el apoyo de los Poderes Públicos. —(Interrupciones).

Pero creo, también, señor Presidente, que ese deber de protección a la industria agrícola no nos da a nosotros el derecho de quitar el pan a la mesa de los pobres. Esa obligación de protección a las industrias nacionales no nos da a nosotros el derecho de hacer subir a límites inverosímiles el precio de los artículos de primera necesidad, máxime tratándose, como en este caso, del trigo, que ha sido considerado hasta hoy, con real asentimiento de la humanidad, como producto principalísimo para la alimentación del hombre. Creo que esa debe ser la tesis justa, ecuánime, que debe prosperar en el seno del Cuerpo Legislativo.

En apoyo de esta tesis yo he revuelto antecedentes, señor Presidente. He ido a buscar a los libros de sesiones de la Cámara opiniones que concuerden con la mía, y es precisamente en esa búsqueda de opiniones concordantes con la mía que me he encontrado con la misma tesis que yo sostengo, más extremada todavía, sostenida por propios diputados batllistas y por el propio señor diputado Rossi, en el año 19. — (Murmullos).

Aquí viene la "güeva" de la cuestión. El 30 de Julio de 1919, — pido que se oiga bien la fecha para no tener después que repetirla, — el 30 de Julio de 1919, los señores representantes por Canelones José L. Peña, César I. Rossi, en compañía del señor diputado también batllista, señor Ovidio Fernández Ríos, presentaron... — (Interrupciones).

Estos señores diputados presentaron un proyecto a la consideración de la Honorable Cámara por el cual se cerraba la exportación del trigo y sus elaboraciones. Creo muy interesante subrayar aquí algunos párrafos correspondientes a la exposición de motivos. Decían los autores del proyecto: "La especulación ha llevado el precio del pan a tal altura, que es absolutamente necesario buscar un remedio a esa usura inmoderada que encarece hasta el lujo un alimento imprescindible en todo hogar. Nosotros consideramos justo y eficaz el medio de que informa este proyecto de ley... — (Interrupciones).

"Pero, se dirá, con tal medida se obstaculiza un intercambio beneficioso para el país; se ciega una brillante fuente de ingresos; se pierde una hermosa oportunidad de colocar con grandes beneficios una parte de la producción nacional; en una palabra, se dirá que tal medida limita notablemente un fuerte renglón de la riqueza pública.

"Contestamos: en primer término, no está del todo demostrado que la existencia de trigo exceda a las necesidades internas en cantidad bastante para obtener de su exportación grandes beneficios..." —(Interrupciones).

"En segundo término, no debe descuidarse, — a fin de evitarse días de angustia y miseria, — la posibilidad de encontrarse el año venidero con una producción pobre, muy inferior a las necesidades de la población del país. En tercer lugar, el ingreso de los beneficios de esta especulación a la economía nacional se produce en relación tan desproporcionada con los perjuicios que la misma especulación causa, que no debe titubearse un solo instante en limitar ganancias exorbitantes de unos pocos para facilitar la vida, — ya de suyo harto encarecida, —de la inmensa mayoría.

"Nosotros consideramos suficiente esta medida para abatir el precio de especulación a que ha llegado el trigo; pero aún habría tiempo, si esta medida no diera resultado, de fijarle un precio máximo" (¡Qué noticia para los agricultores!), "y hasta de expropiarlo para las necesidades internas y exportar el sobrante al precio que se considerara conveniente."

"Terminamos pidiendo urgencia en el estudio de este asunto, pues no puede desconocerse la angustiosa situación creada a la gente de modestos recursos por esta suba excesiva del precio del pan."

Ahora vamos a examinar el estado económico del país y de la agricultura en el momento que fué presentado este proyecto, para relacionarlo con el actual.

**Señor Rossi** (don César I.) — ¿Me permite?

**Señor Astiazarán** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor representante.

**Señor Rossi** (don César I.) — ¿Cuál es la consecuencia?... — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Astiazarán** — Yo no he sacado consecuencia; voy a sacar contradicciones.

En esa época salíamos de una sobre producción estupenda de trigo en el año 1918, en que se llegó a la cifra máxima de trescientos cincuenta y cinco millones de kilos, vale decir, casi el doble de lo que se necesita para el consumo del país. Ese mismo año 1919 se habían producido 190.000.000 de kilos, vale decir, casi lo que se necesita para las necesidades del país. La mayor parte del trigo se encontraba en manos de los agricultores, como lo prueban los centenares de cartas elevadas en esos momentos al Cuerpo Legislativo por agricultores y por sociedades representativas de los agricultores de todos los rincones del país, oponiéndose a la sanción de este proyecto de ley.

Otra circunstancia es esta: el precio de los arrendamientos en esa época era casi el doble del precio que se paga actualmente, vale decir, que el costo de producción del trigo en esa época estaba recargado en una parte importante por sólo el concepto del arrendamiento. Y aquí viene lo más grave: el precio del trigo en todo el año 1919, el precio medio fué de 6 pesos, llegando sólo a un máximo en el tercer trimestre del año, de $ 6.93, y, sin embargo, los autores del proyecto ya hablaban del precio de especulación a que había llegado el trigo. Ahí está la consecuencia.

**Señor Rossi** (don César I.) — ¿Me permite una interrupción?

**Señor Astiazarán** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor diputado.

**Señor Rossi** (don César I.) — Cuando nosotros presentamos ese proyecto, fué en virtud de que el precio del pan había llegado—lo recuerdo bien—algo así como a 20 o a 22 centésimos el kilo. De manera que nosotros vimos que un trigo que había sido adquirido al labrador—al único que nosotros nos interesamos siempre en proteger—apenas a 3.60 o 3.80 los 100 kilos, que era la cifra a que se había vendido en las chacras ese año, llegaba en manos de los especuladores a un precio que hacía sufrir al consumidor. Entonces, consecuente con las ideas que ayer mismo expuse aquí, en Cámara, de que debemos proteger al agricultor a un límite razonable, al límite razonable de lo que llamo yo el precio útil del trabajo útil de la cosa, una vez que ese límite se pasó y que iba a hacer sufrir al consumidor, teníamos que intervenir, de la misma manera que anuncié ayer en Cámara y como lo anunciamos en la exposición de motivos de este proyecto, que el legislador está en la obligación de intervenir si el precio del trigo, de acuerdo con lo que ya el proyecto da como margen en manos de los especuladores, pasa más de lo que normalmente debe tener como rendimiento el propio agricultor.— (Interrupciones).

Los señores diputados no quieren que yo exprese cuáles fueron las causas por las cuales nosotros presentamos el proyecto.

**Señor Presidente** — La interrupción del señor diputado Rossi no puede durar más de cinco minutos, aún siendo autorizada. Así que no debe hacer un discurso.

**Señor Rossi** (don César I.) — Cuando se habló ayer de este asunto, yo recordé que presentamos el proyecto y sirvió de base, si no me engaño, a la investigación que luego hizo el Consejo de Administración, a propuesta del entonces Ministro de Industrias, doctor Caviglia. Además, no me costaría absolutamente nada demostrar, recurriendo a la prensa, que nosotros entonces solamente nos hicimos eco de la petición de la población montevideana, que era la que más sufría por la carestía del pan. Esa fué la causa de que nos pusiéramos de acuerdo los señores diputados Peña, Fernández Ríos y yo, para presentar ese proyecto, sabedores como estábamos, de que los agricultores en aquellos momentos no tenían un solo grano de trigo en su poder.

**Señor Presidente** — Han transcurrido los cinco minutos.

**Señor Rossi** (don César I.) — Yo pediría un poco de tolerancia, porque hay otra manifestación del señor diputado Astiazarán que deseo contestar.

**Señor Presidente** — El señor Presidente de la Asamblea General solicita la Sala.

Se pasa a cuarto intermedio por algunos minutos.

(Así se efectúa a las 17 horas y 55 minutos; y vueltos a Sala a las 18 horas y 5 minutos, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

**Señor Rossi** (don César I.) — Voy a continuar la interrupción, señor Presidente.

Decía que nosotros somos siempre consecuentes con nuestra manera de ver el problema; queremos que la agricultura sea amparada en su legítimo derecho, en un precio razonable del trabajo a que se dedica; pero no permitiremos nunca,— y en este propio proyecto ya lo advertimos en la exposición de motivos,—no permitiremos nunca que la protección le pueda dar margen a que hagan una explotación de consumo, y menos todavía podemos permitir,—que fué lo que ocurrió cuando presentamos ese proyecto,—que sean los intermediarios y acaparadores del trigo los culpables de ese injusto encarecimiento del trigo.

Nosotros, cuando vimos el encarecimiento injusto del cual nada aprovechaba el agricultor, consecuentes con nuestras normas de amparar los derechos de la población, presentamos ese proyecto impidiendo la exportación, porque, dada la situación en que estaban los acaparadores sin la salida de trigo que no se realizaba entonces, los obligábamos de esa manera a gastar todo el trigo aquí, a que hubiera un excedente, a que no tuvieran, en una palabra, ningún fundamento para el encarecimiento del producto. — (Murmullos e interrupciones).

Ya dije hace un momento, y lo repito, que el que quiere mirar la escala de precio de ese año, se encontrará con que la cosecha había salido entonces ya toda a un precio de $ 3.60 a $ 3.80; pero se dijo en la Cámara—y hasta se presentó esa petición a que se refiere el señor dipu-

tado Martínez Laguarda—que muchos agricultores tenían todavía trigos en su poder, y yo, sobre eso, tengo tal convencimiento de que no podrá ser exacto—que afirmé en la Cámara, y lo dije ayer mismo en mi exposición,—que mientras no haya una ley, una institución de crédito agrícola que permita al agricultor tener sus productos hasta la oportunidad en que le convenga venderlos, no podemos creer que ningún agricultor pueda beneficiarse en esta clase de leyes, más allá de dos o tres meses de recogida la cosecha.

No podía creer, repito yo, que los agricultores pudieran tener entonces su trigo, y aún así, dije entonces, y lo repito ahora, que si lo tenían ya, estaba a un precio remunerador, porque nuestro proyecto, en último análisis, sólo iba a impedir que surgiera aquella suba desmedida del trigo.

Eso fué lo que sucedió entonces y eso sucederá cada vez que nosotros hagamos que el trigo llegue a un precio que no convenga y perjudique, por lo tanto, al consumo de la población.—(Murmullos).

**Señor Astiazarán** — Reclamo el uso de la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado Astiazarán.

**Señor Astiazarán**—En el temor de que se me hagan nuevas interrupciones kilométricas sobre la faz doctrinaria del asunto, voy a pasar directamente al fondo del proyecto.

Voy a decir, señor Presidente, que tengo tres razones fundamentales de oportunidad para oponerme a la sanción de este proyecto de ley en la actualidad. La primera razón está dada por la convicción que abrigo de que el stock de trigo que hay actualmente en el país no alcanza para llenar las necesidades del consumo y de la siembra; la segunda razón es esta: que fuere cual fuere la cantidad de trigo existente actualmente en el país, ella no está, de ninguna manera, en poder de los agricultores, y sí en manos de los acaparadores.

La tercera razón sería resultante de estas otras, es decir, que probado que el trigo es escaso, como lo pienso probar, y probado que ese trigo está en manos de los acaparadores, y, por lo tanto, en pocas manos, la sanción de esta ley traerá, como lógica consecuencia, la suba inmediata del trigo en proporción exactamente igual al aumento de impuesto que queremos crear.

**Señor Arena**—¿Me permite el señor diputado?

**Señor Astiazarán**—Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor diputado.

**Señor Arena**—¿Le parece al señor diputado que las cosechas futuras ya están también en manos de los acaparadores? Como lo que nosotros queremos proteger son las cosechas futuras, me parece que el argumento no vale.

**Señor Astiazarán**—El señor diputado Arena cree que la actualidad abarca todos los años venideros. Yo estoy dando las razones de actualidad.

**Señor Arena**—¿El señor diputado Astiazarán cree que desde el día que la Cámara va a tomar esta medida que tiene carácter de permanente, influirá tanto para las cosechas presentes como para las cosechas futuras?

**Señor Astiazarán** — Yo estoy diciendo, desde que empecé mi disertación, que me voy a oponer a la oportunidad del proyecto; yo no he dicho uqe me voy a oponer al proyecto.

**Señor Arena**—De manera que el señor diputado admite con nosotros el proyecto.

**Señor Astiazarán**—Admito la intención del proyecto.

He declarado, con asombro de la Cámara, que el stock actual existente en el país no alcanza para llenar las necesidades del consumo y de la siembra, y, como lo he declarado, lo pienso probar.

La estadística agrícola, señor Presidente, haciendo el cálculo de doce años de consumo de harina por habitante, llega a un promedio de consumo anual de 81 kilos y medio de harina, por habitante y por año.

¿Es exacto, señor miembro informante?

**Señor Martínez Trueba** — ¿Cómo dice, señor diputado?

**Señor Astiazarán**—Que el consumo medio de harina por habitante es de 81 kilos y medio.

**Señor Martínez Trueba**—Sí, señor; creo que es así, más o menos. Creo que es alrededor de 109 kilos de trigo por habitante.

**Señor Astiazarán**—Yo quiero significar bien ante la Honorable Cámara que la estadística parte de una base falsa y es la base falsa que quiero demostrar. Si el consumo anual por habitante y por año en harina es de 81 kilos y medio, dice la estadística, el equivalente en trigo es de 105 kilos con 900 gramos, y no es así. Es un error aritmético de la estadística que hay que corregir. Ochenta y un kilos y medio de harina corresponden a un equivalente en trigo, no de 105 kilos y 900 gramos, sino de 116 kilos y 430 gramos, y ahí está el error fundamental de la estadística. Luego, el consumo anual de los habitantes del país no será de ciento cincuenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil kilos, admitiendo que el país tenga hoy un millón y medio de habitantes. De manera que hay un error grave.

**Señor Gutiérrez (don César Mayo)** — ¿Me permite, señor diputado?

**Señor Astiazarán**—Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor diputado.

**Señor Gutiérrez (don César Mayo)** — El error del señor diputado consiste en que la estadística parte de ese cálculo para establecer cuál será el consumo de trigo del país. No es así. El cálculo ese a que se refiere el señor diputado es un cálculo hecho "a posteriori", después de conocer cuál es el consumo en el país, es el que resulta de la división por un número "tal" de habitantes.

**Señor Astiazarán**—No es así, señor diputado.

**Señor Gutiérrez (don César Mayo)** — Es así, señor diputado. En apoyo de lo que yo sostengo, recuerdo que el consumo de 150.000 toneladas es una cosa que le está advirtiendo la experiencia, no de un año, sino de 20 años, de manera que lo que ha tenido primordialmente en cuenta la estadística, al formular estos porcentajes de consumo, es la cifra global de trigo que ha entrado en años anteriores...

**Señor Astiazarán** — ¿Entonces el aumento de población no lo tiene en cuenta la estadística? ¿El pan se reparte entre los hijos?

**Señor Gutiérrez (don César Mayo)** — Son cálculos hechos "a posteriori" por la Oficina de Estadística, pero que no afectan la cifra global del trigo necesario para el consumo en nuestro país.

**Señor Astiazarán**—La estadística dice, bien claro, 81 kilos y medio de harina por habitante y por año.

**Señor Gutiérrez (don César Mayo)** — Eso es otra cosa. Admito con el señor diputado que eso pueda estar equivocado. Pero esa es la demostración que pretende hacer la Oficina de Estadística Agrícola para establecer términos comparativos con el consumo de otros países.

**Señor Astiazarán**—Para establecer con números lo que ustedes quieren establecer con palabras.

**Señor Gutiérrez (don César Mayo)** — Pero lo que está constatado por la experiencia es que las necesidades de nuestro consumo no exceden de 150.000 toneladas, y sobre eso hay una experiencia hecha, no de un año, sino de 20 años. — (Interrupciones).

**Señor Astiazarán** — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

**Señor Presidente** — El señor diputado reclama el uso de la palabra.

**Señor Astiazarán** — A mí me extraña que significando un error de estadística, no un error en cualquier cosa, se salga diciendo que es la costumbre. La costumbre es admitir eso, la costumbre está equivocada. Y precisamente por la costumbre equivocada es que creemos que tenemos trigo, cuando no lo tenemos.

De modo que el consumo anual para la alimentación del país, con los datos de la estadística comprobada, es decir, con los datos exactos, la necesidad anual es de 175 millones de kilos. Ahora bien: tenemos que calcular que este año se van a sembrar, por lo menos, en el país, 350.000 hectáreas de trigo que, a razón de 70 kilos la hectárea, representan 25 millones de kilos de trigo limpio, y considerando las mermas por concepto de limpieza, se puede admitir 30 millones. De modo que agregándole a las necesidades del consumo 30 millones para la siembra, tendríamos una necesidad total para el país de 205 millones de kilos de trigo.

Ahora, examinemos la existencia, según los datos proporcionados por algunos señores diputados. — (Interrupciones).

**Señor Presidente** — Así no vamos a concluir nunca, señores diputados!

Tiene la palabra el señor Astiazarán.

**Señor Astiazarán** — La Oficina de Estadística Agrícola dice que el remanente sobrante del año pasado es de 80 millones de kilos. Yo desearía saber si está calculada la exportación que hubo el año pasado, porque el señor diputado Fernández acaba de decir que no hubo exportación el año pasado, y sin embargo hubo ocho millones de kilos exportados y tres millones de kilos de harina que equivalen a cuatro millones de kilos de trigo. Y la cosecha total del año, según el pronóstico de la Oficina de Estadística Agrícola, sería alrededor de 100 millones de kilos. — (Interrupciones).

Este dato de la Oficina de Estadística lo califico como pronóstico optimista.

Creo firmemente, y apelo al testimonio de los señores diputados de campaña, que la cosecha última de trigo no puede haber llegado a esa cantidad; ha sido realmente miserable. — (Interrupciones).

**Señor Presidente** — No se puede interrumpir. La Mesa advierte que con este sistema de interrumpir, este asunto no tiene término. — (Apoyados).

**Señor Astiazarán** — El señor diputado Martínez Trueba dice que yo me refería solamente al Departamento que represento. Voy a traer en apoyo de mi opinión, de que la última cosecha ha sido realmente miserable, la opinión de un señor legislador práctico y conocedor del Departamento que representa, es decir, la opinión del señor diputado Berreta, que presentó el 7 de Marzo del corriente año un proyecto de ley pidiendo cien mil pesos para regalar semillas a los agricultores arrendatarios del Departamento de Canelones. — (Interrupción del señor diputado Berreta).

Por eso estoy diciendo que fué desastrosa la cosecha, que los pronósticos de la estadística pueden ser equivocados también en este caso.

En la exposición de motivos que presentó el señor diputado Berreta en aquella época, decía: "El año transcurrido, de 1922, ha sido realmente funesto para la agricultura. Las lluvias ininterrumpidas durante cerca de cuatro meses destruyeron los primeros sembrados, e impidieron luego las siembras de Junio y Julio, que son las que ocupan las tierras mejores, más fuertes y de mayor rendimiento".—(Interrupción del señor diputado Berreta).

Pero si le estoy haciendo el honor al señor diputado Berreta de nombrarlo en apoyo de la tesis que estoy sosteniendo. Yo quiero llegar a demostrar que el señor Berreta debe pensar como yo, que la última cosecha fué realmente escasa, miserable. — (Interrupción del señor diputado Berreta).

Decía el señor diputado Berreta: "La propaganda del Ministerio de Industrias, para que los labradores sembraran aún en los meses avanzados, como Agosto y Septiembre, en que no es costumbre hacerlo, indujo a muchos a ocupar con trigo algunas parcelas, a fin de recoger siquiera para el consumo de la familia, aspiración modesta que en la mayoría de los casos se ha visto frustrada. La generalidad de los rendimientos obtenidos oscila entre el 2 y el 4 por 1, producto desalentadoramente exiguo, que no permite al labriego hacer frente siquiera a las más imperiosas necesidades de la existencia".

Está de acuerdo conmigo, también, en lo que se relaciona con la escasez de la última cosecha la misma exposición de motivos del proyecto que estamos discutiendo. — (Interrupciones).

Pero entonces, no ha de ser exagerado que yo calcule la última cosecha en setenta y cinco millones de kilos. El dato relativo al sobrante del año pasado debe estar mal calculado, puesto que se ha tomado como base el consumo de 105 kilos con 900 gramos por habitante y por año, dato profundamente equivocado, y que por ser fundamental vicia de error a todos los cálculos posteriores.

La aritmética se ha encargado de demostrar que aceptando el consumo de 81 1|2 kilos de harina por habitante, al año, corresponde este consumo de harina, no a 105 kilos, sino a 116 kilos con 430 gramos, vale decir, diez kilos más de los que da la estadística, lo que importa quince millones de kilos más para la población del país por año.

De manera que el sobrante de la cosecha del año 1921-22, que la Oficina de Estadística hace ascender a ochenta millones de kilos, debe ser disminuído en una cantidad de diez kilos y medio por habitante y por año, vale decir, en números redondos, quince millones de kilos. De manera que el sobrante, pues, neto, de acuerdo con los datos de la Oficina de Estadística Agrícola, serían de 65 millones de kilos.

Este sobrante así calculado, podría ser objeto, todavía, de una importante reducción por concepto de las diversas mermas que ha sufrido el cereal en depósito, guardado de un año para otro, y en apoyo de esta disminución que puede sufrir, señor Presidente, debo declarar que tengo informes fidedignos de que el trigo almacenado del año pasado para este se encuentra en malas condiciones de conservación.

A propósito de esto, y para ver si puedo interesar a la bancada batllista, voy a leer la voz de alarma dada por el diario "El Día" de la tarde del 24 de Mayo último, que dice lo siguiente: "Enfermedad de trigo. La Defensa Agrícola analiza el existente en los depósitos de la Capital. Habiéndose constatado este año un desarrollo grande, en los trigos, de los parásitos que más daño causan a este cereal cuando está almacenado, la Defensa Agrícola realizó una investigación a fin de comprobar si el mal era de carácter general y para determinar las causas que pudieron influir para la propagación del gorgojo y la polilla, que son los dos insectos que más abundantemente se propagaron. A tal efecto, se obtuvieron muestras de un buen número de depósitos de Montevideo y ciudades del interior, las que, analizadas en el Laboratorio de la Defensa Agrícola, comprobaron la presencia de aquellos parásitos; de manera que puede establecerse que este año todos los trigos han sufrido con mayor o menor intensidad el ataque del gorgojo y de la polilla. La circunstancia de haber un sobrante de la cosecha anterior que se almacenó en los mismos lugares donde se puso el trigo nuevo, y aún más, la mezcla de trigos viejos con los de la última cosecha, facilitó la multiplicación de los parásitos y la contaminación a los granos sanos, los que por otra parte, no llegaron a reunir las excelencias de un producto superior debido a las malas condiciones en que se llevó a cabo el cultivo de ese renglón el año pasado, tan poco favorable para nuestra agricultura. Aún los mejores granos vistos,—llamo la atención de la Cámara,—presenta signos de infección, y hasta en los trigos seleccionados que vende la Comisión Oficial de Semillas, que por su calidad y valor cultural constituye la mejor de nuestras cosechas, puede encontrarse algún grano picado, lo que es inevitable, desde que no le es posible adquirir partida alguna de trigo que no presente indicios de gorgojo y de polilla, habiendo establecido el mercado de cereales a término una tolerancia para el recibo de los trigos".

Me parece que es un argumento bastante concluyente, señor Presidente. Cuando queramos calcular nosotros el consumo de trigo este año, tendremos que hacer valer necesariamente ese argumento. El rendimiento del trigo en harina este año va a ser mucho más bajo que en la generalidad de los casos.

Admitido ese sobrante del año pasado de 65 millones de kilos, y si le agregamos el total de la cosecha 1922-1923,— que la estadística agrícola hace subir a 100 millones de kilos y que yo tomaré solamente en 90 millones de kilos, — llegaríamos a un stock de 155 millones de kilos, inferior en 50 millones a las necesidades del país calculadas con los datos de la estadística agrícola, tomando como base un rendimiento del 70 o|o de harina.

Me parece que hay presunción seria,— aunque para la Cámara no haya demostración, — de que el stock actual de trigo en el país, si no es insuficiente, es dudoso que alcance para llenar las necesidades del consumo y de la siembra por este año.

La segunda razón que yo tenía para oponerme a este proyecto era la de que todo el trigo está en manos de los acaparadores. Me parece que sobre eso ya no hay discusión en Cámara; de manera que voy a pasar de largo.

Probado ahora como está que hay dudas sobre que la existencia de trigo en el país alcance para llenar las necesidades del consumo y de la siembra, y probado como está que se halla en manos de los acaparadores y, por lo tanto, en pocas manos, es indiscutible que la lógica consecuencia de la aprobación de este proyecto de ley en la actualidad va a ser la suba inmediata en el precio del trigo con todas sus fatales consecuencias.

Nosotros debemos pensar que necesitamos por lo menos cien millones de kilos de trigo para que pueda comer toda la población del país de aquí hasta Diciembre, trigo que va a subir un peso inmediatamente los cien kilos. De manera que vamos a arrancar al consumo directamente de un millón a un millón y medio de pesos que va a parar, no a los bolsillos de los agricultores que queremos proteger, sino a los bolsillos de los eternos buitres de nuestros mercados: los acaparadores.

**Señor Viera** — ¿Me permite?

**Señor Astiazarán** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor representante.

**Señor Viera** — Si no hubiera pruebas suficientes de eso, bastaría este hecho: durante la discusión de esta ley se ha podido notar, tanto en la barra de la Cámara como en las antesalas, que más de un acaparador, sindicado como tal, se ha interesado por este proyecto. Eso prueba que hay alguien que está más interesado que los agricultores, y son los acaparadores. — (Interrupciones).

(Se produce un diálogo entre los señores representantes Viera y César Mayo Gutiérrez).

**Señor Presidente** — Si los señores diputados no atienden a la Presidencia, levantará la sesión.

Puede continuar el señor representante Astiazarán si piensa continuar.

**Señor Astiazarán** — No me apure, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Yo no lo apuro; es el mismo diputado el que debía apurarse. — (Hilaridad). — (Interrupciones).

**Señor Astiazarán** — Creo, señor Presidente, que esa entrada enorme de trigo argentino, que tanto alarma a algunos señores diputados, es una consecuencia de la escasez de trigo que hay en el país.

(El señor representante Perotti hace una interrupción, produciéndose un debate, entre varios señores representantes).

**Señor Presidente** — Pido al señor diputado Perotti que se modere; aquí no tienen nada que ver los blancos y colorados.

**Señor Perotti** — El señor Presidente no tiene por qué hacerme observaciones. —(Murmullos).

Yo puedo decir, como reacción, lo que se me ocurra, y si yo infrinjo el Reglamento, llámeme al orden, pero no tiene derecho a estar interviniendo a cada momento en el debate.

**Señor Presidente** — Lo llamo al orden al señor diputado, porque sus palabras son descomedidas.

**Señor Perotti** — Puede hacerlo, pero no tiene el derecho de intervenir en la forma en que lo está haciendo, en los debates.

**Señor Presidente** — Está dando una trascendencia política al asunto, que no la tiene.

**Señor Perotti** — No, señor; estoy comprobando hechos... — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Astiazarán** — Si hay alguna contradicción en lo que he dicho, apelo a la versión taquigráfica.

**Señor Presidente** — El señor diputado, lo que debe hacer, es seguir su discurso. —(Hilaridad). —(Murmullos).

**Señor Astiazarán** — Reclamo el uso de la palabra.

**Señor Presidente** — Puede continuar el señor diputado.

**Señor Astiazarán** — ¿Cuando ha importado trigo el país en cantidades apreciables?... Cuando nuestras cosechas no han alcanzado para satisfacer las necesidades del consumo y de la siembra, y de veinte años a esta parte ha habido sólo dos años en que se han importado cantidades apreciables de este cereal: el año 1914, en que se han importado diez y siete millones de kilos, y el año, — que me permito llamar año crítico, — de 1915, en que se importaron sesenta y dos millones de kilos de trigo.

Examinemos un poco las circunstancias económicas en los momentos en que se importaban esas cantidades de trigo. Nos encontramos precisamente en esa fecha con la situación más ruinosa que ha soportado nuestra agricultura hasta el presente: la pobrísima cosecha de 1913, con

*(Continuará).*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

# SECCION AVISOS

TOMO LXXI Montevideo, Sábado 16 de Junio de 1923 Núm. 5156

**TARIFA DE AVISOS**

**Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922**

| | | Por centímetro diario |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | ..................... | $ 0.40 |
| Por 5 " | ..................... | " 0.30 |
| " 10 " | ..................... | " 0.15 |
| " 15 " | ..................... | " 0.13 |
| " 15 " (rectificaciones de partidas) | ........ | " 0.10 |
| " 20 " | ..................... | " 0.09 |
| " 30 " | ..................... | " 0.08 |
| " 60 " | ..................... | " 0.07 |
| " 90 " | ..................... | " 0.06 |
| **Avisos matrimoniales:** Por 8 días. | | " 1.50 |

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

**Avisos comerciales,** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .............. " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .............................. " 1.00

**Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio:** de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días .............. " 7.00
Por cada centímetros de exceso... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

**El Administrador.**

# OFICIALES

## AL PUBLICO

**Desde el 15 de Marzo el horario de esta Administración será de 13 a 18. Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.**

**El Administrador.**

**SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXERIORES**

AVISO OFICIAL

El Consulado de la República en Porto Alegre ha comunicado que el Juzgado Distrital del Municipio de Triumpho le ha hecho saber el fallecimiento de María Graciliana Anzola, uruguaya, intestada, sin herederos conocidos, de 70 años, soltera, ocurrido en el referido Municipio el 20 de Noviembre de 1912. — Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Jn.4-7986-v.jl.5.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 7460

Llámase a licitación pública para adquirir el suministro de 4.200.000 kilos de carbón Cardiff, Pocahontas o similares, de 8.000 calorías y 70 o|o de piedra; 1.325.000 kilos de carbón Glasgow y 75.000 kilos de carbón "Fragua", con destino a las unidades del Ejército y la Armada, desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

Los licitadores deberán adjuntar a sus propuestas análisis de los carbones ofrecidos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Junio corriente hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.13-8243-v.jn.23.

LICITACION PUBLICA N.o 3. — ASUNTO N.o 6917

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados al consumo de las unidades del Ejército y la Armada durante el primer cuatrimestre del ejercicio 1923-24.

747 kilos arvejas, 4.200 kilos dulce de membrillo, 28.000 kilos porotos del país, 5.133 kilos porotos de Chile, 560 kilos orejones, 1.213 kilos queso duro, 3.733 kilos queso fresco y 7.653 kilos tocino.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en, el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente hasta las 15 horas y 30, en cuya fecha y a las 16 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.13-8242-v.jn.23.

LICITACION PUBLICA N.o 14. — ASUNTO N.o 5459 (bis)

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de 6.000.000 de litros de agua con destino a las unidades dependientes de la Dirección de la Armada, desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente hasta las diez horas y 30, en cuya fecha y a las 11 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.9-8127-v.jn.19.

LICITACION PUBLICA N.o 13. — ASUNTO N.o 7345

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de 59.221 kilos de alfalfa, verde mensual, aproximados, para las unidades del Ejército destacadas en la Capital, desde el 1.o de Julio de 1923 a Junio de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente hasta las 9 horas y 45, en cuya fecha y a las 10 horas y 15 minutos serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.9-8150-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 7345

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la contratación del suministro de forraje para las unidades del Ejército desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

Las cantidades a proveer mensualmente son:

183.834 kilos de maíz, 79.217 kilos de afrecho, 258.931 kilos de alfalfa seca, 89.955 kilos de paja y 5.000 kilos de avena.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente hasta las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.9-8149-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 6. — ASUNTO N.o 7358

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la contratación del suministro de 16.000 kilos de verdura mensuales, aproximadamente, desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

Quedan facultados los licitadores para cotizar precios por el término de un año o sólo por los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del corriente año.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.8-8095-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 11. — ASUNTO N.o 7570

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la contratación del servicio fúnebre necesario para los fallecimientos de los señores jefes, oficiales y personal de tropa del Ejército y la Armada Nacional.

Dicho servicio comprende el período desde Julio 1 de 1923 a Junio 30 de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece le 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Junio corriente hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.8-8096-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 7359

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de pan y galleta con destino a las unidades del Ejército de guarnición en esta Capital, y las dependencias de la Dirección de la Armada, desde el 1.o de Julio de 1923 a Junio de 1924, quedando facultados los licitadores para cotizar precios por los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.

Las cantidades mensuales aproximadas son:

59.000 kilos de pan y 14.000 de galleta.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 20 del corriente, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.7-8073-v.jn.16.

LICITACION PUBLICA N.o 84. — ASUNTO N.o 5203

Llámase a licitación pública para adquirir muebles de escritorio y demás efectos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente, hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno

y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.14-8285-v.jn.23.

LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 3437

Llámase a licitación pública para adquirir 8.000 kilos de lubrificante externo y 1.000 kilos de lubricación interno.

Dichos lubrificantes deben ser de las clases que expresa el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hata las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente, hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.14-8284-v.jn.23.

## CAJA DE PENSIONES MILITARES

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero de 1911, y artículo 20 del decreto reglamentario de la misma, de fecha 6 de Noviembre del propio año, invita a los señores primeros y segundos jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina para que concurran a la elección de los tres miembros militares y sus suplentes respectivos, que deben elegirse para formar parte de su Comité Ejecutivo, con sujeción a las disposiciones de los artículos citados, y que tendrá lugar el día 29 del corriente mes de Junio, de las 10 y 30 a las 11 horas, en el local de sus oficinas, en esta ciudad, calle Soriano número 1128.

El sufragio podrá ser personal o por carta firmada por el elector, con especificación del cargo que lo acredite como tal, y el sello de la repartición o unidad a que pertenezca, estableciéndose en el sobre que contiene el voto para miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares.

Los votos por carta deberán dirigirse al Presidente del Consejo de Administración. —Montevideo, Junio 10 de 1923. — José Carrasco Galeano, Secretario.
Jn.13-8231-v.jn.23.

## PALACIO LEGISLATIVO
LICITACION

Llámase a licitación para la provisión y colocación en obra de cristales, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica del Palacio, todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio en construcción), hasta el día 9 de Agosto de 1923, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — La Secretaría.
Jn.11-8187-v.jn.15.jn.26.jn.30.ag.6.ag.8.

## DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Llámase a licitación pública por la concesión para la colocación de avisos en las paredes y andamios del edificio destruído y a construirse para la Dirección General de Aduanas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la División de Utiles y Muebles de Aduana, instalada en el Depósito "Santos".

Las propuestas se presentarán en la Dirección General en el sellado de ley, el día 26 de Junio, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Aduana a presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1923. —Luis Garibaldi (hijo).
Jn.13-8248-v.jn.23.

## ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACION DE CARBON

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de carbón a los establecimientos de su dependencia desde el 1.o de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre de 1923.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el día sábado 23 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — La Dirección General.
Jn.15-8326-v.jn.22.

## ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"
REGISTRO NACIONAL DE LEYES
AÑO 1922

**Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente l año 1922.**

| | |
|---|---|
| **A media pasta ..............** | **$ 3.00** |
| **A la rústica ..............** | **" 2.00** |

**La Administración.**

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 11522**

Montevideo, Junio 13 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca: "SOLBAR" para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-8314-v.jl.3.

**ACTA N.o 11472**

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca: "LUCKY STRIKE" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-7857-v.jn.18.

**ACTA N.o 11446**

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Gilberto Risso, de la ciudad de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 1.a a 32.a, 35.a a 43.a, 50.a. 52.a a 60.a, 72.a, 74.a a 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.31-7815-v.jn.16.

**ACTA N.o 11501**

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de Eduardo Vega y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.7-8087-v.jn.25.

**ACTA N.o 11457**

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de los señores Condau Lefort y Cía., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

**APHLOÏNE**

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.31-7819-v.jn.16.

**ACTA N.o 11494**

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



**LA ITALIANA**

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a a 55.a, 56.a a 60.a y 72.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-8039-v.jn.23.

**ACTA N.o 11458**

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima F. Hoffmann-La Roche y Cía., de Suiza, ha solicitado el registro de la marca:

**FORMACIDAL**

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 64.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.31-7820-v.jn.16.

**ACTA N.o 11459**

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Perfumería Roger y Gallet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.31-7821-v.jn.16.

**ACTA N.o 11486**

Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "MERCEDES" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.2-7898-v.jn.20.

**ACTA N.o 11491**

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-8036-v.jn.23.

**ACTA N.o 11507**

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Víctor A. Lacava, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.14-8308-v.jl.2.

**ACTA N.o 11449**

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colonial Chemical Corporation, de Reading, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "FLYOSAN" para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (desinfectante, desodorante e insecticida). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.31-7696-v.jn.16.

**ACTA N.o 11468**

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pass y Seymour Incorporated, de Solvay, Onondaga, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

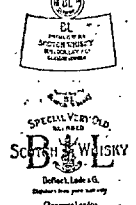



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 22.a, 32.a, 35 y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7853-v.jn.18.

**ACTA N.o 11465**

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Duncan Mac Leod, comerciando bajo la firma Bulloch Lade y Company, de Glasgow (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:

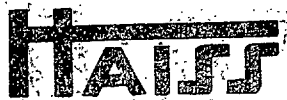


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (especialmente whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7852-v.jn.18.

**ACTA N.o 11470**

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la George Haiss Manufacturing Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7855-v.jn.18.

**ACTA N.o 11471**

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ternstedt Manufacturing Company, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7856-v.jn.18.

**ACTA N.o 11466**

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carter's Ink Company, de Cambridge, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7892-v.jn.20.

**ACTA N.o 11304**

Montevideo, Abril 14 de 1923. — Con esta fecha, Ferratti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEUQUEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7873-v.jn.18.

**ACTA N.o 11483**

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Benjamín L. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7862-v.jn.18.

**ACTA N.o 11475**

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Bass Ratcliff y Gretton Limited, establecida en Burton-on-Treint (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:

Bass & Co

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7860-v.jn.18.

**ACTA N.o 11469**

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a (tacos y suelas de goma o de composición para el calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7854-v.jn.18.

**ACTA N.o 11473**

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:



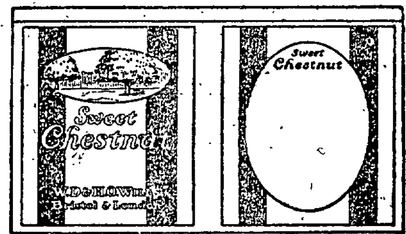


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7858-v.jn.18.

**ACTA N.o 11474**

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-1859-v.jn.18.

**ACTA N.o 11479**

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Rosario, S. A., de Santander (España), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7897-v.jn.20.

**ACTA N.o 11478**

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Rosario, S. A., de Santander (España), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7896-v.jn.20.

**ACTA N.o 11467**

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carter's Ink Company, de Cambridge, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7893-v.jn.25.

**ACTA N.o 11476**

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NUESTRAS ROSAS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7894-v.jn.20.

**ACTA N.o 11477**

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perry y Company Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7895-v.jn.25.

**ACTA N.o 11484**

Montevideo, Marzo 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7981-v.jn.21.

**ACTA N.o 11504**

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Santiago Cozzolino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jef de Sección.

Jn.8-8104-v.jn.26.

**ACTA N.o 11482**

Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Sherwin-Williams Company, de Nawark (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

Flat-Tone

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 33.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7936-v.jn.20.

**ACTA N.o 11493**

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8038-v.jn.29.

**ACTA N.o 11495**

Montevideo, Junio 4 de 1923. — Con esta fecha, Máximo J. Kohler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8040-v.jn.23.

**ACTA N.o 11502**

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anglo American Drug Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a y 79.a (una medicina propia para el tratamiento de los males de los niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8116-v.jn.27.

**ACTA N.o 11505**

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de Eduardo Vega y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos las clases 8.a y 16.a a 28.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8118-v.jn.27.

**ACTA N.o 11489**

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Henry K. Wampole and Company, Incorporated, de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

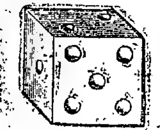
PERFECCIONADA Y SIN SABOR
PREPARACION DEL
EXTRACTO DE
HIGADO DE
BACALAO
DE
WAMPOLE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (especialmente extracto de hígado de bacalao). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8115-v.jn.27.

**ACTA N.o 11506**

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Brea, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



LOS DADOS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8119-v.jn.27.

**ACTA N.o 11503**

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Darling Valve y Manufacturing Company, de Williamsport, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8117-v.jn.27.

**ACTA N.o 11456**

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Les Textiles a Coudre, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categorías 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a . — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7818-v.jn.16.

**ACTA N.o 11488**

Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Con esta fecha, Antonio Agustín Fabiani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 5, 7 y 8, clases 1.a, 14.a, 15.a, 43.a, 53.a, 59.a, 62.a, 64.a, 65.a, a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7958-v.jn.21.

**ACTA N.o 11485**

Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pons Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8062-v.jn.23.

**ACTA N.o 11492**

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos la clase 38.a (baños y artículos sanitarios), y clases 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 18.a, 22.a, 32.a, 33.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8037-v.jn.23.

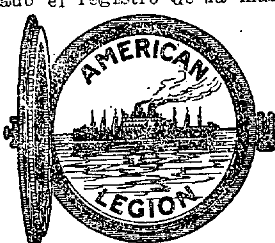
**ACTA N.o 11483**

Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "COMERCIAL" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7982-v.jn.21.

ACTA N.o 11482

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Benjamín L. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7861-v.jn.18.

ACTA N.o 11455

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Francaise de Cotons a Coudre, Sociedad Anónima, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

"A LA CROIXE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 51.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7817-v.jn.16.

ACTA N.o 11515

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Couto y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8182-v.jn.28.

ACTA N.o 11513

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Berroa Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CASA BERROA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8180-v.jn.28.

ACTA N.o 11514

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Worthington Pump and Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.); han solicitado el registro de la marca:

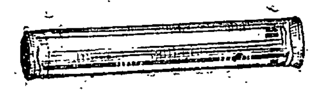
WORTHINGTON

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8181-v.jn.28.

ACTA N.o 11509

Montevideo, Junio 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Castillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8236-v.jn.30.

ACTA N.o 11518

Montevideo, Junio 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan B. Canali, de la ciudad y Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

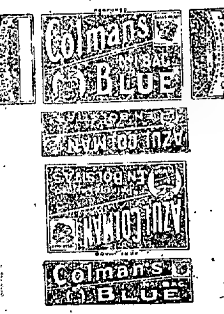
"RIVAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 12.a, 14.a y 64.a (jabones, velas y grasas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8223-v.jn.30.

ACTA N.o 11519

Montevideo, Junio 11 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de J. y J. Colmán Limited, de Norwich, Condado de Norfolk (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8237-v.jn.30.

ACTA N.o 11500

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bauer y Cie., de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8220-v.jn.30.

ACTA N.o 11520

Montevideo, Junio 11 de 1923. — Con esta fecha, A. Michelini e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

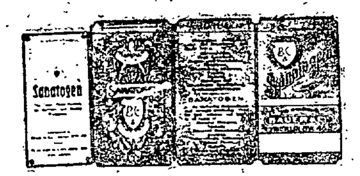



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8238-v.jn.30.

ACTA N.o 11499

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bauer y Cie., de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 15.a, 62.a, 65.a, 69.a y 79.a, especialmente preparaciones medicinales de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8219-v.jn.30.

ACTA N.o 11516

Montevideo, Junio 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Giacusa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARAISO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8221-v.jn.30.

ACTA N.o 11517

Montevideo, Junio 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan B. Canali, de la ciudad y Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

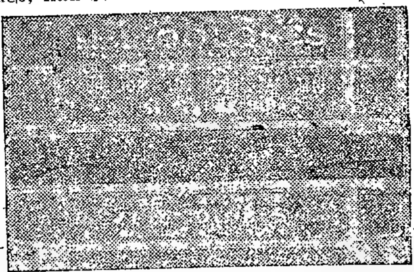
"PUMA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 12.a, 14.a y 64.a (jabones, velas y grasas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8222-v.jn.30.

ACTA N.o 11508

Montevideo, Junio 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Castillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 72.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8235-v.jn.30.

ACTA N.o 11454

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Francaise de Cotons a Coudre, Sociedad Anónima, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

"A LA MAIN"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7816-v.jn.16.

ACTA N.o 11511

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Galcerán, Nicolau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DITIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8178-v.jn.28.

ACTA N.o 11512

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Galcerán, Nicolau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CYRUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8179-v.jn.28.

ACTA N.o 11510

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Galcerán, Nicolau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INTERNATIONAL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8177-v.jn.28.

ACTA N.o 11497

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SPLENDID"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (cinematografía en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8063-v.jn.23.

ACTA N.o 11496

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, Ernesto Quincke, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NITRA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 20.a, 39.a (menos lamparillas eléctricas) y 80.a (radiotelefonía y radiotelegrafía). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-8093-v.jn.23.

ACTA N.o 11448

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ashford Underwear Co., Limited, de Ashford - Kent (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TWIXWOL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a (prendas de vestir). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7695-v.jn.16.

ACTA N.o 11498

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN"

para distinguir artículos de la categoría y clase 80.a (cinematografía en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8064-v.jn.23.

ACTA N.o 11487

Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aznárez Hnos. y Risso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENUS VICTORIEUSE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7983-v.jn.21.

ACTA N.o 11490

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Editora Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL DIARIO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.5-8003-v.jn.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1601

ACTA N.o 1715

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Eduardo Alfageme Cano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la unión de alambres de hierro para extruoturas de cemento armado en pavimentos de hormigón y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.15-8325-v.jl.16.

Montevideo, Septiembre 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wayne Tank y Pump Co., de Indiana (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para la purificación continua del agua". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.14-8809-v.jl.9.

ACTA N.o 1716

Montevideo, Junio 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Thomas Rigby, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de cementos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.9-8154-v.jl.3.

ACTA N.o 1713

Montevideo, Junio 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Bravo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ratonera eléctrica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.5-8002-v.jn.28.

ACTA N.o 1712

Montevideo Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Federico Fiesel, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora de invención en el privilegio número 1553 "Indicador y registrador gráfico de velocidad de automóviles denominado "Tachyhodograph"" (Adicional al privilegio número 1553). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.1.o7866-v.jn.25.

ACTA N.o 1694

Montevideo, Abril 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique L. Giardi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en plantas de calzados denominado "Giardi"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7872-v.jn.25.

ACTA N.o 1710

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Alfredo Cazalas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un descubrimiento denominado "Sistema de construcciones isotermas monolíticas con muros huecos sin intermitencias y de cemento armado comprimido, denominado "Sistema Cazalas"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.31-7849-v.jn.23.

ACTA N.o 48

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Teólogo Karavokiris, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de mejillones en viveros". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.29-7775-v.jn.21.

ACTA N.o 1711

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bautista Torti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre automático para celosías metálicas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.28-7748-v.jn.20.

ACTA N.o 47

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Campodónico e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación industrial de la seda artificial". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.24-7674-v.jn.16.

DEFENSA AGRICOLA

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de un kiosko de madera destinado a cámara de fumigación de productos vegetales en la explanada del puerto.

Las propuestas serán presentadas a la Secretaría de la Defensa Agrícola hasta el día 18 de Junio del corriente año, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Deberán ser extendidas en el sellado correspondiente y con sujeción al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles desde las 13 hasta la 18 horas en la oficina central, calle 25 de Mayo número 679. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — La Dirección.

Jn.9-8148-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Angel Tortarolo o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 466 m.2 1.250 cts.2 de terreno, que se destina a servicio de la construcción del camino de Las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — José Pedro López, Oficial Primero.

Jn.7-8071-v.jn.16.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión de hierros, aceros, pinturas, aceites, kerosene, nafta, estopa, jabón, fuel oil, portland, maderas, herramientas, etc., destinados a la Dirección de Hidrografía, por el término de tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones y listas de artículos que los interesados podrán consultar en la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 2 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1923. —

Jn.15-8315-v.jl.30.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de obras de refuerzo y prolongación del muelle del puerto de La Paloma, situado en la Isla Grande, con estricta sujeción al pliego de condiciones, memoria y planos que pueden consultar los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 13 de Julio, a las 15 horas. — La Secretaría.

Jn.14-8288-v.jl.13.

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión a la Dirección de Hidrografía de 30.000 kilos de carburo de calcio 600 kilos de acetona, 300 kilos de clopurificadora, de acuerdo con los pliegos de ruro de calcio y 1.000 kilos de substancia condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Septiembre de 1923, a las quince horas, en la calle Cerrito número 73 (tercer piso). — La Secretaría.

Jn.6-8043-v.jn.21.

# MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle José P. Varela, entre Julio César y Larrañaga, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas, personalmente por los proponentes el día 25 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten. — La Dirección.

Jn.11-8189-v.jn.24.

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos von Metzen, por las herederas de doña María Sarraillé de Belligard, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 271 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Sarraillé de Belligard.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — La Dirección.

Ab.27-6707-v.jl.28.

Doña Julia Calvo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1130 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Faustina Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 13 de 1923. —La Dirección.

Ab.18-6671-v.jl.19.

Doña Virginia B. de Montautti se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 79 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Alejandro Montautti. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. —La Dirección.

Ab.3-6159-v.jl.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se han presentado los señores Triay, Florit y Puig, solicitando permiso para desviar un camino vecinal de campo propiedad de la sucesión de Tiburcio Cachón, que posee en la 4.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte y Sur, con campos de la sucesión Cachón; al Este, con campos de doña Leonor Cachón de Correa, y al Oeste, con camino departamental a la Estación Arroyo Grande.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Abril 9 de 1923. — Juan Carlos Garat, Secretario.

Jn.13-8249-v.jl.13.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural vigente, se hace saber que el señor don Noel Setien Velázquez se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza su propiedad, situada en la 6.a sección, del otro lado del arroyo de San Carlos, por el paso denominado de El Guerrero, y el que conduce a la playa de la Barra, y en una extensión de mil cien metros. — Maldonado, Mayo 24 de 1923. — Eustaquio B. Curbelo.

My.31-7846-v.jn.30.

CONCEJO AUXILIAR DE PIRARAJA
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo Auxiliar se ha presentado don Santiago Salaverry solicitando la desviación de un camino en campos de su propiedad, ubicados en esta sección, lindando: por el Norte, con más campo del mismo; por el Sur, con Anacleto Pereira, Servando de los Santos y Manuel Félix Araújo, por el Este, con Eulogio del Puerto, y por el Oeste, con Concepción Espinosa de Araújo.

El desvío se efectuará en el camino que partiendo de Estación Retamosa (F. C. C.), se dirige a Picada de Corbo, río Cebollatí, de acuerdo con el croquis que obra en el expediente respectivo a disposición de los interesados en esta Secretaría.

En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Pirarajá, Mayo 30 de 1923. — Martín Algaré, Presidente. — Miguel R. Freire, Secretario interino.

Jn.6-8055-v.jl.7.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

REGISTRO DE ESTADO CIVIL
INSPECCION GENERAL
Edicto de matrimonio

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1923, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2079, y doña JUANA PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Córdoba, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante el suscripto haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la oficina de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Devincenzi, Inspector General del Estado Civil.

3741-v.jn.21.

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES LEVY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Alepo, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña FRIDA ADES, de 21 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Alepo, domiciliada en el Hotel Barcelona.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3723-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONILO PIEGAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Mercedes número 962, y doña AMANDA TABARES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 962.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3711-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARCALA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1615, y doña EMA MAGDALENA STARICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Independencia número 749.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3710-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS JAURY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña ISIDORA ARRIOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 776.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3709-v.jn.20.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON ESQUEFF, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1470, y doña MARIA AURELIA DAVID, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1468.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3712-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS NATTERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 167, y doña MARIA ELENA FRANGI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 167.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3676-v.jn.18.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Plaza Zabala número 1380, y doña JORGELINA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Buenos Aires número 420.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

3701-v.jn.20.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARRASECA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Yi número 1874, y doña MARIA NOCERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1212.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3728-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LOPEZ WEDEKIND, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maturana número 4, y doña ISABEL SPINELLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 966.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3727-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SAVAGLIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 988, y doña MATILDE FILOMENA DE MARIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ciudadela número 1275.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3692-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 456, y doña MARIA CAMAÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 867.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3693-v.jn.19.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día ... del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE ROQUE TURTURIELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña AURELIA ROSA BATTIONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercado Chico número 1331.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3724-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO LASSERRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1395, y doña ANGELA MARIA MARIÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1366.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3698-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VIERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña CLAUDIA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3699-v.jn.19.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO REY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1268, y doña MARIA PENA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3661-v.jn.16.

### 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN TOLEDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado número 1458, y doña EMILIA CAPELLAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Maldonado número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3717-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CACHES, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1476, y doña ELVIRA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta ciudad, calle General Palleja número 2479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3716-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ETCHEVERRY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1739, y doña HEDDA ALBA RIOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3715-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO MIGUEL GERONIMO MUÑOZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1512, y doña ANA MARIA CAMPANARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3679-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NIMO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1493, y doña ANA MARIA FACUNDI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Colonia número 1597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3680-v.jn.18.

### 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOTERO NICOLAS CONDON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle La Paz número 1681, y doña ANTONIA NACCARATO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Magallanes número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3722-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ALDAO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1360, y doña FRANCISCA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle César Díaz número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3694-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO TIZON SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1765, y doña MARIA RECOUSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3659-v.jn.15.

### 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GHIONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiana, nacido en Italia el día 17 de Mayo del año 1887, domiciliado en el Miguelete (17.a sección judicial), y doña MARIA MAGDALENA CATALINA RIZZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Lanús (República Argentina), el día 30 de Septiembre del año 1904; domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3681-v.jn.18.

En Colón, y el día 2 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DELASCIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 20 del mes de Noviembre de 1893, domiciliado en Peñarol, y doña ANA MARIA CHARLE, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, el día 2 del mes de Diciembre de 1893, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3662-v.jn.16.

### 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAYO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 120, y doña EUGENIA RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3708-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO HORACIO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide sin número, y doña ANGELA TORCHIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Larravide sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3689-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE SCARCELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapucay sin número, y doña MARIA BLANCA PARAMOS HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3691-v.jn.19.

En la Unión, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO CARLOS MOIRANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Gomensoro número 88, y doña MARIA ISABEL TAMBURINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Gomensoro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3690-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALO MARTINIANO CHECA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Propios número 37, y doña ANGELA BONFIGLIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Navarro número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3675-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rivera número 602, y doña PETRONA PACHECO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rivera sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3674-v.jn.16.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ISEGLIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Belén número 32, y doña CATALINA SEBASTIANI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3732-v.jn.22.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé (Brasil), domiciliado en Carrasco, y doña DOMINGA T. FERREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3688-v.jn.19.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIGUEROA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en Ituzaingó, y doña CEFERINA MERLOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Ituzaingó.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3687-v.jn.19.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Cuchilla Grande sin número, y doña ANACLETA DELGADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Manga.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3686-v.jn.19.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FEMENIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Santa Margarita (España), domiciliado en la calle Chayos número 85, y doña CATALINA M. LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chayos número 53.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3685-v.jn.19.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FIGUEREDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 844, y doña MARIA ANGELICA BARRIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1562.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3704-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL MARIO ACOSTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bella Vista número 1648, y doña ADELA CARLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1828.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3703-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO BOTTAZZI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Mariano Soler número 25, y doña HILDA MAGGI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2768.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3702-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CISARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte el día 6 de Noviembre de 1894, domiciliado en la calle Santa María número 1639, y doña MARIA CARMEN CAFFA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 25 de Julio de 1896, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2960.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3664-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARSOLIO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ERCILIA VASQUEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3663-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VIGNOLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. L. Terra número 2428, y doña FELICIA MANGINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2640.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3665-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MATA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa María número 1846, y doña EMILIA CRUZADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa María número 1846.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3666-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REPETTO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2520, y doña JUANA LUCIANA GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Vilardebó número 1847.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3668-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTIAGO TORTEROLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estomba número 37, y doña TERESA AIDA MARABOTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estomba número 37.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3667-v.jn.16.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PATELIDAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Chio el 15 de Agosto del año 1893, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña HIBRAIMA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa el 16 de Marzo de 1902, domiciliada en la calle Italia número 934.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3713-v.jun.20.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO OBELAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 21 de Enero de 1896, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña MARIA ESTANISLADA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha el 13 de

Noviembre de 1899, domiciliada en la calle Rusia sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3669-v.jn.16.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FRANCO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 23 de Octubre de 1903, domiciliado en Tres Esquinas, y doña JUANA NORIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 17 de Mayo de 1904, domiciliada en Tres Esquinas.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3670-v.jn.16.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO GARGIULO, de 65 años de edad, de estado viudo de Irene Gargiulo, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Sorrento (Italia), domiciliado en la calle Espinillos número 18, y doña LUCIA CALLEO, de 65 años de edad, de estado viuda de Sábado Pinto, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Campolaso, domiciliada en la calle Espinillos número 18.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3731-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO EULUCIO VIDAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el camino Suárez número 175, y doña NIDIA BEATRIZ BERTELLI HORNE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Suárez número 175.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3719-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO PRATT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Francisco Estole número 9, y doña ESTHER SQUARZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Estole número 9.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3718-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PAREJA GUANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 28, y doña MARIA ESTHER SILVEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 915.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3705-v.jn.20.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO HUMBERTO RICHIERI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1814, y doña JOSEFA CAMARDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle República número 1676.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3721-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Farnisco Bilbao número 20, y doña MARIA NIEVES LAINES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Yaro número 1518.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3720-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR DIVENUTO, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña MERCEDES LOZANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Charrúa número 2088.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3706-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERREYRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1915, y doña HERMINIA EUGENIA DACATRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Guayabo número 1915.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3682-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SANDALIO MORA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carapé número 2049, y doña VALENTINA MICAELA CAULA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cebollatí número 1914.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3683-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARTOLOME INDART, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Sierra número 1364, y doña MARIA EMILIA PETRUCCELLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Chaná número 1948.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3684-v.jn.18.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VISCONTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en el camino al Cerrito, y doña MARIA DOLORES CHILINDRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

3700-v.jn.19.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO BREGON, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Palencia, domiciliado en la calle Carapé número 2233, y doña PAZ GONZALEZ ALONSO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Carapé número 2233.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3736-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ZURMENDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Bauzá número 7, y doña MARIA ESTHER TORRES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. Bauzá número 7.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3735-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 323 n|v., y doña AGUEDA URBANA MARQUEZ GUICHON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Victoria número 1464.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3734-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1923, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ROSENDO IBARRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cataluña número 28, y doña FILOMENA MACEDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en la calle Cataluña número 28.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-**

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3733-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TEOFILO JULIAN SANCHEZ CASTELLANOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle P. Sudáñez número 12, y doña OFELIA PEREA LACORDELLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar General Artigas número 1142.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3726-f.jn.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORRES PINTOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Juan José de Herrera número 10, y doña LUISA MALECIO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Juan José de Herrera número 10.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3725-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO BRUN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle 14 de Julio número 75, y doña CARMEN PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 4 de Julio número 15.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3697-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO PALOMEQUE SANTURIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado Las Piedras, y doña ELVIRA RODRIGUEZ GROLERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2586.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3696-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Calera de las Huérfanas, y doña MARCELINA CASTRO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1550.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3695-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ALMANZA, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 477, y doña ATANASIA MORIN, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rivera número 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3655-v.jn.15.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NIGRO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2116, y doña CELESTINA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Hocquart número 2116.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3677-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL CIMA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle José Llupes sin número, y doña JUANA EMA CORTINES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1840.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a** sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3678-v.jn.18.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ARISMENDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Elbio Fernández sin número, y doña IDELIA ANTONIA LETTIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Camino sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3729-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RUDECINDO MUÑOZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pantanoso, y doña JUANA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle India Muerta número 18.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3671-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Ruperto Pérez Martínez sin número, y doña GENOVIA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3672-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAYORANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña CAROLINA LAULHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Teniente Galyán número 4.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3673-v.jn.16.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 13 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MATO Y CALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida a Sayago número 32, y doña NATIVIDAD HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la Avenida a Sayago número 32.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3730-v.jn.22.

En Sayago, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOLENTINO GUILLEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Victoria número 2125 (19.a sección judicial), y doña DELIA GERIBONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Laguna Merín número 14.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3707-v.jn.20.

# JUDICIALES

## SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 8 del corriente se autorizó al ciudadano don Cecilio Gregorio Ortiz para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Jn.15-8320-v.jn...

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Munilla de Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.14-8295-v.jn.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcio Felipe Santiago Mestre, a fin de que todos los que se conside-

ren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.14-8296-v.jn.25.

**Incapacidad**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiuno de Mayo último este Juzgado ha declarado a don José Bautista Pedro Santo incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, designándosele curador legítimo a su hermano don Domingo Santo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Patricio A. Pereira Actuario.

Jn.14-8300-v.jn.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Piemonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.14-8271-v.jn.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guimerá de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-8196-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Carlevaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-8144-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Miquelle de Monge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-8144-v.jn.20.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Sebastián Taddeo, Juan Pedro Taddeo, María Magdalena Taddeo y Rosa Taddeo de Binaghi; solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se expresa: 1.o En la de nacimiento de Rosa Taddeo, donde dice Sebastián Tadeo, Bartolomé Tadeo y Teresa Capellina, debe decir Sebastián Taddeo, Bartolomeo Taddeo y Teresa Capellino; 2.o En la de nacimiento de Sebastián Taddeo, donde dice Sebastián Tadeo, Rosa Bronsoni, Bartolomé Tadeo y Teresa Capellina, debe decir, respectivamente, Sebastián Taddeo, Rosa Bruzzone, Bartolomeo Taddeo y Teresa Capellino; 3.o En la de nacimiento de Juan Pedro Taddeo, donde dice Sebastián Tadeo, Rosa Bronsoni, Bartolomé Tadeo y Teresa Capelina, debe decir Sebastián Taddeo, Rosa Bruzzone, Bartolomeo Taddeo y Teresa Capellino; 4.o En la de nacimiento de María Magdalena Taddeo, en lugar de Tadeo, Bronsone, Bartolomé Tadeo, Capelina y Batista Bronsone, debe decir Taddeo, Bruzzone, Bartolomeo, Taddeo, Capellino y Bautista Bruzzone; y 5.o En la partida de matrimonio de Rosa Taddeo con Carlos Binaghi, donde dice Burzoni, debe decir Bruzzone. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-8101-v.jn.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo B. Prego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-8109-v.jn.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Rodríguez Sagalla de González o Venancia R. Sagalla de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-8110-v.jn.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Andrés Formoso de la Fuente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-8111-v.jn.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Chechi contra la sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza a la nombrada sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, compuesta por don Atanasio Cruz Aguirre, don Francisco Lecocq y don Juan Miguel Martínez, sus sucesores o causahabientes y a cualquier otra persona que se considere con derecho a la manzana número ciento veintiocho de la Villa del Cerro, de este Departamento, con un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados, con ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus cuatro frentes, que lo son: al Norte, a la calle Suiza; al Este, a la calle Grecia; al Oeste, a la calle Chile, y al Sud, a la calle Venezuela; y a una fracción de terreno con un área de cuatro mil quinientos treinta metros, seis mil trescientos sesenta y cuatro centímetros cuadrados, separada de aquélla por la expresada calle Venezuela, a la que da frente al Norte, con ochenta y cinco metros, noventa centímetros, lindando: por el Este, en sesenta y siete metros treinta centímetros con la calle Grecia; por el Oeste, en cuarenta y seis metros veintiséis centímetros con la calle Chile, y por el Sud, con la bahía de Montevideo, para que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de ese emplazamiento ha sido habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7875-v.jl.2.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Margarita Marenco de Rogliardo y Juan Bautista Rogliardo se han presentado don Orestes, doña Marina y doña Ema Rogliardo solicitando la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de los causantes Juan Bautista Rogliardo y Margarita Marenco, por aparecer en ella escritos, por error, el nombre y el apellido de la contrayente, pues donde dice Juana Morengo, debe decir Margarita Marenco, por ser los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.4-7979-v.jn.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos David Kartzer para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Agathe Riesterer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor a los efectos de esta publicación y término del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7511-v.jn.20.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Barilani de Lizaso o Lizaso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-8322-v.jn.26.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ernestina de Acha de Aguilar, doña Adelaida Aguilar de Acha y de María de Acha Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-8152-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Xicart de Balbuena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-8151-v.jn.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Risso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-8224-v.jn.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Arroyo o Bardanca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-8225-v.jn.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gayraud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-8261-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Donata Silva de Hobinchet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-8260-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al pú-

blico la apertura de la sucesión de doña Paula Antonia Ercilia Belloni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-8258-v.jn.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Isabel Green de Metz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-8210-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Darrag o Darracg o Darraz o Margarita María Darracq, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-8140-v.jn.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mezzutto, Mesuto o Mezzuto de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-8139-v.jn.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Pfeff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-8138-v.jn.20.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan o Juan Bautista Banchero, de Adela o Adelaida Banchino o Banquieri o Banchero y de Adelaida Batto o Bato o Bacco de Banchero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-7988-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-8141-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Urthiague de Andrade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-8086-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Capdevielle o Capdevielle de Escomyunzón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-8085-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esther o Esther María Rosa Vaccaro de Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-8072-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Panizza y de Jorge Toniettì, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8016-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Casenave o Cazenave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8015-v.jl.7.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan Pedro Lagune, Graciana Santa María Lagune de Martínez y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por los referidos señores, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Mariana Cazenave de Lagune en la siguiente forma: Donde dice ha fallecido Mariana Cazenave de Salas, debe decir ha fallecido Mariana Cazenave de Lagune; donde dice era casada con Pedro Laguna y Salas, debe decir era casada con Juan Pedro Lagune, y donde dice llamados Graciana, Pedro y José debe decir llamados Graciana, María Salas, debe decir: llamados Graciana, Pedro y José María Lagune. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8017-v.jn.21.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Pedro Martínez, de don Dionisio Martínez y de don Alberto Víctor Martínez Gutiérrez o Alberto Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Mario Domingo Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezca, dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-7840-v.jn.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Michelena y Portu de Urdampillleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-7474-v.jn.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martuseli o Martuscello o Martuchello o Martuchelo o Martochello o Martucello de Marsicano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.18-7413-v.jn.18.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Pablo Fontaina, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Melchor de Viana y doña María Antonia de Achucarro, o contra sus sucesores o causahabientes, o contra cualquier persona que se considere con derechos a las dos terceras partes proindivisas de una manzana de terreno señalada con el número 19, con las mejoras que contiene, situada en el pueblo Cerrito de la Victoria, en este Departamento, compuesta en conjunto de una superficie de seis mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, teniendo ochenta y cinco metros nueve decímetros por cada uno de sus lados, dando frente por el Norte a la calle número ...; por el Este, a la número 4; por el Sud, a la avenida número 11, y por el Oeste, a la calle número 2, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-7416-v.jn.16.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO**

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Cirilo Ibáñez, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Cirilo Ibáñez, constituyendo domicilio en la calle Cerrito número 726, apartamento 273, de Montevideo, ante V. S.a digo: Que en cumplimiento de lo establecido por los artículos 4 y 7 del decreto-ley del 31 de Diciembre de 1878, vengo a producir la información correspondiente, ofreciendo los testimonios de los señores doctor Ramón Álvarez Lista, domiciliado en la calle Mercedes 815, y Eduardo Pesce, con domicilio en la calle Cerrito 726, apartamento 293, de esta ciudad, que responderán al siguiente interrogatorio: A) Manifiesten si el suscripto es persona de honorabilidad y si su vida y costumbres son morales; B) Por la razón de sus dichos. Ruego a V. S.a disponga esta información, hechas las publicaciones por el término de diez días, y se me expida el testimonio correspondiente, archivándose luego este expediente. Será justicia: — Cirilo Ibáñez". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-8302-v.jn.25.

**Segunda copia de escrituras**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio Mainero y otros, solicitando segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o De la venta otorgada por don Miguel Ramón Correa a favor de don Pedro Mainero ante el escribano don Jacinto Vidal el 23 de Octubre de 1866, que se refiere a dos solares contiguos, señalados con los números 1 y 2, compuestos de 691 metros 7.634 diez milímetros con frente al Norte sobre la calle Uruguay, y al Oeste sobre la calle Paraguay, por formar esquina; 2.o De la venta autorizada el 13 de Noviembre de 1881 por el escribano don José Luis Antuña, según la cual el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Daniel Granada, en nombre del concurso de don Jaime de la María, vendió a don Pedro Mainero la finca situada en las calles Rincón, Juncal y Paraná, con 16 metros 577 milímetros de frente al Sud a la calle Rincón, 41 metros 983 milímetros de frente al Oeste a la calle Juncal, y 13 metros 99 milímetros de frente al Norte a la calle Paraná, compuesta de 631 metros 25 decímetros 71 centímetros cuadrados. Y a los

efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-8232-v.jn.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Spiritina Mellasso de Quadrelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-8320-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-8319-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Tagliaferro de Efferano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-8318-v.jn.26.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramón Luzardo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Ramón Luzardo, a fin de establecer que donde figura éste como Ramona, debe decir Ramón. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-8321-v.jn.30.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Juan Luis Bertone y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Emilia Risi de Bertone, donde ésta aparece como Rissi de Bertoni, debe decir Risi de Bertone; donde aparece como casada con Nicolás Bertoni, debe decir que lo es con Nicolás Juan Luis Bertone, estableciéndose, además, que es hija de Juan María Risi y Margarita Rostoni, y donde dice que deja ocho hijos, debe decir que sólo deja siete hijos, llamados Luis, Juan, Nicolás, María Elena, María Isabel, Emilia y Antonio; 2.o En la partida de nacimiento de Luis Bertone, donde el nombre y apellido de los padres del inscripto aparecen como Nicolás Bertone y Herminia Rissi, debe decir Nicolás Juan Luis Bertone y Emilia Risi, respectivamente; donde el apellido de la abuela paterna aparece como Pamparano, debe decir Pampararo, y donde el abuelo materno aparece como Angel Rissi, debe decir Juan María Risi; 3.o En la partida de nacimiento de Juan Bertone, donde el nombre y apellido de los padres del inscripto, aparecen como Nicolás Bertoli y Herminia Rizi, debe decir que lo son Nicolás Juan Luis Bertone y Emilia Risi; donde el inscripto aparece como Bertoli, debe decir Bertone; donde el abuelo paterno aparece con el apellido Bertoli, debe decir Bertone, debiendo establecerse, además, que los abuelos maternos lo fueron Juan María Risi y Margarita Rostoni; 4.o En la partida de nacimiento de Nicolás Bertone, donde el nombre del padre aparece como Nicolás, debe decir Nicolás Juan Luis; donde el apellido de la madre aparece como Rissi, debe decir Risi; donde el apellido de la abuela paterna aparece como Bamparen, debe decir Pampararo; donde el abuelo materno aparece como Juan Ricci, debe decir Risi, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Resteni, debe decir Rostoni; 5.o en la partida de nacimiento de María Elena Bertone, donde el nombre del padre aparece como Nicolás, debe decir Nicolás, Juan Luis; donde la madre aparece como Herminia Ris-
ri, debe decir Emilia Risi; donde la abuela paterna aparece como Antonieta Pamparella, debe decir Antonia Pampararo, y donde el abuelo materno aparece como Juan Rissi, debe decir Juan María Risi; 6.o En la partida de nacimiento de María Isabel Colomba Bertone, donde el padre de la inscripta aparece como Nicolás Bertoni, debe decir Nicolás Juan Luis Bertone; donde el apellido de la madre aparece como Rissi, debe decir Risi; donde el apellido de los abuelos paternos aparece como Bertoni y Pamparela, debe decir Bertone y Pampararo, respectivamente; donde el abuelo materno aparece como Juan Rissi, debe decir Juan María Risi, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Rustoni, debe decir Rostoni; 7.o En la partida de nacimiento de Emilia Bertone, donde el nombre y apellido del padre de la inscripta aparece como Nicolás Bertoni, debe decir Nicolás Juan Luis Bertone; donde el apellido de la madre aparece como Ricci, debe decir Risi; donde los abuelos paternos aparecen con el apellido Bertoni y Pamparela, respectivamente, debe decir Bertone y Pampararo; donde el abuelo materno aparece como Juan Risi, debe decir Juan María Risi, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Rosconi, debe decir Rostoni; 8.o En la partida de nacimiento de Antonio Luis Nicolás Bertone, donde el nombre del padre del inscripto aparece como Nicolás, debe decir Nicolás Juan Luis, y donde el apellido de la madre aparece como Ricci, debe decir Risi; donde el apellido de la abuela materna aparece como Pamparello, debe decir Pampararo; donde el abuelo materno aparece como Juan Ricci, debe decir Juan María Risi, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Ruscone, debe decir Rostoni. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio ) de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-8311-v.jl.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ceriani o Seriani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-8338-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cerizola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-8245-v.jn.23.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucía Iummati de Arcieri o Luisa Giumato de Arciero, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Lucía Iummati de Arcieri, donde ésta aparece como Luisa Giumatto de Arciero, debe decir Lucía Iummati de Arcieri; 2.o En las partidas de nacimiento de Salvador, Geraldo, José Carmelo, Carmen Antonia y María Arcieri, donde el apellido del padre está escrito Arsiero y Arciero, respectivamente, debe decir que lo es Arcieri, y donde el apellido de la madre aparece como Iumato, Iumat, Iumatta e Iumado, debe decir Iummati; 3.o En las partidas de nacimiento de Luis Nicolás, Jacinta Lucía, Rosa y Angela, Miguel Arcieri, donde el apellido paterno de los inscriptos aparece, respectivamente, como Archiello, Archiero, Archero y Archieri, debe decir que lo es Arcieri, y donde la madre aparece con el apellido Iummatti, Llumate, Iumato y Iomato, debe decir Iummati. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-8246-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Guillermo Riondel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Clementina Ernestina Berthoud para que dentro del expresado término comparezca en dichos autos, bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-8204-v.jl.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Ray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-8203-v.jl.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Duhalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-8202-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Timoteo Aparicio Bruzzone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-8201-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín José Ibarrola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-8099-v.jn.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Delmonte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-8100-v.jn.18.

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramona Garces de Wittler, expediente sobre declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio Ricardi. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-4662-v.jn.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Frumento o Formento de Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-8079-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Schellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.7-8078-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Santurio de Miraballes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.7-8077-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Dentone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.6-8046-v.jl.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Santos Haurie, doña Fanny Susana Lavignase, don Edmurdo Haurie, don Gabriel Haurie y don Carlos Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.6-8050-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Guido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.5-7994-v.jl.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Rodríguez y López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.17-7454-v.jn.18.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Junta de acreedores**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Manuel Fernández de la Sierra, para la junta que tendrá lugar el día dos de Julio próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.14-8299-v.jl.5.

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Fernando Zappini, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Ramón Alvarez Lista dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.14-8298-v.jn.25.

**Reunión de acreedores**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, que conoce por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Mauricio Silberman para una reunión que tendrá lugar el día cinco de Julio próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y que hasta el día veinticuatro del corriente inclusive pueden ser prescritados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.8-8102-v.jn.28.

**Homologación de concordato**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Casanovas solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio — Los acreedores que suscriben, enterados por las manifestaciones que les ha hecho don Pedro Casanovas, en el sentido de no serle a éste posible cumplir con sus obligaciones, debido principalmente a que la falta de capital, y como consecuencia de la falta de surtido en su casa de comercio, le produce una paralización casi completa en las ventas, aceptan el ofrecimiento que dicho señor les ha hecho de entregar en pago de sus deudas todo el activo de su establecimiento, bajo las siguientes cláusulas: Primero: El señor Casanovas entregará a los acreedores señores Manuel Puig, por sí y en representación de los señores Torres Hnos. y don Francisco Galcerán, todo el activo de su casa de comercio; 2.o Los señores Manuel Puig y Francisco Galcerán quedan designados liquidadores del activo expresado, con facultades amplias para proceder a su liquidación, ya sea en block o en detalle, particularmente o en remate público; 3.o Dichos liquidadores, una vez realizado el activo expresado, procederán a pagar los créditos privilegiados de la casa deudora, y prorratearán el excedente entre los acreedores simples, entendiéndose que éstos hacen remisión de los saldos que resulten; 4.o Se pedirá la homologación de este arreglo en el caso de que sea suscripto por todos los acreedores. — Montevideo, 16 de Enero de 1923. — Antonio Ricón. — Santiago Tellechea. — Antonio Vidori. — Por Guffanti y Cía.: Andrés Guffanti. — Santín Casamova. —Por Viuda e Hijo de A. Ottati: Pedro Ottati. — José Fochs. — Manuel Puig. — Del Castillo y Morales. — Por la Compañía Comercial Sudamericana: Manuel Puig. — Por Torres Hnos.: Manuel Puig. — Banco de Londres y Río de la Plata. — Por Hall Leslie y Cía.: A. Subirana. — Ricardo Luján. — Por Andrés Carril y Cía.: C. Lecueder. — Por Andreu y Ramón: Galcerán, Nicolau y Cía. — Conrado García Lagos. — Rodolfo Kliche. — Della Croce y Suárez Martins. — P. Hernández. — Zanelli y Bracchi. — A. González y Cía. — Tomás F. Benvenuto. — Miguel Di Candia (hijo). — Fontaina, Capurro y Cía. — M. y J. Debernardis. — Ruiz y Nadal. — Banco Italo-Belga. — Por J. de Facleu y Cía.: Plantier e Irigoyen. — Como acreedor quirografario, acepto la forma de liquidación del presente convenio, pero no acepto el recibir el activo de la casa ni el cargo de liquidador: Francisco Galcerán. — Rafael Alonso Freire. — Rafael Alonso. — Acreedores civiles: Como acreedor quirografario acepto la forma de liquidación del presente convenio, pero no acepto el recibir el activo de la casa ni el cargo de liquidador: Francisco Galcerán. — Juan Arijón". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.26-7713-v.jn.16.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

**Junta de Acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del fallido Matías Mérida para la reunión que tendrá lugar el día 5 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. —Montevideo, Junio 12 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.15-8324-v.jl.5.

**Emancipación**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Román Alvarez Cortés, por licencia concedida al titular, se hace público que según escritura autorizada por el escribano Eduardo L. Simón, en fecha nueve de Mayo último, ha sido emancipado Manuel Villar y Rodríguez para ejercer el comercio, por su señora madre Joaquina Rodríguez de Villar. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.15-8313-v.jn.26.

**Fecha de la efectiva cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en el expediente caratulado Silvio Grossi y Compañía, quiebra, calificación", se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "4788. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Visto este expediente, que corre por separado de los autos principales de la quiebra de Silvio Grossi y Cía., para juzgar la fecha de la cesación efectiva de pagos de los fallidos; Resultando: Que el síndico, en su informe, expresa que la fecha de la referencia debe fijarse en el 1.o de Noviembre de 1920, en que fué protestado ante el escribano don Mauro Fernández Más, por falta de pago, un vale de mil ciento cincuenta pesos a la orden de los señores Agredo y Cía.; Considerando: Que, efectivamente, los autos principales y sus agregados demuestran que en la fecha de la referencia fué que empezó manifiestamente la cesación de pagos. Por ello, y atentos los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio, se resuelve: Fijar el 1.o de Noviembre de 1920 como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Silvio Grossi y Cía., y háganse las publicaciones de ley. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a cinco de Agosto de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.4-7962-v.jn.18.

**Junta de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, por licencia concedida al titular, se cita a los acreedores de la firma fallida Mello Hermanos y Compañía para la reunión que tendrá lugar el 2 del entrante mes de Julio, a las quince horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.29-7773-v.jn.18.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma Oreste Formento y Compañía, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico Pablo Ferrando. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.17-7455-v.jn.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la

sucesión intestada de don Juan María Dáners, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-8301-v.jn.25.

**Emplazamiento**

Por diposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Sandigali, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña María Vicenta Boxia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.9-8146-v.jl.9.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Rogelio Do Mato se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Carmen Vázquez, así como las de nacimiento de sus hijos Rogelio Mario y Ramón, por figurar en ellas, tanto el padre como el abuelo paterno, con el apellido Matos, en vez de do Mato. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-8106-v.jn.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Rafael Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Angela Barletta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-8103-v.jl.9.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Santiago Chiva y otros se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: 1.o La de Angela María, por figurar el padre con el apellido Jiba siendo Chiva, y la madre con el de Crovala en vez de Crovara; 2.o La de Rosa Francisca, en la que el apellido paterno aparece como Civa, siendo Chiva; 3.o La de Ernesto José, por figurar el apellido paterno como Quiva, en vez de Chiva, y el materno como Cruvara, siendo Crovara; y 4.o La de Santiago Chiva, en la que el apellido materno figura como Crovaro, en vez de Crovara. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-7724-v.jn.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Ramona Estiarte de Gubern, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-8076-v.jn.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mauel Cornelio Paulete para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Luisa Paula Manzi, así como para la audiencia del día 21 de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-7581-v.jn.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Miguel Sellán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Leonor Dalel Neffa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7505-v.jn.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Augsten, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo John, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1923.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.15-8339-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que doña Dolores Rodríguez de Romero, en representación de doña Lorenza Maceiras Suárez, viuda de don Manuel Treus Tubio, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción del esposo de su representada, por aparecer el extinto con los nombres de Manuel Creus, en vez de Manuel Treus Tubio, como también por figurar como hijo de Manuel Creus y Bernarda Tubías, en lugar de Manuel Treus León y Bernarda Tubio. Se hace está publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-8209-v.jn.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos de don Pío Añasco o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-8208-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Mary Hannah Statters, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jas Tong Hathway, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-8207-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Sofía Gialeraki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Kroklin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1922.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-8206-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-8153-v.jn.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Pozzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Asér Moisés Benvenistc, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1923.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-8142-v.jl.9.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde Teresa Vassena solicitando la rectificación de la partida de su bautismo, por aparecer el apellido del padre y de la abuela paterna como Bazena, en vez de Vassena y Cantoni, respectivamente, como igualmente por figurar la abuela materna con el apellido de Depouli, en lugar de De Paoli, que es el verdadero. Se hace está publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.8-8107-v.jn.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Andrés Chabrié, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Berta Ramonet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-8092-v.jl.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Amalia Mauzuoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dante Barsocchini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.6-8048-v.jl.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Sara Olivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Cardillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1923.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.5-8004-v.jl.6.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Matos (hijo), solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Aurelia Amanua Semper y Bellmunt, por aparecer el compareciente y su padre con el apellido Mattos, en vez de Matos, como asimismo como nacido el 17 de Febrero de 1900, en lugar del 16 de Febrero de 1902. Se hace esta publicación a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.5-8001-v.jn.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mario Aníbal Moratorio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorció le ha iniciado doña Blanca Farías, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4-7960-v.jl.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo, turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ramona Gil, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Antonio Gluzo Anes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

My.24-7672-v.jn.25.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Cayetano Laitano o sus herederos y a doña Bernardina Cerchiaro o sus herederos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Antonio Sbarbaro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-7527-v.jn.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Natividad Suárez, o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos represente, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en

el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.23-7592-v.jn.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Zulema Alaniz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
My.16-7422-v.jn.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos de don Miguel Buzeta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por investigación de paternidad le ha iniciado doña Clara Buzeta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.29-7765-v.jn.29.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "El Concejo de Administración de la Capital contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84048, cobro de caño colector", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, situado en la calle San Fructuoso entre las de Pando y Rocha, cuyo frente tiene siete metros, acera Sur, manzana número 587, haciéndose extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.
My.21-7530-v.jn.22.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 24877, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Luis Lorenzo, sus herederos o sucesores, así como a todo aquel que se considere con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana A 66 de esta Villa del Cerro, y que se deslinda, más o menos, así: 31 metros 55 centímetros de frente al Este, a la calle Río de Janeiro, antes Brasil, distando dicho frente 17 metros 95 centímetros hacia el Norte de la esquina con la calle Nueva Granada; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con propiedad del Estado; 12 metros 95 centímetros en el costado Sud, lindando con Martín Deleón; en el extremo Este de este límite hace un entrante hacia el Norte de 25 metros, y en el extremo de esta última línea uno de 30 metros que va hacia el Este, lindando en esta última distancia con José Suárez, Miguel Varela y la Iglesia; 6 metros 55 centímetros en el costado Este, lindando con propiedad de la Curia. Encierra esta fracción de terreno un área superficial aproximada de 605 metros, a fin de que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Cerro, Mayo 31 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.2-7921-v.jl.2.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Citación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita a los herederos y acreedores de la extinguida sociedad de Irazábal y Compañía a la junta que se verificará el día veintinueve del corriente, a las quince horas, a efecto de nombrarse un liquidador de la expresada firma social. — Artigas, Junio 12 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Jn.15-8327-v.jn.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Cigarán de Pedrón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 28 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Jn.9-8124-v.jl.9.

**Junta de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita a los acreedores de la firma fallida de Goñi y Barreneche, así como también a los propios fallidos para la reunión que tendrá lugar el día cinco de Julio próximo, a las catorce horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Junio 4 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Jn.8-8114-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 23 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Jn.5-7996-v.jl.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Avelino Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Jn.2-7927-v.jl.3.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña María del Carmen Pereira de Mendina y de don Epomuseno Mendina, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 11 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
My.23-7591-v.jn.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Deolinda Pedrozo de Jacques, citándose a la vez a todos les que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
My.17-7464-v.jn.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Ruso de Dolio y Justina Dolio de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 7 de 1922. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.14-8274-v.jn.25.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesiones de don Francisco Martínez y doña Casiana Beretervide de Martínez", se ha pedido por los interesados la rectificación de los errores que aparecen en las partidas de defunción y de matrimonio de los causantes referidos, y en las de nacimiento de los peticionarios, por aparecer en estas actas el causante Martínez, indistintamente, con los nombres de Francisco y de Anselmo, debiendo decir Francisco Anselmo Martínez, por ser estos sus verdaderos, y no otros. — Canelones, Marzo 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.14-8293-v.jn.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Andregnette de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.7-8082-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Larroca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, e igualmente se emplaza al heredero don Francisco Larroca y Ribero para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Junio 6 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.11-8170-v.jn.21.

**Declaratoria de incapacidad**

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha once del corriente mes de Mayo en el expediente caratulado "Sucesión Avelino Fontes" se ha nombrado curador del incapaz Diego Fontes al señor Francisco Molina. — Canelones, Mayo 26 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.1.o-7877-v.jn.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en el expediente caratulado "La Sucursal del Banco de la República contra Aurora Silva de Martínez, por ejecución de hipoteca", se emplaza a doña Aurora Silva de Martínez y a don Urbano Sobrado Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado dentro del término de treinta días expido el presente. — Melo, Febrero 2 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.14-8273-v.jn.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Luzardo de Chalar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.6-8065-v.jn.16.

**Citación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Elcira del Horno contra Constantino Panorie, por divorcio", se cita al nombrado Panorie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de este edicto. — Melo, Noviembre 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.20-6695-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

**Quiebra**

EDICTO — Melo, Mayo 30 de 1923. — Por presentado con los recaudos que expresa, y por solicitada la declaración que menciona; y Vistos: Atento a lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en esta-

do de quiebra al comerciante de esta plaza don Amaro L. Viera, a quien se le exime, en virtud de los motivos invocados, del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase, por sorteo, en la audiencia de mañana, a las 11 horas, a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 referido en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo determina la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. Al primer otrosí: Téngase presente hasta tanto el síndico se haga cargo de los bienes de la masa. Al segundo otrosí: Lo proveído en lo principal. — González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don José Araújo. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódic local, expido el presente. — Melo Junio 8 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.15-8332-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

### Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pío Muriega, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la que fué su esposa, pues al hacerse el asiento de dicha defunción ante el Oficial del Registro del Estado Civil se dijo que la fallecida se llamaba Juana Avila de Moyano, cuando debió decirse de Muriega, por ser este el verdadero apellido del peticionante. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Junio 2 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-8292-v.jn.29.

### Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Antonio Sosa, solicitando se rectifique la partida de defunción de su señora madre doña Ciriaca Alvarez de Sosa, en la que está, por error, aparece con el nombre de Liberata, en vez de Ciriaca. A los efectos de ley se hace esta publicación. —Colonia, Junio 6 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.13-8252-v.jn.28.

### Rectificación de partida

Se hace saber al público que por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en fecha 4 del corriente, en el expediente seguido por don Juan Pedro Aldax, sobre rectificación de partida, se ha ordenado la rectificación de su partida de bautismo, o sean los apellidos Aldaz y Urquet, que deben ser sustituídos por los verdaderos, Aldax y Durquet. Y de mandato judicial se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 5 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.13-8254-v.jn.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Cardona de Gallo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.11-8193-v.jn.21.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y en los autos caratulados "Matilde Wullich de Reisch y otros contra Rosario Sacco, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al acreedor hipotecario en cuarto término don Miguel J. Salomón, a fin de que comparezca en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a quien se le notificará aquella vía de apremio. — Colonia, Mayo 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.6-8057-v.jl.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Robert, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 31 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.6-8056-v.jl.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Sosa, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 24 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7887-v.jl.1.

### Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha, 17 del corriente, ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza Firpi Hnos., ordenándose la ocupación judicial de los bienes, por lo que se previene que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de la obligación que tengan pendiente. Se previene a toda persona en cuyo póder existan pertenencias del fallido que deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase en treinta días el término dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor Alejandro Oategui, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Mayo 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.29-7776-v.jn.29.

### Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos R. de la Fuente, en representación de don Abrahaм Nemer, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Miguel S. Salomón a favor del nombrado Nemer con fecha 18 de Diciembre de 1911 ante el escribano don Gabriel Borrás, de un solar de terreno y lo en él edificado, situado en la ciudad del Rosario, de una superficie de trescientos dieciséis metros cuarenta y cinco decímetros, sesenta y dos centímetros, lindando: Norte y Este, otra finca de Nemer; Sur, calle España, y Oeste, calle Sarandí, por formar esquina. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—Colonia, Abril 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.16-7399-v.jn.16.

### Quiebra

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 23 de Febrero último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Manuel Cendán y que los acreedores de éste deben, dentro del término de sesenta días, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentarse al síndico, señor Lelio Benedetti, con los justificativos de sus créditos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes o efectos al fallido, so pena de lo que hubiere lugar; que toda persona en cuyo poder se encuentren pertenencias del fallido, deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos como cómplices de la quiebra u ocultadores de bienes. — Colonia, Marzo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.**

**Mz.16-5836-v.jn.16.**

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Retta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Lizasoain de Robledo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.9-8137-v.jn.20.

### Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Retta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos del mes en curso ha sido declarada en quiebra la razón social Russo y Pessano, comerciantes establecidos en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonzo, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.13-8228-v.sep.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Peña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 3 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.12-8197-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda de Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 1.o de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn 7-8074-v.jn.16.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Roque Luis Volpe, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Nicolás María Volpe para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los autos referidos. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-8075-v.sep.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.14-7990-v.jn.13.

### Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha 18 de Abril último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, don Miguel Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Enrique Maeso. Y a los efectos de derecho se haec esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7423-v.ag.16.

### Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos de Abril próximo pasado ha sido declarada en quiebra la firma López y Osinaga, establecida en Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

**My.16-7424-v.ag.16.**

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha ocho de Marzo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento (Sarandí del Yí), don Felipe Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes ó cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 30 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.8-7145-v.ag.8.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Serapio Fernández, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 27 de 1923.

Jn.7-8089-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela Casimira González de Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 15 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

My.28-7742-v.jn.28.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Matilde Fernández de Ríos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.13-8233-v.jn.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alma A. Violante de Carabajal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 22 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.12-8205-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ricardo Alvarez Morales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 22 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.12-8204-v.jn.22.

**Interdicción general de bienes**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio iniciado por doña Máxima Cedrés contra su esposo don Donato Cabral, divorcio unilateral, se hace saber al público que con esta fecha se ha decretado interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal, y especialmente sobre un terreno situado en la costa del arroyo La Macana, compuesto de dos hectáreas; un sulqy, un caballo y muebles. Y a los fines determinados por la ley, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 10 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.6-8058-v.jl.6.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas recaída en los autos caratulados "Mario González, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario González solicitando se rectifique su partida de nacimiento, en la que figura con los nombres de Pedro María, en vez de Mario, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-9778-v.jn.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Valentín Greia Silva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7737-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Salaverría de Aldama, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7738-v.jn.28.

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha seis del mes en curso ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento (El Carmen), don Hipólito Pazos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de cuarenta días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonso, y queda prohibido hacer pagos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.13-5739-v.jn.12.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Nicomedes Esain de Serrón, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 9 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7388-v.jn.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Aparicio de Solari, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.9-8128-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Grifol y doña Raymunda Ferrer de Grifol, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.9-8158-v.jn.20.

**Segunda copia de escrituras**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Marcos Lazo solicitando segundas copias de los siguientes documentos, por habérsele perdido las copias originales: A) Escritura de venta que el 23 de Mayo de 1906 ante el escribano don Ramón Guerra le otorgó don Eufrasio Mántaras de un terreno ubicado en el distrito de los Ceibos, de esta primera sección, compuesto de una superficie de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientos cuarenta metros, lindando: al Norte, camino por medio, con Luciano Barrios; al Sur, Fermín de León; al Este, Eduardo González, y al Oeste, Eustaquio Plada y Antonio Lazo; B) Hijuela que en el reparto de bienes de su padre Antonio Lazo le fué hecha, de dos fracciones de terreno ubicadas en el mismo distrito de los Ceibos, compuesta la primera de cuarenta y siete hectáreas cuatro mil setecientos cincuenta y cinco metros lindando: al Norte, Juan Casaña y la cañada de los Ceibos; al Sur, Juana Viera; al Este, terreno de su propiedad, y al Oeste, Juan Casaña y Ramón Cuadrado; y la segunda de dieciocho hectáreas nueve mil trescientos sesenta y cinco metros ochenta y un decímetros, lindando: al Norte, Marcos Caballero; al Sur, Leandro de León, y al Este y Oeste, con Juana Viera; la que fué expedida por el Actuario de este Juzgado, don Román Guerra, el 11 de Mayo de 1910. — Maldonado, Mayo 28 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.6-8077-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Elías Sención, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.23-7600-v.jn.23.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en el incidente por costas formado en el expediente caratulado "Juana Manuela Alonso y Cirilo Alonso contra Ramona Alonso, desalojo", se cita, llama y emplaza al nombrado Cirilo Alonso para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Mayo 28 de 1923. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Jn.9-8162-v.jn.20.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Liborio Melogno, citándose a la vez a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7922-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

**Citación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fechas treinta de Diciembre de mil novecientos dos y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, respectivamente, fallecieron en el paraje La Plata, primera sección de este Departamento, Pelegrina Gómez y Sixta Gómez, habiendo sido abiertas sus sucesiones ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos, bajo apercibimiento de tenerse por yacente la herencia, y dársele curador, conforme lo establece el artículo mil ciento veintisiete del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del expresado Código, se hace esta publicación. — Minas, Junio 6 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.13-8226-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.13-8227-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Libertata Olivera de Renis, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.11-8171-v.jl.9.ag.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Iglesias de Latorre, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7975-v.jl.5.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Basso, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de María Picardo de Basso, rectificación de partidas" y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de José Basso con María Picardo de Basso, donde el apellido del esposo se hace figurar como Base o Basse; el nombre y apellido de la esposa como María Celestina Picarde, y el nombre y apellido materno como Biana Gambín, se establezcan, respectivamente, los verdaderos, que son Basso, María Picardo y Blanca Gambín. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace sta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.11-8172-v.jn.26.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante del paraje José Pedro Varela, décima sección judicial de este Departamento, don Yapor Gala, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencias del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don Octavio P. Parada. —Minas, Mayo 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.6-8023-v.jl.6.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Villalba, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Esteban Basaistegui, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente, en su escrito y en la parte relativa: "1.o En la de matrimonio del causante con doña Gregoria Santos, se ha puesto el apellido del contrayente y de su padre como Basistegui, en vez de Basaistegui; el de la madre del mismo como Esner, en vez de Esnal, y el de la madre de la esposa como Socas, en vez de Soca; 2.o En la de nacimiento de Sabina Basaistegui, se ha puesto el apellido de la abuela paterna de ésta como Haynal, en vez de Esnal; 3.o En la de nacimiento de Gregorio Fernando Basaistegui, se ha puesto el apellido del padre y del abuelo como Basaisteguy, en vez de Basaistegui; 4.o En la de nacimiento de Elena Genovera Basaistegui, se ha puesto, equivocadamente, este apellido como Basaisteguy y el nombre de la abuela materna como María Naroca, en vez de Mariana Soca; 5.o En la de nacimiento de Manuela Basaistegui, también se ha puesto, por error, Basaisteguy, y el apellido de la abuela materna como Asnal, en vez de Esnal; 6.o En la de nacimiento de Práxedes, se ha puesto Basistegui, en vez de Basaistegui; 7.o En la de nacimiento de Irene Basaistegui, se ha puesto el nombre como Escolástica Irene, en vez de Irene; 8.o En la de nacimiento de Mariana Gregoria Basaistegui, se ha puesto el apellido de la abuela paterna como Esmael en vez de Esnal. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7974-v.jn.18.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Pedrine iniciando los autos caratulados "Sucesión de Leoncia Mateus de Pardo, rectificación de partidas", acreditando su personería en forma y solicitando las rectificaciones de partidas siguientes: Que en la partida de defunción de la causante, Leoncia Mateus, donde aparece la causante con el nombre Leonsa, se establezca el verdadero, que es Leoncia; que en la partida de matrimonio de la misma causante Leoncia Mateus con Carmelo Pardo, y en las de nacimiento de Fernando Evangelista y María Mercedes Pardo, se han establecido los apellidos como Mateo, en vez del verdadero, que es Mateus, en cuyo sentido desea rectificarlas. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.2-7924-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Balfe y Belarmina Ferreira de Bolfe, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 29 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.2-7923-v.jl.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Luis S., Luis Segundo, o Luis Simeón Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.30-7802-v.jn.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7585-v.jn.23.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santos Ferrer y de doña Magdalena Latorre de Ferrer, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7595-v.jn.23.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez L. Departamental de esta ciudad, Dr. don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Gerónimo Sanz Gasañol para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Rosa Acuña de Rubí, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que huebiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7584-v.ag.23.

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los fallidos Begeres y Chaves para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que se les ha iniciado sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7587-v.ag.23.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas José Scayola, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don César N. Porrini. — Minas, Mayo 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-7910-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-7509-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Jorgelina Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.16-7380-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Artigas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.16-7381-v.jn.16.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha delcarado abierta la sucesión de doña Dominga Drago de Cravea, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.9-8135-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Quintín Cardozo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 21 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.1.o-7884-v.jl.1.o

**Quiebra**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha cuatro de Junio del corriente año, ha sido declarada en estado de quiebra la sociedad comercial de esta plaza Oreste A. Federico y Hno., y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestaciones de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don Santiago Estefanell, dentro del término de sesenta días. — Paysandú, Junio 5 de 1923. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.8-8113-v.jl.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Luisa Chabrolin de Lomazzi, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 11 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.15-8333-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ercilia Duarte de Souza, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Junio 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.13-8263-v.jn.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Liboria Apolinaria Gallardo de González, citándose

a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir, en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 2 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.2-8112-v.jn.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Pedoja para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Veresindo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente (artículo 169 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Abril 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.16-6599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Pedoja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.12-6497-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dominga Mujica de Arrillaga, citándose a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 8 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.13-8265-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José de León, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 8 de 1923. — Francisco Faig Actuario.

My.19-7495-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Jaime Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 11 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.15-8334-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Goncalvez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 8 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.14-8291-v.jn.25.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa García Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.12-8212-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

**Rectificación de partidas**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Carmelo Spalato, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor C. Rivero, como apoderado de la sucesión Spalato, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Domingo Spalato en la que aparece su apellido y el de su padre escrito Spallato, que debió escribirse Spalato, y el de su madre, Cristina Gumez, el apellido escribióse Gómez, cuando en ambos casos debe decirse Spalato y Gumez, que son los verdaderos apellidos; B) De nacimiento de Cuperto Spalato, en la que su apellido y el de su padre está escrito Espalato, en vez de Spalato, que es el que les corresponde, figurando, además, la madre del inscripto como Crispina Gumino, en vez de Cristina Gumez que son el verdadero nombre y apellido; y C) De nacimiento de María Genoveva Spalato, en la que también aparece su apellido y el de su padre como Espalato, en vez de Spalato, que son los verdaderos, encontrándose el apellido de la madre de la inscripta escrito Guma, en vez de Gumez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 31 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-8070-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Rumaldo Cúneo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 26 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-8068-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-8018-v.jl.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina González de Gabito, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-8019-v.jl.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Olivera de Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-7767-v.jn.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Batista, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1923. — Juan Cendán, Esribano.

My.29-7766-v.jn.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoria Fernández de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 1 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7749-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elcano Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 19 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7741-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.23-7589-v.jn.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pascuala Braulia Cardoso de Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.22-7558-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Marcelina Alzaga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 28 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.16-7378-v.jn.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Juan Bautista Izcua, Dorotea Pereyra de Izcua, Dorotea, Bautista y Juan E. Izcua, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.16-7379-v.jn.16.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO**

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de la firma social Azanza y Betancour, que la componen don Juan Ignacio Azanza y don Bernabé Betancour, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 4 del entrante mes de Agosto, a las ocho horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de P. Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 26 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.2-7933-v.ag.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Cándida García de Cunha, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Felisberto Alves de Oliveira, por cobro de pesos. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 29 de 1923.—Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.13-8264-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro María Irastorza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término

de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Junio 6 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.14-8289-v.jn.25.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Wenceslao Silva, como apoderado de los herederos de don Toribio S. Martínez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Toribio S. Martínez y Cantalicia Fontes de Martínez, figura el nombre y apellido del padre de la esposa del causante como Anastasio Yginio Fontes, cuando el verdadero es Anastasio Higinio Fontes, y el apellido de la madre de aquélla es Silva, y no da Silva, como allí aparece. De nacimiento de María Mercedes Martínez, aparece el nombre de la esposa del causante como Cantalizia, con z, cuando es Cantalicia, con c, habiéndose omitido también el segundo nombre del abuelo materno, que es Anastasio Higinio Fontes, y no Anastasio Fontes, como allí figura. De nacimiento de Silvio Gregorio Martínez, se omitió el segundo nombre del abuelo materno, y han escrito Anastasio Fontes, cuando es Anastasio Higinio Fontes; figurando el nombre la abuela materna como Relugeria Silva, siendo el verdadero nombre Ledugeria Silva. De nacimiento de Blanca Renée Martínez, existe la misma omisión citada anteriormente del segundo nombre del abuelo materno, escribiéndose Anastasio Fontes, cuando es Anastasio Higino Fontes, y del apellido de la abuela materna, que lo han escrito da Silva, cuando es simplemente Silva el verdadero. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Junio 8 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.14-8290-v.jn.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Vicente y a doña Teresa Canosa, o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Andrés Canosa y Teresa Soto de Canosa, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1064 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de la ley de derecho, se hace esta publicación. — Salto, Mayo 11 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.28-7735-v.jn.28.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

**Emplazamiento**

**Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que comparezcan a estar a derecho en la acción que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento por cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con veintiocho centésimos, procedente de impuestos y sus recargos correspondientes a la propiedad empadronada con el número 479, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.**

**Ab.20-6703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.**

**Emplazamiento**

**Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Bulloni, a sus herederos o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1774 y aforada en la suma de un mil novecientos pesos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar a la demanda que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de impuestos y sus recargos, previniéndoseles que este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, y que en ese mismo acto se tentará la conciliación. — Salto, Abril 12 de 1923. — V. M. Marcenaro.**

**Ab.20-6705-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.**

**Emplazamiento**

**Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la acción que le iniciará en juicio verbal la Administración de Rentas del Departamento por cobro de impuestos y sus recargos, que ascienden a la suma de setenta y nueve pesos con veinte centésimos, correspondientes a la propiedad empadronada con el número 478, y aforada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que en ese** mismo acto se tentará la conciliación y se le nombrará defensor de oficio si no concurriere a esa audiencia. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6704-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Cabral, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 9 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.14-8270-v.jn.25.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ciriaco Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente a la heredera doña Juliana María Cabrera de Martínez. — San José, Junio 7 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.11-8185-v.jl.11.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Icardo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.11-8184-v.jn.21.

**Rectificación de actas de Estado Civil**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justiniano Carvajal, como apoderado de la sucesión de don Teodoro Abreu, solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de doña Rudecinda Abreu López y de doña Leopoldina Abreu, en el sentido de que los nombres de dichas interesadas, que aparecen mal escritos, son como quedan expresados. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 4 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.9-8130-v.jn.25.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio García, a fin de que, todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.9-8129-v.jn.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 977. — Hadad Hermanos, quiebra", se emplaza a don Jorge Hadad, Said Hadad y Felipe Hadad para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.6-7025-v.jl.6.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 338. — Juan L. Perdomo, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 5 de Diciembre de 1921 como el de cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Mercedes, Junio 5 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.13-8257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Trinidad Agustina Gispert de Gubertini, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 9 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.14-8306-v.jn.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 363. — Bechara Juri y otros contra Hadad Hermanos, ejecución de hipoteca", se emplaza a los fallidos Jorge Hadad, Said Hadad y Felipe Hadad para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.6-8026-v.jl.6.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1921. — Número 148. — Sucesiones de Francisco Debiase y María Dominga D. de Belleza, rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia dictada en fecha 4 del corriente mes, se mandó rectificar la partida de bautismo de José Antonio Debiase, en cuanto aparece el apellido del padre como Debiasi, en vez de Debiase, y la madre con el de Delloy, en vez de Gioia. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 24 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.6-8032-v.jn.21.

**Rebeldía**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1009. — Enrique Broggi contra Antonia Godoy de Martínez Buela, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que a solicitud de la parte actora el señor Juez, por resolución de fecha de hoy, declaró incursa en rebeldía a la demandada. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Mercedes, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano.

Jn.4-7984-v.jl.5.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 290. —Hadad Hermanos, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 22 de Septiembre de 1922 como el de cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y de los fallidos. — Mercedes, Mayo 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.22-7578-v.jn.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.15-8329-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-8294-v.ag.14.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al

público que en los autos caratulados "Braulio da Silva Ferrao, rectificación de partidas", por sentencia de fecha 20 de Octubre de 1921, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De matrimonio de Francisco da Silva Ferrao con Petrona Suárez y de bautismo de su hija María, estableciéndose que donde dice Francisco da Silva Ferrón, debe decir Francisco da Silva Ferrao. En la última partida se dice también que el nombre de la inscripta es María de la Encarnación, debiendo decir María Ingrasia. Partida de bautismo de Braulio y Manuel Ventura. Donde se expresa que el nombre del padre es Francisco Ferrón debe decir Francisco da Silva Ferrao. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.2-7903-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.28-7732-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Etelvina Valdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de loq ue hubiere lugar.—Tacuarembó, Agosto 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.9-8133-v.jn.20.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la segunda sección de este Departamento (Cuchilla Aguará), don José J. Espath, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico de la quiebra, don Humberto F. Testa, comerciante de esta ciudad de Tacuarembó, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Abril 10 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-8060-v.jl.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal denuncia el estado ruinoso de varios edificis de esta ciudad, — Miguel Carosielo, — calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó", se cita y emplaza a don Miguel Carosielo para que comparezca a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.3-7011-v.ag.3.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Quiebra**

De mandato del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Larrambebere y Varela, concordato preventivo judicial", ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "3822. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 1553 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a los comerciantes Larrambebere y Varela, y, en consecuencia, procédase a la ocupación de los bienes de los fallidos, de los libros, papeles y documentos de su giro, al cierre y lacramiento de las puertas del comercio para lo que se da comisión al señor Alguacil, asistido del señor Actuario; ofíciese a la Administración de Correos para la retención de la correspondencia postal y telegráfica; háganse las publicaciones ordenadas en el artículo 1584 del Código de Comercio, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos de los fallidos que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos y entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, y nómbrase síndico de la quiebra a don Emeterio Umpiérrez, cuya aceptación se comete. — Pittamiglio Buquet. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en la ciudad de Treinta y Tres, a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Ledo Arroyo Torres". — Y a los efectos indicados se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.9-8163-v.jl.9.

**Segunda copia de escritura**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Intestada Rosa Suárez", se ha presentado el señor Nicolás Melogno, en su carácter de curador de dicha herencia, solicitando expedición de una segunda copia de escritura que autorizó el escribano don Indalecio Rodríguez y Rocha en el protocolo del Juzgado el nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, correspondiente a un solar de terreno de la manzana número 21 del pueblo Vergara, compuesto de veinte metros de frente al Sudoeste a la calle Coronel Marcelo Barreto, por cuarenta metros de frente al Sudeste a la calle Agustín Urtubey, que le fué vendido a la causante de dicha sucesión por el señor José Fernández Vergara, en la fecha anteriormente establecida. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.6-8022-v.jn.26.

**Quiebra**

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Francisco Pascual, quiebra", tramitados ante este Juzgado, ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "3622. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta de autos y en mérito a lo prescripto por los artículos 1572 y 1578, 1579 y 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Francisco Pascual, y en consecuencia, procédase a la ocupación de los bienes del fallido, de los libros, papeles y documentos de su giro, al cierre y lacramiento de las puertas del comercio, para lo cual se da comisión al Juez de Paz de la 6.a sección, oficiándose a la Administración de Coreos para la retención de la correspondencia; háganse las publicaciones ordenadas en el artículo 1584 del citado Código, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan bienes y documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, y nómbrase a don Marcelino Torres España. Y para la ocupación judicial de los bienes, líbrese despacho al señor Juez de Paz seccional. — Pittamiglio Buquet". — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en la ciudad de Treinta y Tres, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.31-7844-v.jn.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a don Blas Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juana Núñez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.20-5954-v.jn.20.

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, como apoderado de don Aníbal G. Saavedra, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Tacuarí, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas veintiuna hectáreas, veinticuatro áreas y setenta y tres centiáreas, que linda: por el Norte, con el río Tacuarí; por el Este, con Manuela Juana Saavedra; por el Sur, con Clementina Victoria Saavedra, y por el Oeste, con don Santiago C. Fontana. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de doña Ana Ramírez o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la superficie del campo descripto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.22-7567-v.jn.22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE TREINTA Y TRES**

**Animal extraviado**

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que por denuncia formulada por el señor Román M. Rivas se encuentra a disposición de este Juzgado un novillo de pelo osco, con esta marca , y con la señal de orqueta en cada oreja. Pasados sesenta días, a contar desde esta fecha, se procederá a su venta en pública subasta, sino apareciere dueño alguno a reclamarlo, como lo determina el Código Rural en los artículos 65 y 307. — Isla de Patrulla, Mayo 30 de 1923. — Lucas Goyenola, Juez de Paz.

Jn.11-8176-v.jl.2.

**Animal extraviado**

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que por denuncia formulada por el señor Benito Argibay se encuentra a disposición de este Juzgado un buey de pelo pampa colorado de esta marca , y con la señal de orqueta en la oreja derecha y media punta de lanza por abajo en la izquierda. Pasados sesenta días, a contar de esta fecha, se procederá a su venta en pública subasta, si no apareciere dueño alguno a reclamarlo, como lo dispone el Código Rural en los artículos 65 y 307. — Isla de Patrulla, Mayo 30 de 1923. —Lucas Goyenola, Juez de Paz.

Jn.11-8174-v.jl.2.

**Animales extraviados**

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que por denuncia formulada por el señor Doroteo Peralta se encuentran a disposición de este Juzgado tres novillos: dos con esta marca , con la señal de zarcillo por abajo en la oreja izquierda y entera la otra, y uno de esta marca , y con la señal de agujero rayado en la oreja derecha y zarcillo por abajo en la izquierda. Pasados sesenta días, a contar de esta fecha, se procederá a su venta en pública subasta, si no apareciere dueño alguno a reclamarlos, como lo determina el Código Rural en los artículos 65 y 307. — Isla de Patrulla, Mayo 30 de 1923. —Lucas Goyenola, Juez de Paz.

Jn.11-8175-v.jl.2.

# Remates Judiciales

**EDUARDO AROCENA**

JUDICIAL

**Por división de condominio. — El jueves 28 de Junio de 1923. — Valiosa propiedad. — Avenida General San Martín números 2892 al 2900, esquina Enrique Martínez (antes calle Garibaldi). — A los 15 horas y 30.— Area total: 802 m. 4.331.—Base: $ 11.500.00. Hermoso solar. — Calle Brito del Pino, a 80 metros de la Avenida Brasil. — Area: 334 m. 50. — Base: $ 666.66. — A las 14 horas y 30.**

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Zunino", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 14 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Arocena, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de un solar de terreno ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, designado con el número cuatro de la fracción F en el plano suscripto por el agrimensor Julio de Medina el 17 de Noviembre de 1911, compuesto de trescientos treinta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente a la calle Mauá, llamada hoy Brito del Pino; treinta y dos metros cinco centímetros en el Norte, lindando con el solar tres; treinta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros en el Sud, confinando con el solar cinco, y diez metros en el Este, por donde limita con el solar seis. El mismo día, a las 15 horas y 30, y en el lugar de

su ubicación, por el martillero nombrado, don Eduardo Arocena, se procederá también a la venta en remate público, y sobre la base de once mil quinientos pesos, de una fracción de terreno compuesta, según mensura, de una superficie de ochocientos dos metros, cuatro mil trescientos treinta y un centímetros cuadrados, y según título de seiscientos treinta y siete metros, mil ciento siete centímetros cuadrados, situado en el paraje conocido por Reducto, en esta Capital, que, según plano de 30 de Agosto de 1917 del agrimensor A. Francisco Larrinaga, tiene veintinueve metros cinco centímetros de frente al Norte a la calle Garibaldi; en el costado Este, en una línea de doce metros, setenta y siete centímetros, y en el Sudeste en una línea de veintiún metros sesenta centímetros, linda con don Pedro Langhero; por el Sudoeste, en una línea de treinta metros quince centímetros linda con don Pedro Hospitaleche, y por el Norte, en una línea de dieciocho metros sesenta y siete centímetros, da frente al camino Reducto. Se previene: 1.o Que el bien deslindado en primer término está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de mil pesos; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que será de cargo de los compradores los gastos de escrituras de compromiso y definitivas, certificados e impuesto universitario: y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión de uno por ciento a cargo del comprador.

Jn.13-8241-v.jn.28.

## LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Todas las existencias, mostradores, balanza, estanterías y demás del almacén calle Buenos Aires número 300, esquina Colón, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión Manuel Domínguez".

Un carro de cuatro ruedas, un caballo y una yegua.

El día lunes 25 de Junio, de las 14 horas hasta las 18 horas, y de las 20 horas y 30 a las 24 horas, y días siguientes.

Conservas, aceites, café, azúcar, bebidas finas, caña, atún, sardinas, etc., etc.

Seña: 20 o|o. Comisión al comprador: 5 o|o.

Por más informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19 horas.

Jn.15-8316-v.jn.25.

## GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Artículos de almacén.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318. El jueves 21 de Junio, a las 14 horas, remataremos por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos "Tomás Egea, quiebra".

Todos los artículos del ramo, según inventario.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Jn.12-8310-v.jn.21.

## ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Zulema Chiossoni de Sosa, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día primero de Julio próximo, habilitado al afecto, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Lavalleja, en la Aguada, de este Departamento, señalado en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani con el número cuatro de la manzana letra E, compuesto, según título, de ocho metros quinientos noventa milímetros de frente al Norte sobre la calle de Los Libres, por veintidós metros trescientos treinta y cuatro milímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número dos; por el Este, con el solar número cinco, y por el Oeste, con el solar número tres; formando un área superficial de ciento noventa y un metros ochenta y cuatro decímetros. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de dos mil ochocientos diecinueve pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 2.819.48). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituras, impuesto universitario, así como el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número cuatrocientos sesenta y seis, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jn.15-8317-v.jn.30.

## EMILIO LANDINELLI
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, en sentencia dictada en el expediente caratulado "La Oficina de Impuestos Directos, medidas preparatorias para el cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 10081, situado en la calle General Freire entre Figueroa y Cuareim", se hace saber al público que el día domingo cuatro de Julio entrante, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador don Emilio Landinelli, asistido del escribano don Héctor Pigurina Durán y del Alguacil designado, se procederá a la venta en remate público de un solar de terreno situado en esta sección, empadronado con el número 10081, manzana número 4, y que se deslinda, más o menos, así: catorce metros ochenta centímetros de frente al Norte a la calle General Freire; catorce metros quince centímetros en el costado Sur, y diecinueve metros veintiséis centímetros en los lados Este y Oeste, encerrando una superficie total aproximadamente de doscientos ochenta metros cincuenta decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que habiéndose tasado el metro de terreno a nueve pesos y el total del inmueble en dos mil quinientos veinticuatro pesos con cincuenta centésimos, se advierte que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de dicha tasación; y 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Agraciada número 2348. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Jn.13-8244-v.jn.28.

## ENRIQUE C. LAGES
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gabriel Zas", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Enrique C. Lages, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto en su totalidad de 31.371 metros 55 decímetros cuadrados, formado por las siguientes fracciones: A) Las señaladas con los números 11, 12 y 13 del plano levantado por el agrimensor don Agustín Risso, en Junio de 1899, compuesto de 14.967 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con el camino de Propios, don Basilio Gismón y don Félix Martínez, teniendo la línea 105 metros 98 centímetros; por el Sudeste, con don Félix Martínez, en una extesión de 43 metros 50 cetímetros, y con la fracción número 2 del plano de Risso, en una extensión de 169 metros con 50 centímetros; por el Sudoeste, con los señores Leunda Hnos., en 88 metros 60 centímetros, y por el Nordoeste, con los mismos Leunda Hnos., en una extensión de 170 metros 50 centímetros, y con don Basilio Gismón, en una extensión de 43 metros; B) La fracción número 2 del mismo plano del agrimensor Risso, compuesta de 12.112 metros 30 decímetros cuadrados, contiguos a la anteriormente descripta, que linda: en el Nordeste, en 65 metros, con el camino Propios, por el Sudeste, con Gavina González, en una extensión de 40 metros 60 centímetros, y con la fracción número 1, de doña Corina Zas de Papini, en una extensión de 130 metros 52 centímetros; por el Sudoeste, con los señores Leunda Hnos., en una extensión de 77 metros 48 centímetros, y por el Nordoeste, con don Gabriel Zas; C) Los solares señalados con los números 1, 2 y 3 de la fracción letra F del plano levantado por don Celestino Bové en Mayo de 1908, los que, por estar unidos, se componen de 1.039 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 35 metros 27 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gregorio Zanabria; 48 metros 33 centímetros al Nordeste, por donde linda con el causante, don Gabriel Zas; 42 metros 95 centímetros al Sur, lindando con los solares 4, 7 y 8, y 13 metros 14 centímetros al Este, por donde confina con el solar 9; y D) El solar número 1 de la fracción L del plano citado, compuesto de 3.252 metros 25 centímetros cuadrados, de forma triangular, que mide 47 metros 50 centímetros de frente al Nordeste sobre el camino de Propios; 154 metros 84 centímetros al Oeste, por donde da frente a la calle Gregorio Zanabria, y 139 metros 16 centímetros en el lado Sudeste, por donde linda con el causante, Gabriel Zas. Este bien está aforado en la cantidad de 14.000 pesos, y su venta se realizará con la base de las dos terceras partes de dicho aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran, respectivamente, en el Baco Hipotecario del Uruguay y en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-8247-v.jn.29.

## NICOLAS VITALE
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos "Sucesión de Francisco Bonifacio Pin", se hace saber al público que el día cinco de Julio entrante, en el lugar de su ubicación, por intermedio el martillero don Nicolás Vitale, con asistencia del suscripto Juez de Paz y del Actuario "ad-hoc", escribano don Zoilo De Simone, se venderá en remate almoneda, al mejor postor, y sobre la base de mil quinientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, compuesto de mil doscientos sesenta y un metros veinte decímetros, que linda al Norte, con don Jacinto Rodríguez, en una extensión de cuarenta y tres metros cuarenta centímetros; al Este, calle por medio, con don Cornelio Medina, en veintinueve metros cuarenta centímetros; al Sur, calle por medio, con doña Gregoria González, en cuarenta y tres metros cuarenta centímetros, y al Oeste, con don Narciso Ubal, en veintiocho metros setenta y dos centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta; 2.o Que los títulos se encuentran en esta oficina de manifiesto y a disposición de los intersados. — Fray Bentos, Junio 9 de 1923. —José Pedro del Pino.

Jn.13-8229-v.jn.28.

## FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Dos propiedades centrales.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de Ramón Pérez", se hace saber al público que el día veintiseite del corriente, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martiliero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguiente bienes: Primero: A las quince horas: La propiedad empadronada con el número 9514, o sea un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana ciento cuarenta y cuatro de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de seis metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1402 y 1406, y quince metros setenta y cuatro centímetros de fondo al Sud, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Santa Lucía, hoy Santiago de Chile, estando por esta parte las puertas del edificio señaladas con los números 1192 a 1200; y, además, un terreno con edificio, contiguo, al Este, formando un triángulo, compuesto de ochenta y un metros ochenta y siete centímetros cuadrados, lindando, el todo de la propiedad: por el Este, con la sucesión Grenfol y don Mauricio Blanes; por el Sud, con don Luis Dasori y el martillo o triángulo, y por el Oeste, con el terreno antes descripto. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de ocho mil quinientos pesos; Segundo: A las quince horas y treinta: La propiedad empadronada con el número 9515, o sea un terreno de figura irregular, con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la misma manzana que el anterior, señalado con el número 37 en el plano levantado en Agosto de 1883 por el agrimensor don Manuel E. Larravide, y compuesto, según títulos, de doscientos cuarenta y cinco metros diciséte decímetros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros cincuenta y seis centímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones, por donde tenía la casa señalada su puerta con el número 345, hoy 1414; quince metros veintiséis centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar 36, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en el lado Oeste, por donde confina, así como por el Sud, con don Antonio Bargo, hoy sucesión de don Ramón Pérez. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de ocho mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los aforos expresados; Segundo: Que el mejor postor, en el acto

de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituración, compromiso, impuesto universitario y certificados serán de cuenta de los compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.12-8214-v.jn.27.

**ALBERTO ALONSO**
JUDICIAL

Al mejor postor. De la casa calle Isla de Gorriti número 26.

El 29 de Junio, a las 16 horas, remataré esta propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Samguinet, dictado en los autos caratulados "Herminia Peixoto de Abreu Lima contra Francisco Antonio Demarco, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Alonso, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las Puntas del Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, que es parte del solar número uno de la manzana número novecientos noventa y uno del Barrio Kruger, la que se compone de un área de trescientos setenta y un metros ochenta y cuatro decímetros y veinticinco centímetros, que se deslindan así: seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Isla de Gorriti, por donde se designa la puerta de la propiedad con el número veintiséis (a), entre las calles Municipio y Defensa; igual extensión en la línea del fondo al Norte, lindando con parte del solar dieciocho; cicuenta y siete metros, cincuenta y cuatro centímetros en la línea del Este, por donde linda con resto del mismo solar número uno, y por el Oeste la limita una línea quebrada, que a partir del frente mide trece metros cincuenta y cinco centímetros, luego veintiocho metros, once centímetros y por último dieciséis metros diez decímetros hasta unirse con la expresada línea del fondo al Norte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.12-8195-v.jn.29.

**JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.**
JUDICIAL

Por orden de los señores Jueces Letrados de lo Civil de primero y segundo turnos, en los autos "Sucesión Juan Biajo, Angel J. Rey, denuncia el fallecimiento de Francisco Méndez. Erasmo Turcio, sucesión. Sucesión Luisa Casares de Rodríguez. Intestada María Elisa Schooeder, y Antonio Rufino, denuncia el fallecimiento de Marta González", venderemos, al mejor postor, en nuestro local, calle Zabala 1377, el día jueves 21 del corriente, a las 14 horas, alhajas, roperos, camas, lavatorios, cómodas, colchones, sillas, mesas, loza, cubiertos, ropas y demás mercaderías que estarán en exhibición el día del remate.
Jn.12-8200-v.jn.21.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
JUDICIAL

Maquinarias para carpintería, etc.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El jueves 21 de Junio, a las 15 horas, remataremos por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "O. Formento y Cía., quiebra".

1 sierra sin fin "Kirchener", 1 escopladora "Vernamo", 1 cepilladora "Flech". En exhibición.

Además otras máquinas, tornos, motores, eléctricos y a nafta.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.
Jn.12-8199-v.jn.21.

**GARAVAGNO Y STAJANO**
JUDICIAL

Una casa con cinco habitaciones y 790 metros de terreno.

Un lote con 800 metros y una casilla de madera.

Y una fracción con 14.000 metros y mucho frente a caminos.

Las dos primeras propiedades en el pueblo Conciliación, a la altura del almacén "El Sol Sale para Todos", a 50 metros de la carretera a Colón.

La tercera está sobre el camino Propios esquina Vecinal (Sitio Grande), a 300 metros al Nordeste del almacén de García, camino Larrañaga 256, esquina Vecinal, (Sitio Grande), entre General Flores y Monte Caseros.

Un gran cartel colocado en las principales arterias, carretera a Colón y camino Larrañaga, y otro en cada propiedad, precisan mejor sus respectivas ubicaciones.

El 26 del corriente, en el lugar, horas y condiciones que se expresan en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Hillje", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Junio, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y a las horas que se indicarán, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las 14 horas y 30: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en la manzana designada con el número 21 del pueblo Conciliación, 21.a sección judicial de este Departamento, en el plano de la creación de dicho pueblo, levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez en Mayo de 1890, compuesta de 790 metros, de figura de un rectángulo, formada de la mitad del solar designado con la letra H, de los fondos de las letras F. E. D. y C. y de la mitad de la letra B., y que se deslinda así: 10 metros de frente al Nordeste a la calle Juan Carlos Blanco, por 79 metros de fondo al Sudoeste, por donde la frente a la calle José Pedro Ramírez; por el Sudeste, limita con el solar letra M y el letra Y; y por el costado Nordoeste, confina con la otra mitad del solar letra H; con parte de los solares F y E, del señor Vera, y con los fondos de los solares letras D y C y la otra mitad del solar B. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.600 pesos; 2.o A las 15 horas: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la manzana ensanchada, que se designa con el número 21, 2.a sección del pueblo Conciliación, en este Departamento, en el plano general de su trazado, levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez en el mes de Mayo de 1890, compuesta de 800 metros cuadrados, deslindados en la siguiente forma: 20 metros de frente al Sudeste sobre la calle José Pedro Ramírez; por 40 metros de fondo al Nordoeste, lindando con terreno del señor Lessa; por el Sudoeste, con el señor Vera, y por el Nordeste, con el señor Sainz Rosas. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 500 pesos; 3.o A las 16 horas: Tres solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, ubicados en el paraje conocido por Larrañaga, jurisdicción de este Departamento, señalados con los número 12, 13 y 14 en el plano levantado por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga en Diciembre de 1905, compuestos en conjunto, por estar unidos, de 14.002 metros 77 decímetros cuadrados; que se deslindan así: 48 metros 36 centímetros de frente al Este sobre camino vecinal, que, por formar esquina, son también de frente al Nordeste al camino de Propios, en cuya línea miden 172 metros 25 centímetros; 202 metros en la línea del Sudoeste, lindando con el solar número 11, y en el fondo, al Oeste, forman tres líneas quebradas, compuestas en conjunto de 108 metros, que lindan con don Francisco Casalla e Isidoro Sánchez. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de cinco mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración e impuestos inherentes serán de cargo de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.9-8122-v.jn.26.

**JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.**
JUDICIAL

De la propiedad calle 8 de Octubre número 43, compuesta de siete piezas, caño maestro y todos los trenes de La Comercial por su frente.

La venderemos, al mejor postor, el día domingo 24 del corriente, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan P. Sesano contra Anastasia Casas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José E. Domínguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 10 metros 74 centímetros de frente al Norte sobre la Avenida 8 de Octubre, donde el edificio está designado con el número 43, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, lindando con Mauricia Batalla; por el Este, con Melitón Casas o sucesores, y por el Oeste, con Agustín Castell. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.9-8143-v.jn.23.

**ALFREDO MENDEZ IMAZ**
REMATE

Se hace saber al público que por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Durazno y mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en los autos sucesorios "Juan Insua Couze", el día veinticuatro del actual, a la hora nueve, en el paraje Cuchilla de Ramírez, de esta sección, y por intermedio del rematador don Alfredo Méndez Imaz, asistido del infrascripto, se procederá a la venta, al mejor postor y al detalle, por precio al contado, de todas las mercaderías y créditos de la casa de comercio que dicho señor tenía en el paraje indicado, como así también de seis caballos de carros, treinta lanares, ciento quince novillos, dos bueyes y setenta animales vacunos de orfa. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días, conforme y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil. — La Paloma, Junio 9 de 1923. — Fco. A. Sánchez, Juez de Paz.
Jn.11-8191-v.jn.21.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Máximo Bélinzon, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Junio, a las quince horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Seis solares de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, situados en el pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de este Departamento, señalados, según plano del agrimensor don B. M. Silva de Abril de 1921, con los números 1 al 6, compuesto el número 1 de 173 metros 6.275 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Besares y 17 metros 45 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Juan Victorica; los números 2 y 3 se componen de 157 metros 05 decímetros y 310 metros 05 decímetros cuadrados, respectivamente, teniendo cada uno 9 metros de frente al Sudoeste a la calle Besares; los números 4 y 5 se componen cada uno de 161 metros 0.750 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Juan Victorica, y el número 6 se compone de 237 metros 5.750 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Juan Victorica. Ocho solares de terreno situados en el mismo paraje que los anteriores, señalados con los números 7 al 14 en el plano antes citado, y compuestos los números 7, 8, 9, 10 y 11 de 384 metros 4.025 centímetros, 292 metros 8.250 centímetros, 292 metros 8.250 centímetros, 148 metros 3.250 centímetros y 148 metros 3.250 centímetros cuadrados, respectivamente, teniendo el primero 8 metros 95 centímetros y los demás 8 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Besares, dando el último también frente, por formar esquina, al Sudeste a la calle Mariano Estapé; los números 12 y 13 se componen de 144 metros 50 decímetros cuadrados cada uno, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Mariano Estapé, y el número 14 se compone de 289 metros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Mariano Estapé. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).
Jn.7-8080-v.jn.23.

**JOAQUIN J. ROMERO**
JUDICIAL

En la ciudad vieja.

Buena propiedad de altos y bajos, ubicada en la esquina de Buenos Aires y Alzaibar, números 343 y 347 y números 1301, 1307 y 1309, respectivamente.

La propiedad de altos se compone de siete piezas, cocina, altillo, w. c., patio y claraboya, y la de bajos tiene un amplio salón, cuatro piezas, cocina, altillo y w. c. Ambas fincas tienen caño maestro, aguas corrientes y luz eléctrica, y con un frente de 13 metros 99 milímetros a la calle Alzáibar y 13 metros 314 milímetros a la calle Buenos Aires.

Base de venta: $ 12.000.00. Renta anual: $ 1.896.00.

El día 20 del corriente, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carlos Vaccaro", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número 3812, consistente en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en la esquina formada por las calles Buenos Aires y Alzáibar, compuesto de trece metros noventa y nueve milímetros de frente al Este sobre esta última calle; por trece metros trescientos catorce milímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Sur a la calle Buenos Aires, lindando por el Norte, con López Ubillas, y por el Oeste, con don Luis Lamas. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en doce mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario son a cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jn.4-7964-v.jn.20.

---

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria Angela Amaro de Nessi", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de cinco mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponda, situado en la manzana número 298 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 160 metros 63 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 449 milímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes, por 17 metros de fondo al Norte, por donde linda así como por el Oeste con don Antonio Olloniego, y por el Este, con don Eulogio de los Reyes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jn.7-8081-v.jn.25.

---

**MANUEL MAGARIÑOS**
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De un molino, por ejecución de hipoteca.

El martes 26 de Junio, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, remataré, por pago de hipoteca, el hermoso molino situado en la villa de Sarandí Grande, a 50 metros de la Estación del mismo nombre.

Unica oportunidad que se presenta a los molineros, pues éste está en perfecto funcionamiento.

El que quiera duplicar el capital en un año no debe olvidar esta ocasión. Casas, terrenos y campos, todos los días se presentan oportunidades para adquirirlos, pero molinos tan bien situados, por estar a pocos metros de la vía del ferrocarril, no.

En máquinas, edificio, etc., hay dos veces más de lo que representa la hipoteca.

Se procederá a la venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "González, Suárez y Cía. contra Ramón Gil Britos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del entrante mes de Junio, a las quince horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con todas sus construcciones, anexos y mejoras, sin excepción alguna, situado en el pueblo Sarandí Grande, décima sección judicial del Departamento de Florida, compuesto de treinta y tres metros noventa centímetros de frente al Norte, sobre la calle 20 de Septiembre; treinta y seis metros ochenta centímetros al Sur, lindando con terrenos pertenecientes a la Curia; cuarenta metros al Este sobre calle pública, y cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con Rosalía Scaron. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, ocurrir al escritorio del rematador: Oficinas de "El Diario Español", calle Ituzaingó número 1487.

Gastos de escrituración, certificados, etc., etc., son po rcuenta del comprador.

My.31-7851-v.jn.26.

---

**DESIDERIO MORALES**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, en los autos caratulados "Hadad Hermanos, quiebra", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las nueve horas y en el local que perteneció al comercio de los fallidos, y por intermedio del rematador público don Desiderio Morales, asistido del suscripto, Juez de Paz, se procederá a la venta en pública almoneda, de todas las existencias que pertenecieron al comercio indicado, cuyo inventario y tasación se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. Se previene que el remate se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador abonará, en el acto de serle adjudicada su compra, el importe de ella. — Pueblo Cardona, Mayo 28 de 1923. — Lorenzo Gubertini.

Jn.7-8090-v.jn.22.

---

**RAUL VIERA**
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 54. — Daniel Cohen, quiebra", se hace público que el día 17 del corriente mes, de 9 a 12, de 14 a 18 y de 20 a 24 horas y noches subsiguientes, de 20 a 24, en el local de las calles Cerro Largo, esquina Dolores, el martillero don Raúl Viera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al contado y al mejor postor, todas las existencias que formaban la casa de comercio del mencionado fallido Daniel Cohen. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a venderse; y 2.o Que los antecedentes relacionados con este remate, en los que consta la relación de las mercaderías está de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Julio 1.o de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.7-8098-v.jn.16.

---

**ALBERTO BAZAN Y HERMOSA**
JUDICIAL

De la propiedad ubicada en el pueblo La Paz, la que consta de cuatro piezas, hall, cocina, w. c., jardín y quinta de árboles frutales.

El día 24 del corriente, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, venderé la finca expresada, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Fidel Blas Abalos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Bazán y Hermosa, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número treinta y uno, situado en la manzana X. E. del pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Montevideo, por donde tiene señalada la puerta con el número nueve; igual extensión en la línea del Este, por donde confina con don Francisco Ossolla; al Norte, con igual distancia, limita con Ramón López; al Sud, con la misma extensión, linda con José Blaker. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — La Caja Obrera da opción al comprador para continuar con la hipoteca que afecta a la propiedad por valor de $ 1.500.00, pagaderos en quince años, y en cuotas de $ 16.13 centésimos mensuales, comprendiendo en ellas amortización e intereses.

Por más datos, ocurrir al escritorio del rematador: Patria 1157, casi esquina Cagancha.

Jn.7-8094-v.jn.22.

---

**LATORRE YEREGUI**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Eugenio Juan Agnese o Eugenio o Ambrosio Agnese o Añez o Agnies o Anese y otros", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas: Dos solares de terreno situados en el Reducto, de este Departamento, con todos los edificios y demás mejoras que contienen, señalados con los números catorce y quince de la fracción letra C., compuestos, en conjunto, de veinte metros de frente al Oeste sobre calle de doce metros de ancho; veintiún metros cuarenta centímetros en el costado Este, lindando con la Sociedad Inmobiliaria; ochenta y tres metros cuarenta centímetros en el lado Sud, lindando con el solar número trece, y por el Norte mide noventa y un metros diez centímetros, lindando con el solar número dieciséis; encerrando un área superficial de mil setecientos cuarenta y cinco metros; y Segundo: A las quince horas y treinta: Un solar de terreno situado a inmediaciones del Reducto, en este Departamento, y que es parte de los conocidos por de Margat, señalado con el número trece de la fracción letra C en el plano respectivo encerrando una superficie de ochocientos catorce metros setenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros tiene de frente al Oeste sobre calle abierta de doce metros de ancho; diez metros setenta centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con terrenos de la Sociedad Inmobiliaria; ochenta y tres metros cuarenta centímetros en la del Norte, confinante con el solar número catorce, y setenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros en el Sud, lindero con el solar número doce. Los bienes relacionados fueron tasados por el perito Latorre Yéregui en cuatro mil y mil pesos, respectivamente. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supera la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19.

Jn.6-8044-v.jn.21.

---

**DEOLINDO F. TIRELLI**
JUDICIAL

De la buena fracción de campo en la Florida, entre los arroyos del Pescado y Molles del Pescado, 5.a sección, que el día 27 de Junio, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, Zabala y Piedras, venderé a la hora indicada la referida fracción de campo. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Idalina Soares de da Silveira, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintisiete de Junio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de tres mil ciento noventa pesos con cincuenta centésimos, el bien que en la hijuela original se describe en la siguiente forma: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Pescado y Molles del Pescado, compuesta de

88 hectáreas, 6.249 metros, 1.068 centímetros cuadrados, comprendida dentro de los excedentes del lote D de las mensuras y planos de los agrimensores J. J. Serra de 1874 y rectificada en 1906 por Esteban Chiappara y Ramón Juambelts, que ha sido señalado para la heredera doña Placidina da Costa Pereira, y ésta o sus causahabientes comprarán al precio de tasación o restituirán con los siguientes límites: por el Norte, con su hermana doña Etelvina; por el Sud, con doña Ercilia y doña Adelaida dos Santos Costa; por el Este, la línea divisoria del lote C, señalado para el heredero don Cicerio; y por el Oeste, con la línea divisoria del lote E, señalado para la heredera doña Emilia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la hijuela referida se halla en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Florisbelo dos Santos Pereyra e Isabel María d'Avila", los cuales, así como los seguidos sobre venta de propiedad, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Más informes, al rematador: calle Miguelete número 1886.

Jn.4-7972-v.jn.27.

**RAMON RIAL GUERRA**

**REMATE DE MERCADERIAS**

Se hace saber que por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, recaída en los autos Nelson Carrasco solicitando declaración de quiebra de Martín Elías (hijo), se procederá el día veinte de Junio próximo venidero, a las catorce horas, a la venta en remate público, por el martillero don Domingo Rial Guerra, con asistencia del suscripto y testigos, de todas las mercaderías y útiles que se encuentran detallados en el inventario que luce de fojas .. a fojas .. de dichos autos, y que se encuentran depositadas en la casa que ocupaba dicha firma comercial, en donde se procederá al remate, en este pueblo (casa de Martín Elías). Se previene: Primero: Que las ventas serán hechas al mejor postor y que se efectuarán por lotes; Segundo: Que el importe de las mismas deberá ser abonado al retirar éstas. — Vergara, Mayo 29 de 1923. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Jn.6-8028-v.jn.20.

**FEDERICO A OCAMPO**

**JUDICIAL**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37922, que se describirá a continuación, hace saber al público que el día 17 de Junio de 1923, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Siga, y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, paraje conocido por La Teja, manzana número 186, que según plano de mensura y amojonamiento de 27 de Abril de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reynante. Está compuesta de un área de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros. Dicho inmueble tiene una extensión de 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro frentes a las calles Martín Berinduague, ex San Salvador; al Norte, Emilio Romero, ex Cuareim, al Sud; Carlos Tellier, ex 18 de Julio al Oeste, y calle Real al Este. Aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en $ 1,500.00. Dicho bien ha sido tasado para la venta almoneda en la cantidad de $ 4.058.45 centésimos, o sea a razón de pesos 0.55 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes y plano respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

My.29-7762-v.jn.16.

**FEDERICO A OCAMPO**

**JUDICIAL**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37921, que se describirá a continuación, hace saber al público que el día 17 de Junio de 1923, a 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Siga y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, paraje conocido por La Teja, manzana número 185 que, según plano de mensura y amojonamiento de 27 de Abril de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reynante. Está compuesta de un área de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros. Dicho inmueble contiene una extensión de 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro frentes a las calles Martín Berinduague, ex San Salvador, al Norte; Emilio Romero, ex Cuareim, al Sud; calle Carlos Tellier, ex 18 de Julio al Este, y calle General Agustín Muñoz, ex Nueva Troya al Oeste. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 1.500.00. Dicho bien ha sido tasado para la venta en la cantidad de $ 4.058.45, o sea a razón de $ 0.55 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes y plano respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

My.29-7763-v.jn.16.

**JENTSCHIK**

**REMATE JUDICIAL**

Dos casitas, calles Alzáibar números 1201 al 1209, esquina Recinto número 349, y Alzáibar número 1213, cuya venta se hará el jueves 21 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ricardo Rico Labandera, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Junio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Juan Carlos Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto dicho terreno de 9 metros 66 centímetros de frente al Este sobre la calle Alzáibar, donde sus puertas están señaladas con los números 1201 al 1209, por cinco metros tres centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la calle Santa Teresa, hoy Recinto; cuatro metros ochenta y nueve centímetros en el costado Norte, por donde linda con don Santiago Rico; lindando por el fondo, con el mismo don Santiago Rico, y encerrando una extensión superficial de cuarenta y siete metros nueve mil seiscientos veintitrés centímetros cuarenta y siete milímetros. Este bien tiene de base para la venta novecientos sesenta pesos; B) Otro solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, cuyo terreno mide cinco metros setenta y nueve centímetros de frente al Este sobre la mencionada calle Alzáibar, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1213, por 11 metros 16 centímetros de fondo al Oeste, formando una extensión superficial de 64 metros 7.490 centímetros, lindando por el fondo, con don Santiago Rico; por el Sud, con don Santiago y don Ricardo Rico, y por el Norte, con los sucesores de don Francisco Noy. Esta propiedad tiene como base de venta mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las bases expresadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cuenta de los compradores los gastos que origine el remate y los de escritura o escrituras de venta; 4.o Que será de cuenta de los compradores la comisión legal a pagarse al rematador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-7842-v.jn.21.

**DEOLINDO F. TIRELLI**

**JUDICIAL**

Por división de condominio. Dos hermosos solares de terreno con frente a camino nacional, a 200 metros del macadam de Mendoza y a igual distancia del macadam del Reducto.

Base de venta: 18 centésimos el metro.

Gran altura.

El domingo 17, a las 15 horas, venderé los mencionados solares, uno por uno, por separado, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Laura Alasia de Arbouet", se hace saber al público que el día diecisiete de Junio próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, en dos lotes iguales, y sobre la base de dieciocho centésimos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 6 de la fracción letra F. del Barrio Plácido Ellauri, undécima sección judicial de esta Capital, según plano de mensura y fraccionamiento suscripto por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de 1907, y compuesto de 1.844 metros 70 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 47 centímetros de frente al Norte a camino vecinal, por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar 7; por el Oeste, con el 5, y por el Sud, con el 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: al rematador, Miguelete 1886. Ir al remate, preguntar en el almacén Camino Mendoza esquina, pasando el puente Ellauri, ahí habrá una bandera indicando la entrada al remate, de ahí dista 300 metros.

Jn.1.o-7881-v.jn.16.

**ANTONIO S. ZORRILLA**

**Juzgado L. de lo Civil de tercer turno**

La gran propiedad de dos plantas, Avenida 18 de Julio números 1713 y 1719.

Base de venta: $ 50.000.00.

Renta: $ 6.000.00 anuales. Sin contrato.

El jueves 28 de Junio, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Matilde Muró de Balparda y otros, venta", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Junio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cincuenta mil pesos, el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta ciudad, compuesto de 711 metros 23 decímetros 75 centímetros y 92 milímetros cuadrados, teniendo 15 metros 35 centímetros de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio, donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1713, 1717 y 1719; 15 metros 68 centímetros al Norte, donde linda con terreno que fué de Artola; 45 metros 85 centímetros en el costado Este, lindando con la sucesión de don Bernardo Aguerre e igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con Isasa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Jn.9-8120-v.jn.28.

**GASTON A. NIN**

**Juzgado Nacional de Hacienda**

**REMATE**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día 21 del corriente mes de Junio, a las 11 horas, por el martillero don Gastón A. Nin, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en las puertas del mismo, calle Buenos Aires número 534, se procederá al remate de 531 juegos de naipes, para con el producto de la venta responder al pago de las sumas reclamadas en los autos, que la Dirección General de Impuestos Internos sigue contra Pablo Mangini, por cobro de pesos. Se previene: Que no se oirá oferta menor de las dos terceras partes de la retasa que de dichos naipes se ha practicado; que los autos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 534. — Armando Raggio, Actuario.

Jn.11-8166-v.jn.21.

**DEOLINDO F. TIRELLI**

**Juzgado de Paz de la 18.a sección de Montevideo**

**REMATE JUDICIAL**

Con la ínfima base de $ 2.423.60 centésimos, o sean las dos terceras partes de su tasación.

Da la bien situada propiedad sita en la calle Belgrano número 11, entre Cibils y

Lacera, y próxima a Aldea, 86 metros de ésta y a igual distancia de los eléctricos 8 y 24.

Compuesta de tres piezas, vereda y arrimos de un costado, con un bonito frente de imitación, tipo chalet, jardín al frente, etc.

El domingo 24 de Junio, a las 15 horas, venderé la referida propiedad con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección, doctor don Eduardo L. Moratorio, dictada en el expediente caratulado "Francisco y Estevan Domínguez contra Américo Porta, cobro de pesos", se hace saber al público que el día domingo 24 de Junio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil nombrado para dicha diligencia y el suscripto Escribano Actuario "ad-hoc", se venderá en remate público la propiedad empadronada con el número 34045, solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 3 de la fracción letra C, según plano levantado por el agrimensor Guillermo Rodríguez en Febrero de 1909, situado en esta ciudad, inmediaciones de los caminos Aldea y Cibils, en la 15.a sección, con 294 metros 85 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Sur sobre la calle Belgrano, donde la puerta está señalada con el número 11, y 33 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con el solar dos; 34 metros 90 centímetros al Este, lindando con el solar cuatro y 8 metros 69 centímetros al Norte, confinando con el solar diez. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que habiéndose tasado en autos la propiedad aludida en $ 3.635.52, no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la misma tasación; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados correrán por cuenta del comprador; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Juan Paullier número 1326. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Pedro José Saralegui, Actuario.

Nota — Para ir al remate, bajar de los eléctricos en la esquina Aldea y Cibils (almacén), ahí habrá una bandera indicando la entrada al remate. Dista 86 metros.

Más informes, al rematador: Miguelete número 1886.

Jn.5-8000-v.jn.20.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número 37231, cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día veintitrés de Junio de 1923, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, por intermedio del pregonero don Arturo S. Fernández, asistido del Actuario don Mario Henón, se procederá a la venta en remate público, almoneda, de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 77|111 del Pueblo Victoria, solar número 1, lindando: al Nordoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Dionisio Coronel; al Sudeste, en igual extensión, con Octavio Ferrero; al Nordeste, en quince metros 01 centímetros, más o menos, con propietario desconocido, y al Sudoeste, en igual extensión, sobre la calle Pedro C. Bauzá, formando esquina con Dionisio Coronel. Area superficial de 644 metros cuadrados 6.795 centímetros cuadrados, más o menos. La venta se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de sesenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, oblará en garantía el diez por ciento de ella; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. —Julio O. Dieux.

Jn.1.o-7863-v.jn.23.

---

**ELADIO F. DIESTE**

**Juzgado Letrado Departamental de Artigas**

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día nueve de Julio próximo y días subsiguientes, y en el lugar y horas que oportunamente se fijarán, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender, al mejor postor y al contado, todos los bienes de la firma fallida de Goñi y Barreneche, consistentes en mercaderías, útiles y semovientes, cuyo detalle se encuentra en el respectivo expediente de quiebra, que está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. —Artigas, Junio 4 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.9-8125-v.jn.25.

---

**EDUARDO M. VAZQUEZ**

**Juzgado Letrado Departamental de Artigas**

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día veintiocho de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Inocencio Jemini, con los edificios, viñedos y demás mejoras que contengan, los que fueron tasados en conjunto en la cantidad de tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos cincuenta y siete centésimos: 1.o Una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de la villa de Santa Rosa del Cuareim, séptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 31 de la manzana número 6, compuesta, según título, de once hectáreas ochenta áreas, cincuenta y ocho centiáreas y ocho mil ochenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: Norte, chacra número 32; Sur y Este, calles públicas, y Oeste, chacra número 34; 2.o Otra fracción de terreno de chacra, compuesta de la misma extensión que la anterior, y ubicada en el mismo paraje, sección y manzana que aquélla, señalada con el número 34, la que linda: Norte, chacra número 35; Este, chacra número 31; Sud y Oeste, calles públicas. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 30 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.9-8126-v.jn.25.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado Departamental de Artigas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día veinticinco de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Emilio Nacimiento Duarte, con todas las mejoras y accesorios que contiene: Una fracción de campo ubicada en Catalán Grande, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento treinta hectáreas, cincuenta áreas, noventa y una centiáreas y cincuenta y un decímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Este, Schuck y Becker; por el Sur, con la sucesión Silva, y por el Oeste, el arroyo Catalán Grande. Tasada en la suma de seis mil ciento setenta y nueve pesos con treinta y siete centésimos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 29 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.5-7997-v.jn.25.

---

**JUAN GONZALEZ**

**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Orosmán H. García contra Francisco Artola, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día seis de Julio próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan González, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno sito en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de mil doscientos setenta y dos metros 4.937 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, calle General Artigas; en una extensión de 45 metros 65 centímetros; al Sur, la misma extensión que acaba de expresarse, lindando con doña Micaela Arrúe de Artola; por el Este, y por formar esquina, la calle Salto, su frente principal, sobre la que mide 27 metros y 75 centímetros, y por el Oeste, con propiedad de don José A. Acevedo, en una extensión de 28 metros, con todas las fincas y construcciones existentes, y con la prevención de que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 11 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.15-8331-v.jn.30.

---

**CARLOS L. CLAVIJO**

**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia**

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Birgnole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Sucesión de Juana Dusser de Pacheco y Atiliano Pacheco", se hace saber al público que el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto Juez, el día dieciocho de Julio próximo venidero, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, procederá a la venta (en mérito a estar habilitado el feriado): Primero: De la chacra número 1091 de la Colonia Cosmopolita, esta sección, de una superficie de quince hectáreas, lindando: al Norte y al Oeste, con calles; al Sud, con la chacra número 1062, y al Este, con la número 1092. Y acto seguido se procederá a la venta de las dos sextas partes proindivisas de la chacra número 1008 de la propia Colonia Cosmopolita, la que encierra todo un área de quince hectáreas, lindando: al Norte, con la número 1088; al Sud y al Oeste, con caminos, y al Este, con la número 1009. Se previene: 1.o Que la chacra primeramente deslindada reconoce un crédito hipotecario a favor de los hermanos Lissarrague; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de $ 135.52 la hectárea por la chacra que se vende en primer lugar, y la de $ 108.42 por la fracción deslindada en segundo lugar; 3.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 4.o Que los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios son de cuenta de los compradores, y que los autos sucesorios y demás antecedentes se encuentran en esta oficina. — Rosario, Junio 9 de 1923. — Bernardo Paz.

Jn.13-8253-v.jn.28.

---

**MARTIN DENIZ**

**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de don Ciriaco Mareco, se hace saber que el veintinueve del corriente mes, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en almoneda de una fracción de terreno de quinta, con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta en su totalidad de noventa y dos áreas y noventa centiáreas, siendo sus límites generales: por el Norte y Oeste, con Enrique Radavero; por el Este, con la quinta número cinco, y por el Sud, camino por medio, con el ejido de esta ciudad, tasada en mil doscientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la mencionada tasación; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Junio 8 de 1923. — Miguel Federico.

Jn.13-8267-v.jn.29.

---

**REMATE JUDICIAL**

**Juzgado Letrado Departamental de Durazno**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados Agustina Denis de Cáceres, sucesión, se hace saber al público que el día veinticinco de Junio entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, por el martillero señor Domingo Núñez, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de su base de cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Dos solares de terreno con el edificio construído, compuesto de una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y dos metros mil doscientos veintiocho centímetros, ubicado en la manzana doscientos treinta y siete de esta ciudad, y linda: por el Norte, línea de cuarenta y tres metros cuatro centímetros, con doña Juana Vignoli de Pastorino, hoy don Atiliano Abella; por el Sur, línea de cuarenta y dos metros sesenta y ocho centímetros, calle Soriano por medio, con Angel L. Filippini; por el Este, línea de cuarenta y dos metros noventa y ocho centímetros, calle Presidente Suárez por medio, con la sucesión Schultze, y por el Oeste, línea de cincuenta y dos metros noventa y ocho centímetros, con doña Inés Robatto de Devita y sus hijos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 28 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.6-8029-v.jn.25.

---

**REMATE JUDICIAL**

**Juzgado Letrado Departamental de Durazno**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Aurora Pedrazzi contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Raimundo Abella, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Un solar de terreno situado en la manzana número veintinueve de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fren-

te, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con terreno baldío; por el Sur, calle pública sin nombre por medio, con terreno de Leocadio Rosano; por el Este, terreno baldío, y por el Oeste, calle pública sin denominación, que forma esquina con la anterior. Otro solar de terreno dividido en tres lotes, cuyas superficies y límites son los siguientes: Lote A, compuesto de doscientos setenta y un metros veinte centímetros, que linda: por el Norte, calle Montevideo; por el Sur, sucesión José Rubino; por el Este, Domingo Morán, y por el Oeste, lotes B y C. Lote B, compuesto de doscientos treinta y seis metros noventa centímetros, y linda: por el Norte, calle Montevideo; por el Sur, lote C; por el Este, calle Yi, y por el Oeste, lote A. Lote C, de una superficie de doscientos noventa y dos metros, que linda: por el Norte, lote B; por el Sur, sucesión José Rubino; por el Este, calle Yi, y por el Oeste, lote A. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.14-8286-v.jn.28.

---

**REMATE JUDICIAL**

**Juzgado Letrado Departamental de Flores**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público que el día veintinueve de Junio próximo, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, calle 25 de Mayo, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de los siguiente bienes: Dos solares de terreno con sus mejoras, situados en esta ciudad, señalados con los números uno y dos de la manzana doscientos cuarenta y nueve, con una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, los que por estar unidos lindan: al Norte, con los solares tres y cuatro; por el Sud, con la calle Paysandú; por el Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste, Avenida Carlos María Ramírez; Segundo: Otro solar y sus mejoras, señalado con el número seis de la manzana setenta y seis de esta ciudad, con un área de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que linda: por el Norte, solar número ocho; por el Sud, solar número cuatro; por el Este, con el número cinco, y por el Oeste, calle San José. Y se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de ochocientos pesos, en conjunto, por los dos solares descriptos en primer término y de doscientos pesos por el solar descripto en segundo término; B) Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Ramona Robledo de Listur, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Mayo 29 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Jn.11-8188-v.jn.26.

---

**MANUEL B. PEREYRA**

**Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida**

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, recaída en el expediente caratulado "Eduviges Blanco con Isidoro Noguera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo, a las diez horas, el martillero don Manuel B. Pereyra, asistido del suscripto, en el local de este Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno solar con el edificio y mejoras, señalado con el número seis de la manzana veinticuatro de este pueblo, compuesto de veinte metros de frente por cuarenta de fondo, o sea un área de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Nueve; al Sur, con la sucesión Pisón; al Este, con Isabelino Muslera, y al Oeste, con Francisco Eyheralde. El mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta. — Sarandí Grande, Mayo 19 de 1923. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Jn.13-8262-v.jn.23.

---

**HILARIO S. PORTA**

REMATE PUBLICO

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Juan Vicente González con Juan Francisco Farías, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno, con sus mejoras anexas, ubicados cerca de la Estación del Ferrocarril en Solís, décimatercera sección judicial de este Departamento, que figura en el plano del agrimensor don José L. Cavallo con los números veintitrés y veinticuatro, compuesto el primero de mil doscientos cincuenta y dos metros cincuenta centímetros superficiales, y el segundo de mil doscientos cuarenta y cinco, que forman un total de dos mil cuatrocientos noventa y siete metros cincuenta centímetros cuadrados que por estar unidos tienen ambos los siguientes límites: al Norte, solar número veinticinco del mismo plano; al Sud, con el solar número veintidós; al Este, con un camino vecinal, y al Oeste, con terreno de doña Isabel Martínez de del Barrio. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 31 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.6-8054-v.jn.22.

---

**CARLOS PEREZ FOURCADE**

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Adrián Fuco, venta de inmuebles y muebles", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las 14 horas, y en el lugar de la ubicación de algunos bienes, por el martillero don Carlos Pérez Fourcade, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación de los bienes inmuebles, y al mejor postor los bienes muebles, de los siguientes bienes: Primero: La fracción número uno del plano del agrimensor don Benito Bonasso, levantado con fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos veintidós, compuesta de una extensión superficial de doscientos setenta y dos metros, cuarenta y nueve centímetros, y sus mejoras, tasada en la suma de tres mil pesos; Segundo: La fracción número dos del plano antes referido, compuesta de trescientos veinticinco metros ochenta centímetros, tasada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos; Tercero: La fracción número tres del expresado plano, compuesta de trescientos cuarenta y seis metros con treinta y dos centímetros, tasada en la suma de mil treinta y ocho pesos. Las tres fracciones referenciadas anteriormente, por estar unidas, tienen los siguientes límites: por un lado, calle Lavalleja; por otro, por formar esquina, calle Sarandí; por otro, sucesión de Pedro Cal, y por el otro con Claudio Arezo; Cuarto: Una fracción de terreno y sus mejoras, compuesta de dos mil trescientos treinta y nueve metros con noventa y un centímetros, situada en la planta urbana de esta ciudad, dentro de los siguientes límites: por un lado, calle de la Brecha; por otro, calle 25 de Mayo; por otro, el arroyo San Francisco, y tercero de Juan Francisco García, y por el otro, la calle Domingo Pérez; la que ha sido tasada en la suma de setecientos cincuenta pesos; y Quinto: Los siguientes muebles: Una mesa comedor, un aparador con piedra de mármol, un trinchante, un ropero sin espejo, un ropero con espejo, un lavatorio con piedra de mármol y espejo chico, una cama de madera de dos plazas, un juego de sala compuesto de un sofá, seis sillas y dos sillones; una silla tapizada, una mesa de luz, una silla de Viena, con asiento y respaldo de pajilla, deteriorada; siete mesitas fantasía, muy usadas; un catre de campaña, bastante deteriorado; un armazón de silla de campaña, una jaula para pájaros, dos salliveras, cuatro armazones para cuadros, seis armazones para cuadros, una jarra y una palangana de lata, dos perchas, una lámpara comedor, tres Códigos y libros completos, un sillón viejo, dos sillas de mimbre, un "Primus" grande, un lote de útiles de cocina, muy deteriorados; un lote loza de comedor, una mesa de pino, chica; un armario de cocina, una mesita de cocina, muy ordinaria; una rinconera, una palangana de loza, un reloj de pared, descompuesto; una balija de cuero, una jarra de metal, una jarrita de loza, una tetera de loza sin tapa. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes, por lo que respecta a los bienes muebles, de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor de los bienes raíces deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los bienes muebles serán vendidos al contado; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 4 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.11-8173-v.jn.26.

---

**CARLOS MARIA ZEBALLOS**

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Petrona Oliver, venta de inmueble", se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, se va a proceder a la venta, al mejor postor por precio que exceda al de ciento sesenta pesos, de los derechos que le corresponden a don Zoilo Góñez (hijo), o sus sucesores en la sucesión de doña Petrona Oliver, cuyos derechos consisten en una octava parte de una fracción de campo situada en Puntas de Mataojo, de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y nueve hectáreas, trescientas cuatro centiáreas y ochenta decímetros, que linda: por el Norte y el Este, con la sucesión de don Antonio Pereira; por el Sud, con don Bernardo y don Manuel Aiscorreta, y por el Oeste, con don Emeterio Cabral y don Francisco Paroli. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a la de ciento sesenta pesos que ya se ha determinado; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7976-v.jn.18.

---

**PEDRO DOS SANTOS**

**Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas**

REMATE

Por disposición del señor Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos "Fermín Fernández, sucesión", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Junio; a las catorce horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la décima sección del Departamento de Minas, y en el pueblo José Pedro Varela, por intermedio del martillero don Pedro dos Santos, con asistencia del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en Molles de Gutiérrez, décima sección de este Departamento de Minas, con un área de noventa y dos hectáreas; nueve mil setecientas treinta y cuatro centiáreas y seis decímetros, más o menos, lindante: por dos lados, con el arroyo Gutiérrez; por un lado, arroyo de los Molles, y por otro, con Fermín Olivera. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Minas a disposición de los interesados en días y horas hábiles. A los efectos legales y de mandato superior se hace esta publicación. — Bruno R. López, Juez de Paz.

Jn.2-7929-v.jn16.

---

**ROGELIO A. FRAGA**

**Juzgado L. Departamental de Río Negro**

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor Carlos María Carámbula, recaída en el expediente caratulado "Guillermo P. J. Linch, sucesión", se hace saber que el día 23 de Junio próximo, a las 10 horas, y en el establecimiento "Linch-Ville", costa de Don Esteban, Estación Algorta, el martillero Rogelio A. Fraga, asistido del infrascripto Juez de Paz de la 5.a sección, va a vender los bienes muebles y semovientes de dicha sucesión. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, siéndole aceptada, el importe íntegro de la misma; C) El inventario de los bienes a venderse se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado Departamental de Fray Bentos, y en el Juzgado de Paz de la 5.a sección. — Algorta, Mayo 31 de 1923.— Eduardo Megget González, Juez de Paz.

Jn.6-8024-v.jn.21.

---

**ALBERTO P. INDART**

**Juzgado L. Departamental de Río Negro**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, dictado en los autos caratulados "Pedro Castelli y Ambrosio Arruti, sucesiones", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle 18 de Julio sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una finca de material compuesta de tres piezas grandes, dos chicas, cocina de techo de tejuela y zinc y piso de ladrillo, y otra finca contigua compuesta de dos piezas y cocina, todo edificado en un terreno empadronado con el número mil seiscientos treinta y dos, ubicado en la manzana número doce de un plano especial. Mide dicho terreno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a calle pública al Nordeste, por cuarenta y dos me-

tros noventa y cinco centímetros de frente también a calle pública al Nordoeste, por formar esquina; linda al Nordeste, calle por medio, con don Alejandro Casarelli; al Sud este, con Bibiano Saboredo; al Sudoeste, con don Luis Boffano, y al Nordoeste, calle por medio, con don Jorge Martínez Haedo. Este bien ha sido tasado en la cantidad de pesos 1.900.00 (mil novecientos pesos). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras, certificados registro y demás gastos que origine esa escrituración serán de cuenta del comprador 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 4 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.9-8134-v.jn.25.

**GABRIEL P. DELSIGNORE**
**Juzgado L. Departamental de Río Negro**
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, dictado en el expediente caratulado "José A. Berton y Compañía contra Juan Irazú, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien: Una finca de cuatro piezas de material, dos de cuatro y medio metros por cuatro metros, con dos ventanas vidrieras sobre la calle y tres puertas enterizas, todas estas piezas con techo de zinc y tejuela y corredor del mismo material, y otra pieza con techo y corredor de paja; una cocina de material, un galpón techo de zinc y paredes de mandera y hojalata, pozo de balde, w. c., árboles frutales y demás mejoras, todo edificado en el terreno número ocho de la manzana ciento cincuenta y ocho de esta ciudad, compuesto de veintiún metros ochocientos dos milímetros de frente al Sudoeste a la calle Paysandú, por cuarenta y tres metros quince centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar cuatro, por el Nordoeste con el solar siete, y por el Sudeste, con calle pública, sin nombre, por formar esquina; comprendiendo una superficie de novecientos cuarenta metros setenta y cinco decímetros y sesenta y tres centímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado en la cantidad de $ 1.500.00 (mil quinientos pesos). Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras, certificados, registro y demás gastos que origine esa escrituración, serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 4 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.9-8156-v.jn.25.

**REMATE PUBLICO**
**Juzgado L. Departamental de Río Negro**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, dictado en los autos caratulados "Rodolfo Vogt contra Fausto Salazar, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 10 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: Un solar de terreno con su edificio y mejoras que contiene, y que lleva el número uno de la manzana cuarenta y uno de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudeste a la calle Italia, antes Fray Bentos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar dos; por el Sudeste, con el solar cuatro, y por el Nordoeste, con la calle Argentina, antes Salto, por formar esquina; encerrando una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado en la cantidad de $ 600.00 (seiscientos pesos). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras, certificados, registro y demás gastos que origine esa escrituración, serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 8 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.13-8266-v.jn.28.

**JUAN L. ANZA**
**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan S. Alegre, tutor de los menores Juliana Pereyra y otros venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día veintiséis del entrante Junio, de las quince horas y treinta minutos a las dieciséis horas, y en las puertas de esté Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan L. Anza, con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado y del suscripto Actuario, de siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el Alférez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas siete mil quinientos dieciséis metros sesenta y siete decímetros, que forma parte de la empadronada con el número 356, y que por encontrarse en estado de proindivisión con campo del señor Saturnino C. Fernández está comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un costado, con campos de don Florencio Fernández, y por los otros tres costados, con terreno del nombrado don Saturnino C. Fernández. Tasada a razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 17 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-7768-v.jn.18.

**JOSE ERNESTO RUIZ**
**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1920. — Número 292. — Sucesión de Juan Pedro Cayrus ó Cairus" se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 10 horas, en las puertas de esté Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, por las dos terceras partes del precio de su tasación, que se indicará, los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en la tercera sección judicial de este Departamento, Cañada de Nieto, compuesta de una superficie de treinta y tres hectáreas dos mil setecientos noventa y un metros, que linda: al Norte, con Aquiles Firpp; al Este, con el número 2 del lote correspondiente a doña Susana Pous de Cairús; al Sur, con sucesión de Ventura Braña, y al Oeste, con Miguel Cafarrel. Este bien ha sido tasado en la suma de ciento dieciséis pesos la hectárea; 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de cincuenta y una hectáreas seis mil quinientos dieciséis metros, que linda: al Norte, con Consistorio o Iglesia Valdense; al Este, con Pedro Pastorino; al Sur, con Pedro I. Pastorino, y al Oeste, con Juan Daniel Rostán. Este bien ha sido tasado también en ciento dieciséis pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que el comprador deberá exceder en su oferta a las dos terceras partes del precio determinado; 3.o Que la tasación hecha comprende las mejoras que puedan tener los bienes; 4.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 5.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta de el o los compradores. — Mercedes, Junio 7 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.12-8215-v.jn.23.

**ALMONEDA**
**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1919. — Número 529. —Sucesión de Bernardino Sanguino, incidente por costas", se hace público que el día 20 del corriente mes, a las 10 horas, el Alguacil "ad-hoc" Américo Pittamiglio Buquet, asistido del suscripto Escribano, va a vender, por las dos terceras partes de pesos 575.78, en que ha sido retasada, la mitad de una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, compuesta de 23 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 43 metros 70 centímetros de fondo, linda: por el Norte y Este, terreno de la sucesión de Luis Muela, y encierra una superficie de 1,026 metros 95 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Junio 1.o de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.5-8009-v.jn.20.

**FRANCISCO COSTA**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano**
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 27 del corriente mes a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Francisco Costa, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, con los cercos, construcciones y demás mejoras que comprende, compuesto de cincuenta y tres metros setenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Rodó, por 45 metros setenta centímetros de fondo, con frente al Este, sobre la calle Buenos Aires, lindando: al Norte, con José Frosi, León Miura y Gualberto Lasarte, y al Oeste, con Antonia Núñez y otros. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Gualberto Eguileor, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se efectuará al mejor postor, sin base, debiendo el adquirente consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Junio 5 de 1923. — Enrique Schweizer.

Jn.9-8155-v.jn.25.

**FRANCISCO UNGO PEREIRA**
**Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres**
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Doctor Lauro Guerra contra Francisca Caraballo de Olmos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, a pedido del acreedor, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero don Francisco Ungo Pereira, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado, de los siguientes inmuebles de pertenencia de la deudora: 1.o Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de este Departamento (arroyo del Oro), compuesta de una superficie de veintiocho hectáreas cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados; 2.o Un solar de terreno ubicado en esta ciudad en la manzana número cuatro del Barrio España, con sus construcciones y demás mejoras y anexos, en cuyo terreno, en forma triangular que tiene, linda: por el Este, veintiún metros, con Gregorio Villalba; por el Sud, treinta y cuatro metros, sobre la prolongación de la calle Basilio Araújo, y al Norte, veinte metros, lindando con Rosa Rodríguez. Los límites de la fracción de campo referida al principio son los siguientes: por el Norte, con Antonio Oliveres; camino nacional por medio; por el Sud, con Francisco Guillermo; por el Este, con Gil Viana, y por el Oeste, con Alberto Aguirre Iturbide. Se previene: Que el comprador deberá oblar en el mismo acto de serle aceptada su oferta el importe del diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Junio 4 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.12-8216-v.jn.28.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al público y al comercio haber vendido a la señora Preciosa Iglesias nuestra casa de comercio denominada "Restaurant y Café La Parrilla de la Aduana", situada en la calle Yacaré número 1583. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Lías Alvarez Soto. — Serafín Helguera Ramos.

Jn.15-8336-v.jl.6.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con las disposiciones legales participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Suppparo, Quintela y Compañía, con domicilio en la calle Miguelete número 1074. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Bernardo Quintela. — Italo Supparo. — José Ignacio de la Peña.

Jn.15-8335-v.jl.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha veinticuatro de Abril próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad de Demaría y Domínguez, habiéndome hecho cargo de todo su activo y pasivo. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Manuel Domínguez.

Jn.15-8337-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano señor Juan T. Mengotti el día de la fecha, don Ramón Iraizoz vendió a don Ceferino Sánchez todas las existencias que constituyen el herradero sito en esta ciudad, Avenida General Roudeau número 2355. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Ramón Iraizoz. — Ceferino Sánchez.

Jn.14-8287-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero el 28 de Abril del corriente año, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Etchegoimberry y Ochat, pasando el activo y pasivo del establecimiento, la marca y señal al socio don Domingo Etchegoimberry. — San José, Junio 8 de 1923. — Domingo Etchegoimberry. — Bernardo Ochat.

Jn.14-8269-v.jl.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene al público y al comercio que he prometido vender a don Naum Rosenblit mi comercio en el ramo de sastrería situado en la calle Ciudadela número 1408. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días en la escribanía D'Alessandro Saullo, Misiones 1412. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — David Gutenmajer. — Naum Rosenblit.

Jn.14-8303-v.jl.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano Luis Q. Cardoso se dió por terminada la actual sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Roch, Capdeville y Compañía, haciéndose cargo una nueva sociedad que girará bajo igual razón comercial de Roch, Capdeville y Compañía, del activo y pasivo de la anterior. El ex consocio don Lorenzo C. Roch se retiró de la sociedad y de la vida activa de los negocios. — Montevideo, Junio 11 de 1923.. — Roch, Capdeville y Cía.

Jn.14-8272-v.jl.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a mi socio don Manuel Valmaña la mitad que me corresponde en el negocio de almacén y provisión situado en ésta ciudad en la calle Santa Fe números 1197 y 1199, esquina Zapicán. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita por treinta días a los acreedores para que se presenten en dicha casa a cobrar sus créditos que les serán abonados de inmediato. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Agustín Balmaña.

Jn.14-8304-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que nuevamente me he hecho cargo de mi casa de comercio denominada fonda y posada "La Estrella Lombarda", situada en la calle 25 de Agosto números 266 y 268, en virtud de haberse rescindido la promesa de venta que había celebrado con el señor Francisco Corbacho. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Antonio Pombo.

Jn.14-8307-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el Escribano don Bernabé L. Magariños, hemos adquirido de don Rodolfo Favaro todo el activo y pativo de la casa que en el ramo de despachos de Aduana tenía establecida en esta ciudad, para continuar nosotros por nuestra cuenta en dichos negocios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Labadie, Rossello y Borelli.

Jn.13-8255-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene a los acreedores del señor Constantino Desessa que este señor ha prometido en venta el comercio que tiene establecido en el ramo de zapatería en la calle Constituyente número 2050 al señor Antonio Tedesco, a los efectos legales, así como que pueden presentar sus créditos a la misma casa en las horas hábiles. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Constantino Desessa. — Antonio Tedesco.

Jn.15-8317-v.jl.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Felipe García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1899, esquina Asunción, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Montevideo, Junio 13 de 1923. — Camilo Beiro.

Jn.14-8305-v.jl.5.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Primera convocatoria**

De acuerdo con lo determinado por los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Piedras número 351, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1—Lectura de la Memoria.

2—Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1922.

3—Integración del Directorio. Elección de un titular y de suplente para el período 1923-1926.

4—Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los Estatutos.

5—Elección de síndico y titular para el período 1923-1924.

6—Designación de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente, en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro, el que será clausurado tres días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Junio 11 de 1923.

Jn.13-8251-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Andrés y Miguel Izeta han prometido en venta a los señores Marcelino Couñago, Juan Soriano, Juan Morey y Antonio González la casa de comercio que bajo su firma, en los ramos de café, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y bodega tienen establecida en esta ciudad, en la casa calle Guaviyú número 2222 y siguientes. A los efectos consiguientes ruegan a todos los que tengan cuentas a cobrar las hagan efectivas dentro del término legal en el estudio del escribano y contador público Gregorio José Romay, calle Mercedes número 1016. —Montevideo, Junio 9 de 1923. — Andrés Izeta. — Miguel Izeta. — Marcelino Couñago. — Juan Soriano. — Juan Morey. — Antonio González.

Jn.9-8157-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por contrato público firmado hoy, quedó disuelta la sociedad Martínez y Uccelli, propietaria de la "Ferretería Francesa", Avenida 8 de Octubre número 283, actualmente número 3930, pasando el activo y pasivo a cargo del señor Juan Uccelli por adquisición de la parte del señor Martínez. A los efectos de lo determinado en el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita y emplaza a los acreedores para que concurran con los justificativos pertinentes a dicho establecimiento. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Juan Uccelli.

Jn.9-8123-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de fecha de hoy, autorizada por el escribano don Alberto Luis Vidal hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que bajo la firma de Cáceres y Rapetti teníamos establecida en esta villa, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Miguel D. Cáceres. — San Carlos, Junio 6 de 1923. — Miguel D. Cáceres. — José P. Rapetti.

Jn.9-8161-v.jn.29.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de carnicería que tengo establecido en La Teja, en este Departamento, Avenida Simón Martínez sin número próxima a la calle Zubillaga, con objeto de que se presenten los interesados y acreedores con sus justificativos correspondientes. El comprador tomará posesión el día primero de Julio próximo venidero. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Pedro Muñoz.

Jn.15-8328-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico que he prometido vender a los señores Manuel Rivas y Adolfo Recioy mi casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas destiladas situada en esta ciudad, calle Caraipé número 2149, esquina a la de Juan Paullier. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con sus justificativos dentro de los términos de ley. — Montevideo, Mayo 20 de 1923. — Carlos Ascheri.

Jn.15-8317-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco García el comercio que en el ramo de pensión tengo establecido en la calle Cerrito número 558. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Juan Sánchez.

Jn.15-8323-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de amigable y común acuerdo convinimos en la disolución de la sociedad que bajo la firma de José Bozzolo y Cía. explota el horno de ladrillos sito en la calle Doctor Regúnaga sin número (Maroñas), haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Pozzolo. — Maroñas, Junio 13 de 1923. — José Bozzolo. — Por Manuel Gorgal: Eduardo Juan Prat.

Jn.15-8312-v.jl.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a favor de don Eugenio P. García el comercio en los ramos de comestibles y bebidas fermentadas que tengo establecido en la casa número 692 de la Avenida Larrañaga esquina 26 de Marzo (Buceo), donde deben acudir todos los que se crean acreedores dentro de los treinta días, contados desde esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Manuel De León. — Eugenio P. García.

Jn.5-7999-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la firma social Griño y Debenedetti, propietaria del Hotel Sarandí, instalado en Sarandí 430, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Domingo Debenedetti, que se asociará á don Valentín García. A los efectos de los emplazamientos legales llamo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Juan y Enrique Griño. — Domingo Debenedetti. — Valentín García.

Jn.6-8031-v.jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que de común acuerdo y por intermedio del contador público Luis Lezama Muñoz hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Hugo Pagani y Hermanos, con casas de comercio establecidas en la calle Luis de la Torre esquina General G. Suárez y Coronel Mora esquina José M. Montero, quedando a cargo del activo y pasivo de la primera los señores Hugo y Atilio Pagani, y de la segunda los señores Italo e Ireneo Pagani. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 4 de 1923. — Hugo Pagani Hermanos.

Jn.6-8035-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber que de común y amigable acuerdo disolvimos la sociedad comanditaria que para la explotación de la fábrica de vidrios y otros productos tenemos establecida en Pando bajo la razón social Santiago Rocca y Compañía, y la denominación "La Cerámica", hoy "Cristalería Nacional", quedando todo el activo y pasivo de esa sociedad y fábrica a cargo exclusivo del suscripto Santiago Rocca (padre). — Montevideo, Mayo 31 de 1923. —Santiago A. Rocca. — María B. de Martínez. — Santiago Rocca.

Jn.6-8030-v.jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se avisa al público que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el primero de Junio del corriente año ha quedado disuelta desde esa fecha a sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Zumarán, Fresnedo y Compañía habiendo quedado los señores José María y Alfredo Zumarán dueños del activo y a cargo del pasivo social. Y a los efectos que correspondan, se hace esta publicación. — Zumarán.

Jn.6-8051-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por intermedio del escribano Ernesto L. Giulfo hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida en esta plaza y que gira bajo la razón social de Ríos y Calvar en el ramo de panadería, denominada "Nueva Panadería del Centro", sita en la calle Paysandú número 766, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Ríos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores contra aquella firma para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el local referido dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Francisco Ríos. —José Calvar.

My.31-7814-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en el ramo de hotel y restaurant teníamos establecida en la Avenida General Rondeau número 1426, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Pedro Gorasabel, y retirándose don Antonio Michelena. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Pedro Gorasabel. — Antonio Michelena.

My.29-7758-v.jn.18.

ADMISION DE SOCIO

Comunico al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino he resuelto asociar desde la fecha a mi fábrica de puntas de París y munición, que tengo establecida en la calle Oficial número 12, entre las de Aldea y Garibaldi, de esta ciudad, al señor don Benjamín A. Tettoni, formalizando una sociedad colectiva que girará bajo la razón social de Benjamín Tettoni y Compañía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Ramón González.

My.29-7757-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Federico Ribas, hemos disuelto parcialmente y de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Prieto y Cardoso, retirándose de ella don Roger Cardoso, y haciéndose cargo de sus obligaciones el socio don Julián Prieto Cardoso. Dicha firma girará bajo la razón social de Prieto Cardoso. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 15 de 1923. — Laudelino Prieto. — Roger Cardoso. — Julián Prieto Cardoso.

My.29-7769-v.jn.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengochea hemos disuelto la sociedad que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, en Valdivia, jurisdicción del Departamento de Maldonado, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el ex socio Mauro P. Oliveri. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Abril 23 de 1923. — Mauro P. Oliveri. — A ruego de Bernardina Martínez de Oliveri, por no saber firmar, y como testigo: Antonio Corbo.

My.28-7740-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo con fecha 20 del Mayo del año actual la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas destiladas y billar giraba bajo la razón social de Luis Cassoni y Compañía, sita en Juan González, 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Luis Cassoni, y separado y desligado de la misma el señor Carlos Satti. — Carmelo, Mayo 20 de 1923. — Luis Cassoni. — A ruego de Carlos Satti, por no saber firmar y como testigo: Manuel Bez.

My.28-7722-v.jn.28.

PROMESA DE VENTA

Habiendo prometido en venta a Santiago Muiño mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, situado en esta ciudad, calle Marsellesa número 462, todos los que tengan alguna cosa que reclamar se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Pedro Nereira Fernández. — Santiago Muiño.

My.28-7750-v.jn.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Cantó he contratado vender a favor de doña Gumersinda Lozano de Lamigueiro la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Batoví número 2201, esquina Madrid, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Mayo 2 de 1923. — Severino Martínez.

My.28-7065-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender a doña María Cautullera mi casa de comercio en el ramo de almacén, sita en la calle Cerro Largo número 1194. Y al efecto pido a quien se considere con algún derecho para que se presente con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Bernabé Medina.

My.30-7788-v.jn.20.

VENTA DE CARNICERIA

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Gaspar Rosso la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Vilardebó número 1882. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 18 de 1923. — Antonio Melián.

My.30-1781-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Saíd Ache todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de tienda, ubicada en la calle Francia número 199 (Villa del Cerro). Esta publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo concurrir las personas que se consideren con algún derecho dentro del plazo estipulado por dicha ley. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — José Muquerem.

My.30-7779-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y restaurant situada en la calle República números 1660 al 1666, a don Enrique Pizzolanti y a doña Rosalía Amaro. —Montevideo, Mayo 27 de 1923. — Fernández y Sandamil.

My.30-7803-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos en fecha 26 de Abril último ha quedado disuelta la sociedad que teníamos en esta localidad en el ramo de panadería, pasando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio Eufemio del Horno. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — P. Ollmar, Mayo 21 de 1923. —Eufemio del Horno. — Segundo del Horno.

My.28-7723-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

El que suscribe hace saber que por intermedio del rematador don Angel C. Rodríguez ha prometido vender al señor David Klug su casa de negocio en el ramo de restaurant sito en la calle Paraguay número, 2549. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el domicilio citado antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Eusebio Alvarez.

My.28-7734-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a doña María Rosas mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en esta ciudad, en la calle Durazno número 1125. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Juan Alonso.

My.28-7719-v.jn.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Juan Ramón y Carlos López, el almacén de comestibles situado en la calle Paysandú número 1552, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Antonio de los Santos.

My.26-7686-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que la proyectada sociedad "Casa Mioni", de Simón, Verde y Cía., ha quedado sin efecto por diversas circunstancias, y los que tengan algo que ver con esa proyectada sociedad deben ocurrir dentro del término de treinta días al domicilio del señor Manuel Simón, calle Lima número 1338. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — V. Mioni.

My.28-7729-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, oficinas Cerrito 326, he prometido vender al señor José Pérez el negocio de mi propiedad sito en la calle Larrañaga número 581. Se ruega a los señores acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina dentro del término de cinco días. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — José Santinelli.

My.26-7708-v.jn.16.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Severino Arco el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Lavalleja número 1802, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Fáscioli Hnos.

Jn.5-8012-v.jn.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Bernardina Taboada el almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Cuchilla Grande número 90, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. —Miguel Foglino.

My.26-7685-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio en general y particularmente a nuestra numerosa clientela que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Couñago y Crespo, y propietaria de la casa titulada "Mercadito del Sultán" situado en la calle Rivera esquina Municipio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Manuel Couñago. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Manuel Crespo. — Manuel Couñago.

My.26-7712-v.jn.16.

PROMESA DE VENTA

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a los señores C. Mórtola Hnos. el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en la casa calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, a hacer efectivo sus créditos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Berrutti y Revellino.

My.26-7688-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido a favor del señor Antonio Balmori la parte que me corresponde en el comercio del ramo de panadería denominada "La Fuerza del Destino", establecida en esta ciudad, en la calle Constitución número 1910, y que gira bajo la razón social de Iglesias, García y Tajes.—Montevideo, Junio 1.o de 1923. — José Iglesias.

My.31-7847-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que según escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano señor Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social A. Basile y Cía., la que se dedicaba a las operaciones relativas a comisiones, representaciones y consignaciones, teniendo su sede en esta ciudad, calle Convención número 1537. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. —Antonio Basile. — Juan D. Elía.

Jn.2-7911-v.jn.23.

**CURTIEMBRES MAROÑAS (S. A.)**
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de la "Curtiembres Maroñas (S. A.)" para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 27 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 444.

ORDEN DEL DÍA:

Reforma de los Estatutos sociales. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — El Consejo de Administración.

Jn.13-8856-v.jn.22.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Nieves Casiana González de Prieto las existencias del almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina Arenal Grande, haciéndose cargo la citada señora de las cuentas a cobrar. Igualmente hago saber que con la nombrada señora hemos resuelto constituir una sociedad comercial en los ramos de almacén y despacho de bebidas, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos en el término de treinta días, a contar desde hoy. — Rocha, Junio 4 de 1923. — Manuel Caligaris. — Nieves Casiana Gonz;lez de Prieto.

Jn.12-8213-v.jl.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor José Camaño mi casa de negocio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecida en la calle Juan Paullier número 2075, haciéndome cargo del activo y pasivo de la casa hasta el día de la fecha. — Ramón Martínez.

Jn.11-8192-v.jl.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al público que he prometido vender a don Francisco D. Faig mi casa de comercio en el ramo de fotografía, con sede en la Avenida 18 de Julio número 1986. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los interesados se presenten con los justificativos del caso a hacer sus reclamos en la escribanía del señor Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — U. Spatola.

Jn.11-8190-v.jl.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del escribano público Fernando I. Díaz y balanceador Antonio Lacquaniti, he contratado vender a don Horacio Risso las existencias de la casa de huéspedes situada en la calle Canelones número 1215, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Valentín Rubiños.

Jn.11-8167-v.jl.2.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Adolfo y José Alonso Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Marsellaise número 499, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Mercedes Núñez de Langes.

Jn.6-8021-v.jn.27.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Wey y Cía. todas las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de almacén. — Canelones, Mayo 11 de 1923. — Vital Prudencia Weigel de Galvalisi.

My.26-7704-v.jn.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Crispín González las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Rivera esquina Washington. — Durazno, Junio 7 de 1923. — Benicio T. de Souza.

Jn.12-8195-v.jl.2.

**RIFA POSTERGADA**

Avisamos a los compradores de números de la rifa del camión marca italiana "Bianchi", que está empadronado con el número 31618 y numerado 6612, que hemos postergado el sorteo para la primera lotería de 19 millares de números a jugarse después del 1.o de Agosto del corriente año. — Alberto Brun y Cía., Rincón esquina Ituzaingó.

Jn.13-8238-v.jn.15.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Por la presente hago saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José L. Simón, he vendido a don Pedro Berot y don Dámaso Fuentes todas las existencias y útiles del hotel "Uruguayo", de mi propiedad, que tengo establecido en esta villa, calles 25 de Agosto y 18 de Julio, quedando a cargo del que suscribe el pasivo y cuentas a cobrar de dicho negocio. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en el domicilio del negocio con sus respectivos justificativos para serles satisfechos de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 — Nueva Helvecia, Junio 8 de 1923. — Luciano Menditeguy.

Jn.13-8240-v.jl.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

La sociedad comercial colectiva Poncell y Banítez, que gira en esta plaza con domicilio en la casa calle Constituyente número 1789, ha sido disuelta por escritura otorgada hoy ante el escribano don Luis P. Barbeito, habiendo quedado el activo y pasivo de ella a cargo del socio don Antonio Benítez y desligado de toda participación en la misma el también socio don Enrique Poncell. A los efectos de lo mandado por el artículo 492 del Código de Comercio se hace ésta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Enrique Poncell. — Antonio Benítez.

Jn.13-8218-v.jn.13.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Se pone en conocimiento del público en general que el "Estudio Artístico y Cuadrería" que giraba en esta plaza con la firma Etchegoyen y De Santis, desde el 11 de Junio de 1923 queda disuelta la sociedad comercial, quedando el señor Eduardo Etchegoyen a cargo del activo y pasivo del establecimiento, que girará bajo la firma de Etchegoyen y Hermanos. Se previene a los que fueren acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días a hacer efectivo el cobro; fuera de este plazo no se reconocerá deuda alguna. — Eduardo Etchegoyen. — Liberato De Santis.

Jn.13-8259-v.jl.3.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Bantes el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Rivera número 2483. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. —Juan Muñoz.

My.26-7690-v.jn.16.

**ALMACEN VENDIDO**

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Pedro Fontana el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Uruguayana número 3197, esquina Olivos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 2 de 1923.—Juan B. Noceto.

Jn.5-8007-v.jn.26.

**PROMESA DE VENTA**

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Mestre y Gamarra la casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en la Avenida General Garzón número 164, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — José García Arostegui.

My.29-7772-v.jn.18.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, oficinas Cerrito 326, he prometido vender a don Rogelio Cercido el negocio de mi propiedad sito en la calle Yaro esquina Gonzalo Ramírez. Se ruega a los señores acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina dentro del término de diez días. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Tomás Rectorán.

Jn.6-8034-v.jn.27.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Lema las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Democracia número 1902, esquina Isla de Gorriti, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1923. —Pose, Mato y Vila.

Jn.4-9777-v.jn.25.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de los señores Maure y Alonso la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Mercedes número 1499, esquina Vázquez, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Juan Barcia.

Jn.6-8033-v.jn.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Santiago Calvo y Juan Iramouno las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2462, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Juan Tagliasachi.

Jn.2-7904-v.jn.23.

**ALMACEN VENDIDO**

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Méndez el almacén de comestibles situado en la calle 4 de Julio número 156 (Barrio Miramar), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — José María Landín.

Jn.2-7918-v.jn.23.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la cale Blandengues esquina a Rocha, que giraba bajo la firma de F. Llano y Cía. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Joaquín Llano. — Francisco Llano.

Jn.2-7902-v.jn.23.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Avisamos al comercio y al público que la firma comercial Mazloum Irmaos, importadora de sederías y novedades, establecida en la calle Zabala número 1327, con fecha 31 de Mayo próximo pasado ha cesado sus operaciones comerciales y liquidado su negocio. Toda persona que se considere acreedora que se presente a la Plaza Zabala número 1378, dentro del término de ley. —Montevideo, Junio 4 de 1923. — Mazleum Irmaos.

Jn.5-7998-v.jn.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el doctor Ricardo F. Rubero hemos adquirido de don Ignacio Landeira el comercio que éste tenía establecido en la casa número 1728 de la calle Yí, de esta ciudad, en el ramo de panadería, bajo la denominación "La Cosmopolita". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Ramón Cruces. — Manuel Cruces. — José Landeira.

Jn.9-8147-v.jn.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alberto Soca el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Bruno Méndez número 13. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Patricio Pereira.

Jn.4-7961-v.jn.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los fines legales se hace saber que por escritura autorizada por el escribano S. Alfredo Castaingdebat he vendido al señor Hermenegildo Listur todas las existencias de la herrería de mi propiedad, que tengo establecida en esta ciudad, calle Montevideo número 339. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Trinidad, Junio 6 de 1923. — Mariano J. Etchemendy.

Jn.9-8159-v.jn.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender a mi señor padre don Luis Corti la casa de comercio que en los ramos de almacén, despachode, bebidas, ferretería y anexos o derivados tengo establecida en este paraje. Hago esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazando a mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el establecimiento referido con los justificativos de sus créditos, que les serán abonados. — Empalme de Olmos, Departamento de Canelones, Junio 6 de 1923. — José E. Corti.

Jn.9-8131-v.jn.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los fines legales se hace saber que por escritura autorizada por el escribano S. Alfredo Castaingdebat hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social Etchemendy y Listur, la que explotaba el ramo de pompas fúnebres, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Hermenegildo B. Listur. — Trinidad, Junio 6 de 1923. — Mariano J. Etchemendy. — H. B. Listur.

Jn.9-8160-v.jn.29.

**ALMACEN VENDIDO**

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Severiano Gómez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Agraciada número 935, esquina Diego Pereyra (Paso del Molino), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — José Busto.

Jn.9-8121-v.jn.29.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

A los efectos legales se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores López y Durañona las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y restaurant gira en el pueblo de Solís, 2.a sección del Departamento de Minas, y que los créditos se reciben en el mismo dentro del plazo legal para su cancelación, o en la calle Isidoro De María número 1420 (fábrica de licores), en esta ciudad. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Felipa B. Martínez.

Jn.7-8069-v.jn.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a don Alejandro Antonio Perazzo el negocio de mi propiedad sito en esta ciudad en la calle Recinto número 336, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y peluquería. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos del caso. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Antonio Alonso.

Jn.8-8103-v.jn.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Angel Zornoza y Andrés Rodríguez Rodríguez el negocio de mi propiedad sito en la calle José L. Terra número 2136, en el ramo de café, casa de comidas y despacho de bebidas alcohólicas. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Magdalena Cassia.

Jn.8-8108-v.jn.28.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el café sito en la Avenida General Flores número 2548, esquina San Eugenio, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Jesús Castro Martínez, y quedando desligado completamente el socio Justo Bello. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Jesús Castro Martínez. — Justo Bello.

Jn.7-8067-v.jn.28.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio en general y al público en particular que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle 25 de Agosto número 545, esquina Ituzaingó, bajo la razón social de Candia y Cía., quedando desde esta fecha el activo y pasivo a cargo de los señores don José Candia y don Miguel Alonso. Hacemos la presente publicación a los efectos legales que correspondan, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Felipe García. — José Candia. — Angel Alonso.

Jn.7-8090-v.jn.28.

**VENTA DE ESCUELA**

Se hace saber al público que hemos convenido, los suscriptos Eduardo Pérez y su hija Celina Pérez Robido, comprar al también firmante don Martín Hughes, el establecimiento escolar que con el lema "Escuela Hughes" se halla radicado en la calle Agraciada número 1971, de esta Capital. Como las deudas pendientes son a cargo del señor Hughes, se cita a todas las personas que tengan créditos contra esa escuela para que comparezcan al efecto, dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de desecharse por los compradores ulteriores reclamos.—Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo M. Pérez. — Celina Pérez Robido. — Martín Hughes.

Jn.7-8084-v.jn.28.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Participo al comercio y al público en general que con la intervención del corredor y balanceador público señor Fco. García Míguez, he prometido vender al señor Rafael Silvera mi casa de negocio en los ramos de peluquería y perfumería sita en la calle Uruguay número 846, de esta Capital. Por tanto, ruego a los que se consideren con derechos se sirvan pasar por la misma dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Fermín Del Castillo. — Rafael Silvera.

Jn.5-8002-v.jn.26.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Peregalli y Duarte el restaurant y posada situado en la calle Agraciada número 104 (Paso del Molino), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Constenla y Lenoble.

Jn.5-8005-v.jn.26.

**AVISO**

Participo al público que habiéndoseme extraviado los títulos de dos fincas de mi propiedad, ubicadas en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, una empadronada con el número 262, manzana 124, con un área de 8.850 metros y con acceso a las calles 25 de Agosto, Flores, Varela y Medina, y la otra empadronada con el número 263, manzana 133, con un área de 7.074 metros cuadrados, y de acceso a las calles 25 de Agosto, Medina, Varela y Bulevar Sur, hago la presente publicación por el espacio de noventa días, haciendo saber que después de este plazo se sacarán nuevos títulos si no aparecieran los extraviados. — Francisco Domenech.

Jn.2-7905-v.sep.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la firma social Ferrández y Muerza que giraba en esta plaza en los ramos de tienda, mercería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Bernardo Fernández Romero. — Durazno, Mayo 30 de 1923. — Fernández y Muerza.

My.31-7830-v.jn.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a la señorita Fernanda Aída Cámera el negocio de peluquería que tengo instalado en la calle San José número 1011. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación, emplazando a todos los acreedores a que se presenten dentro del término de la ley. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Dante Roncio.

My.31-7831-v.jn.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Llevamos a conocimiento del comercio que con la intervención de la oficina de Fontaina, Mattiauda y Laxalde, hemos prometido en venta a don Jaime Nicll el comercio establecido en el ramo de almacén en la calle Fraternidad, esquina Benito Riquet (Pueblo Victoria). Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Sucesión José Piana. — Jaime Nicll.

My.31-7824-v.jn.21.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al público y al comercio que proyectamos disolver la sociedad que en el ramo de Almacén en general, bajo la firma de Saritjol y Compañía tenemos establecida en la Estación Cufré, Departamento de Colonia, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Francisco Vega, a quien el señor Esteban Saritjol vende su parte. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley, debiendo ocurrir los acreedores al domicilio de dicha sociedad. — Cufré, Mayo 29 de 1923. — Esteban Saritjol. — Juan Francisco Vega.

My.31-7822-v.jn.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por el presente se hace público que por escritura otorgada hoy, ante el escribano don Juan R. Domínguez, el que suscribe, Pedro Pastorino, se separó de la sociedad Perrone Hermanos y Compañía, recibiendo su haber, y quedando el activo y pasivo a cargo de los otros socios Juan y Pedro Perrone y Fernando Giacosa para continuar con la sociedad con la misma firma Perrone Hermanos y Compañía. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Juan Perrone. — Pedro Perrone. — Fernando Giacosa. — Pedro Pastorino.

Jn.11-8183-v.jl.2.

**ALMACEN VENDIDO**

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Gabriel Cruces y José Baliño el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan Paullier número 1802, esquina Galicia, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Oscar J. Piñeyro.

My.26-7687-v.jn.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que hemos prometido vender a los señores Lomazzi y Medina todas las existencias de nuestra mueblería y talleres de nuestra propiedad, ubicados en esta ciudad, calle Yaguarón números 1334, 1327, 1329 y Colonia 1288. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Guendelman y Compañía.

Jn.2-7908-v.jn.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Moure y Garrido la casa de comercio en el ramo de café y bar situada en la calle Arenal Grande y Hocquart número 1649, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eliseo Andrade.

Jn.4-7963-v.jn.25.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada el 30 de Abril último ante el escribano Mario Henón, el señor Juan Volonté hizo entrega al señor Alberto Geronés del taller gráfico y encuadernación sito en la calle San José número 1111, y por escritura de 1.o de Mayo corriente, autorizada por el escribano Mario Henón, los señores Juan Volonté y Mateo Romano declararon disuelta la sociedad que en los ramos de librería, papelería y talleres gráficos giraba en esta ciudad, bajo la firma Volonté, Romano y Cía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1923. — Juan Volonté. — Mateo Romano. — Alberto Geronés.

My.26-7675-v.jn.16.

**VENTA DE CAFE Y BAR**

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores Manuel Castro y Cía. la casa de comercio en el ramo de café y bar denominada "Cervantes", situada en la calle Sarandí número 449, esquina Misiones, de esta ciudad, emplazando a los acreedores para que se presenten con los justificativos durante el plazo de treinta días para serles abonados en la escribanía de don Luis Q. Cardoso, Rincón y Treinta y Tres, en el momento de escriturar. — José Fernández.

My.29-7777-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de Crottogini y Cordatti, en los ramos de café, billar y despacho de bebidas. El señor José Cardatti se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1923. — José E. Crottogini. — José Cordatti.

Jn.2-7937-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines legales hacemos saber que por escritura autorizada con fecha 29 del corriente año por el escribano don Felipe Fernández Braga hemos disuelto la sociedad que girba en esta plaza bajo la razón de Broggi Hermanos y Ricci, la que explotaba el ramo de albañilería en general, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Enrique Broggi y Gregorio Ricci. — Mercedes, Junio 1.o de 1923. — Carolina V. de Broggi. —María L. A. de Broggi. — Enrique Broggi. —Gregorio Ricci.

Jn.2-7928-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente publicación hacemos saber que mediante escritura que otorgamos hoy ante el escribano contador Luis Mattiauda disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón social de Durante y Carrara, y por el mismo instrumento constituimos otra entre los componentes de aquélla y don Antonio L. Capurro, la que girará bajo la firma social de Durante, Carrara y Cía., que es continuadora de los negocios de aquélla. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Orestes Carrara. — César Durante. — Antonio L. Capurro.

Jn.2-7910-v.jn.23.

VENTA DE PANADERIA

Hágo saber al público y al comercio en general que ante el escribano don José Babío he prometido vender a don Ramón Ures y don Francisco Canto la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta Capital en la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, denominada panadería "El Centenario". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — José Alvarez. — Francisco Canto. — Ramón Ures.

Jn.2-7914-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que con la firma Calvete y Vidal teníamos constituída en el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cerrito números 591 al 599 esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José M.a Vidal, y quedando desligado de ella completamente don Antonio Calvete. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Antonio Calvete. — José M.a Vidal.

Jn.2-7915-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Ramón Novo todas las existencias del almacén de comestibles de mi propiedad, que tengo establecido en esta ciudad, calle Guadalupe número 1899. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de legal de la ley de 26 de Septiembre de 1904, al domicilio expresado. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Pío Pacini.

Jn.2-7919-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Negri el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Francisco Saint Rosas y Gerónimo Piciolo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Luis R. Odriozola.

Jn.1.o-7850-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a don Bartolomé Más todas las existencias de mi casa de comercio en el pueblo Porvenir. — Paysandú, Mayo 28 de 1923. — Severiano U. Corti.

Jn.1.o-7886-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Emilio Barrere el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Porongos número 2982. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Gregorio Leitón.

Jn.1.o-7864-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don José P. Turena he prometido vender al señor J. Martínez Olascoaga la farmacia de mi propiedad sita en la calle Pereira esquina Cucharro. Y a los efectos que establece la citada ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — José P. Flangini.

Jn.1.o-7867-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber a comercio y al público en general que por ante el señor escribano don José P. Turena he disuelto la sociedad de capital e industria que bajo la razón social de Flangini y Cía. giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio firmante, lo que se hace constar a los efectos dispuesto en la referida ley. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — José P. Flangini.

Jn.1.o-7868-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los hermanos señores Miguel y Juan Fontana Viña todas las existencias de mi comercio establecido en esta ciudad, reservándome la explotación del biógrafo y despacho de bebidas. La escritura definitiva se otorgará ante el escribano don Raúl Barbot. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Colonia, Mayo de 1923. —Antonio Stella.

Jn.1.o-7890-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y con intervención del escribano don Andrés N. Cassaglia he vendido a don Enrique A. Haag el garage de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Juan Carlos Gómez número 1223. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación a los efectos de que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Alberto M. Pittaluga (hijo).

Jn.1.o-7876-v.jn.22.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en el Barrio Bolívar, en este Departamento, frente a la calle Juan Cruz Varela esquina a la de Juan José Quesada, debiendo presentarse los acreedores e interesados dentro del término legal. Escribano Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Antonio Meltán.

Jn.1.o-7883-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Rafael Marasco he contratado vender a don Jesús M.a López las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas situado en la calle Yacaré número 1600, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Alejandro Manfredi.

Jn.11-8168-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la firma de Domínguez y Cía. giraba en esta plaza, con asiento en la calle Piedras números 672 y 674, separándose los socios Benigno Domínguez y Manuel González, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad, que la constituyen los señores don Rogelio Sande, Jesús López y Jesús Portela. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Jesús Portela.— Manuel González. — Benigno Domínguez. — Jesús López. — Rogelio Sande.

Jn.11-8165-v.jl.2.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Luis Montero la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Galicia número 1251, esquina Yi, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Aniano Santalla.

My.31-7832-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Juan Villalengua con esta fecha ha quedado disuelta definitivamente la sociedad que existía entre los firmantes para la venta de frutas y despacho de bebidas en el Mercado del Puerto, puesto número 143; quedando el socio Luis Esteban Bossi, desde el día 1.o de Junio entrante, como único y legítimo dueño y hecho cargo del activo y pasivo del mismos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el lugar mencionado para serles abonados. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — José Carlos Marchetti. — Luis E. Bossi.

My.31-7837-v.jn.21.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jaime Riol y Bruno Salas la panadería de mi propiedad, calle Encina número 1639, de esta ciudad, y en consecuencia, emplazo por el término legal a todos los que se consideren con derechos sobre dicho comercio. — Antonio Mengelle.

My.31-4841-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y a mis acreedores en general que he prometido vender a don Miguel Lavecchia la casa de negocio que en el ramo de almacén y ferretería tengo establecida en esta ciudad, calle Atanasio Sierra número 950. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Florida, Mayo 29 de 1923. — Luis Cicerale.

Jn.2-7906-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José M. Martino se ha declarado disuelta la razón social Pérez y Compañía, establecida en la calle San José número 1216, de esta Capital, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Camilo Pastori. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. —Pérez y Cía. — Camilo Pastori. — Isabelino Pérez.

Jn.4-7959-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Francisco Panizza y Carlos Rebella el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle 8 de Octubre número 3761 (Unión), de esta Capital. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Luis Richero.

Jn.2-7973-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que la firma Grub y Borghy, que giraba en esta plaza en el ramo de carpintería, pasará a pertenecer exclusivamente al socio Luis Borghi. Los acreedores, dentro del término que señala la ley, deberán presentarse en la precitada casa. —Trinidad Junio 1.o de 1923. — Grub y Borghi.

Jn.[illegible]-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se previene al comercio que el señor Juan J. Piovani ha vendido a los señores Coralio Callejas y Marcos Alonzo el puesto de verduras y frutas que tenía establecido en la calle Charrúa número 2062, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo los señores Callejas y Alonzo. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Juan J. Piovani. — Coralio Callejas. — Marcos Alonzo.

My.26-7692-v.jn.16.

# Dirección G. de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

### CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bozzio Manuel L.
Bauzetti Ana
Berro José
Bogino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Caside León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignoni

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel F.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Rossi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabaso Benito
Trlay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburú Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

### CONSIGNATARIOS

**Montevideo**

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José.
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

**Rivera**

Montani Natalí.
Cataumbert Juan

**Salto**

José Iglesias y Cía.

### MAYORISTAS E IMPORTADORES

**Montevideo**

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y C.a
Chianelli José
Domino Antonio
Dollaniti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Galló, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía.
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Metzen, Vincenti y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel.
Trlay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Estéban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

**Canelones**

Marichal (hijo) B.

**Soriano**

Fernández Malladas B.

**Rivera**

Cataumbret Juan
Montani Natalio

**Salto**

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**

Iglesias y Cía. José

**Paysandú**

Galán María L.
Barneix Benito

**Río Negro**

Muller Juan

**Soriano**

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

**Colonia**

Dellabona Liso

**Canelones**

Marichal (hijo) J.

**San José**

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Junio 1.o de 1923.

Juan Rebayte.

V.o B.o: Gallarreta.

8097-pte.1016.

---

# Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

### ESCUELAS A PROVEERSE

| Grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| | **Montevideo** | | |
| 2.o grado número 1... | Una Ayudantía..................... | | 22 Junio 1923 |
| | **Minas** | | |
| Rural número 37....... | La Mariscala.................. | V. y M. | 30 Junio 1923 |

Pte.625.

---

### AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Emilio Flores la casa comercial que en el ramo de casa de comidas, bar y sus anexos teníamos establecida en la casa de la calle Misiones número 1456, a la cual podrán presentarse dentro del término legal todos aquellos que se consideren acreedores. — Montevideo, Junio 4 de 1923. —Vives Hermanos.

Jn.6-8049-v.jn.27.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social de Iraola y Hernández, con asiento en la calle 19 de Abril número 226, quedando a cargo de lactivo y pasivo de la misma el socio don Andrés Iraola. A los efectos legales hacemos esta publicación.— Mercedes, Junio 4 de 1923. — Andrés Iraola. —Ramón Hernández.

Jn.7-8088-v.jn.28.

### AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio que ante el escribano Alberto Goldaracena, y una vez vencida esta publicación y los treinta días indicados por la ley, disolveremos la sociedad que teníamos formada bajo la razón social de Yade y Compañía, con puesto de fiambrería en el Mercado del Puerto, de esta ciudad, quedando a cargo del activo pasivo del citado negocio don Juan Antonio Pizzorno Scarone. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Juan Florencio Yade. — Juan Antonio Pizzorno Scarone. — Juan Ramón Yade.

Jn.2-7971-v.jn.25.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Mattiauda y Laxalde he prometido en venta al señor Pedro González el almacén que tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 133, esquina Pilar Costa. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Francisco Chinchurreta.

My.31-7825-v.jn.21.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores García y Carballal la casa de comercio en el ramo de café y bar denominada "El Botocudo", situada en la calle Buenos Aires número 685, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Manuel Castro y Cía.

Jn.4-7965-v.jn.25.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al comercio en general que por escritura privada otorgada con fecha 2 de Abril del corriente año se ha disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lista y Barrios en el ramo de representaciones, importación y exportación, quedando el activo y pasivo del giro comercial a cargo del socio Ambrosio H. Barrios. Se hacen estas publicaciones de acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Ambrosio H. Barrios. — Julio Lista.

My.31-7826-v.jn.21.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que con fecha 4 del corriente hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de repuestos de autos, etc. giraba en esta plaza bajo la razón social de Covian y Burguez, retirándose de ella el señor Burguez, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Covian. — Canelones, Mayo de 1923.

My.31-7827-v.jn.21.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

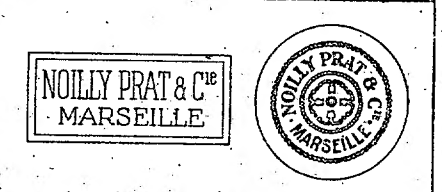
Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos la farmacia de nuestra propiedad situada en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 1900, esquina Defensa. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Sologaistoa y Compañía.

My.31-7829-v.jn.21.

# AVISOS DEL DIA

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
**ACTA N.o 11521**

Montevideo, Junio 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Charles D. Thurston, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-8344-v.jl.5.

**ACTA N.o 11460**

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Noilly Prat y Cía., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hij), Jefe de Sección.

Jn.16-8340-v.jl.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
**ACTA N.o 49**

Montevideo, Junio 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Pablo Adolfo Grener, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación por medio de la transformación natural de tripas de vacuno en tragapastos, vejigas, tripones y tripas salame". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-8342-v.jl.11.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS.

Doña Paulina Cirio de Cássina se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1633 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan Lanza y de don José Cirio.

Se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 13 de 1923. —La Dirección.

Jn.16-8348-v.sep.17.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
**Licitación**

Montevideo, Junio 12 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Municipio entre Araicuá y Avenida General Flores, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 27 del corriente, a las 17 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Jn.16-8349-v.jn.26.

**Licitación**

Montevideo, Junio 12 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Convenio, de la vía del Ferrocarril Central y línea actual del adoquinado, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 27 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Jn.16-8350-v.jn.26.

**Licitación**

Montevideo, Junio 13 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Victoria entre Coquimbo y Cuñapirú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 28 del corriente, a las 17 horas.

Se previene que acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Jn.16-8351-v.jn.26.

**Servicio de taquígrafos**

Llámase a propuestas para la contratación de servicios taquigráficos en el Concejo de Administración de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del mencionado Concejo, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas se presentarán en la referida Secretaría, donde serán recibidas hasta el día 22 de Junio en curso, a las 17 horas, fecha en que se procederá a la apertura de las mismas y se llenarán los requisitos correspondientes en presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Ponce, Presidente. — H. Alvarez Cina, Secretario General.

Jn.16-8352-v.jn.22.

## 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO GELATO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Caserta, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 539, y doña FRANCISCA LATORRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 539.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3740-v.jn.23.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FAGUNDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Canelones número 768, y doña ANTONIA NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Canelones número 768.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3745-v.jn.23.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALVAREZ DE TOLEDO, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña MARGARITA MARTINEZ ROBERTS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1375.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3737-v.jn.23.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMIANO ENRIQUE TOLOSA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2231, y doña MARIA MAGDALENA BERTRAN, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2141.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3744-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL BENTANCOR, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Bequeló número 2198, y doña JUANA FERRARI, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bequeló número 2198.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3743-v.jn.23.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO INES SEIJAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el día veinte de Abril del año 1892, domiciliado en el Arroyo Seco (11.a sección judicial), y doña FLORINDA EUGENIA FAOTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el día 15 de Noviembre de 1899, domiciliada en Colón.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

3742-v.jn.23.

En Colón, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO DEMARIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Colón el día 28 de Noviembre del año 1894, domiciliado En La Paz (5.a sección de Canelones), y doña ELISA BRIÑON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 25 de Octubre del año 1998, domiciliada en Colón.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.**

3741-v.jn.23.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ISMAEL SARRIES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Porongos número 2521, y doña TERESA JORGE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2343.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario**

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3738-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL IZZI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevide, domiciliado en la calle Vecinal número 2379, y doña ORFILIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevide, domiciliada en la calle Libres número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3739-v.jn.23.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Afonzo o Afonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.16-8363-v.jl.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael di Sabella, Sabella, Sabello, Isabella o Isabela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.16-8364-v.jn.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Piuvano de Maine o Juana Piovana o Piubanes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.16-8365-v.jn.27.

### Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Gianelli o Gianella, pieza relativa a la rectificación de partidas", se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Josefa Gessaga y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Juan Gianella, dice Gianelli, y debe decir Gianella; 2.o En la partida de matrimonio de Juan Gianella con Josefa Gessaga, donde dice Gionella, debe decir Gianella; 3.o En la partida de nacimiento de Víctor Saturno, donde dice Gionella, debe decir Gianella; 4.o Partida de nacimiento de Margarita Ernesta, donde dice Gianelli, debe decir Gianella; donde dice Quessaga, debe decir Gessaga. En la partida de defunción de María, donde dice Genelli, debe decir Gianella. En cumplimiento del artículo 74 y siguientes de la ley de Registro del Estado Civil se hace sta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.16-8366-v.jl.2.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en los autos caratulados "Sucesión Elena o María Elena o Eugenia Bautureira de Rama", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se expresa: 1.o En la partida de defunción de Eugenia Bautureira, donde el nombre de ésta aparece como María Elena, debe decir Eugenia; y 2.o En la partida de matrimonio de Andrés Mario Rama con Eugenia Bautureira, donde el nombre de ésta aparece como María Elena, debe decir Eugenia. Y a los efectos de la ley del Estado Civil se hace sta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.16-8355-v.jl.2.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmen Lupo de Lecaldare", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Carmen Lupo de Lecaldare, donde el apellido de ésta y del padre aparece como Lago, debe decir Lupo; donde el nombre del esposo aparece escrito José, debe decir Carmelo, y donde aparece que deja una hija llamada María, debe decir que deja una adoptiva llamada María Rosa Lecaldare; 2.o En la partida de defunción de Antonio Lupo, donde el apellido de éste aparece escrito Lupi, debe decir Lupo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.16-8356-v.jl.2.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

### Emancipación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, recaído el 1.o de Junio del año en curso en los autos caratulados "Emilio Simón Lamaisón, emancipación", se hace saber que el prenombrado Emilio Simón Lamaisón ha sido legalmente emancipado y que esa emancipación debe ser inscripta en el Registro Público de Comercio. Y cumpliendo lo dispuesto en el auto citado y de conformidad con el artículo 10 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.16-8360-v.jn.18.

### Rehabilitación de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en los autos caratulados "Brena y Scala, quiebra", se hace saber que los señores Brena y Scala, en escrito que luce a fojas 89 de los autos citados, y por las causales que allí exponen, se presentaron solicitando la rehabilitación de su quiebra. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio, y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.16-8359-v.jn.27.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Coralio Ciriaco Lacoste, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.16-8367-v.jn.27.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Bartolomé Nigro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y allanar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Alicia Florencia Roché, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.16-8131-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eugenio o Querubín Gordillo, a fin de que los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlo en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Junio 13 de 1923. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Jn.16-8372-v.jn.27.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

### Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Yáñez Hermanos haciendo cesión de bienes", se hace saber al público que ha sido designado don Marcelino Pintado, síndico en estos autos, a quien deberán serle entregados y bajo inventario todos los bienes, libros y demás papeles pertenecientes a la referida firma. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 8 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.16-8346-v.jl.2.

## ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Traba el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Luis de la Torre número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Alberto Sánchez.
Jn.16-8347-v.jl.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pilar Gutiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.23-7606-v.jl.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cardozo de Cledón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 15 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.23-7604-v.jl.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Figueroa de Daguerre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.16-8354-v.jn.27.

### Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de José Blanco, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan M. Reyes, apoderado de la referida sucesión, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Eusebia Blanco, pues ésta aparece con el nombre de Eusebio, varón, cuando su verdadero es Eusebia, mujer. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 4 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.16-8357-v.jl.2.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Marín, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 11 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.16-8371-v.jn.27.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Hilario Acosta, y se emplaza a los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 8 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.16-8373-v.jn.27.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Pablo Trinidad, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 12 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.16-8374-v.jn.27.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**
**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan Antonio Cabris y Marcelina Zabala, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.16-8368-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

**Rectificación de partidas**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Procopio Rocha, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Víctor J. Barrios, como apoderado de dicha sucesión, solicitando la rectificación de la siguiente partida parroquial: De matrimonio de Procopio Rocha con Palerma Sena, en la que aparece la contrayente con el nombre de Belarmina, en lugar de Palerma, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 11 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.16-8369-v.jl.2.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO**
**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Federico Castagnet para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado para estar en derecho al juicio iniciado por don Santiago Peirano, por cobro de alquileres, bajo apercibimiento a lo que haya lugar. — Salto, Mayo 17 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.16-8375-v.jn.27.

**JOAQUIN J. ROMERO**
JUDICIAL

El día 3 de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación.

De la propiedad sita en la calle Felipe Sanguinetti número 65 (Villa de la Unión), compuesta de tres piezas amplias, altillo, dos cocinas, dos galpones, aljibe w. c., pileta, caño maestro y luz eléctrica.

Base de venta: $ 3.000.00.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Mascarone de Padula", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, a la venta en remate público, y sobre la base de tres mil pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de diez metros setenta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle Monte Caseros, hoy Felipe Sanguinetti, por donde la puerta del edificio está señalada con el número sesenta y cinco, y veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo al Sud, lindando por esta parte con don Paulino Uchelli; por el Este, con don Leoncio Bonilla, y por el Oeste, con don Leoncio Silva de Maya. Se previene: 1.o Que del inmueble deslindado se ha vendido una superficie de siete metros ochenta y dos decímetros y cuarenta y tres centímetros con cuarenta y seis milímetros en la línea del Sud, lindera con don Paulino Uchelli; diez metros setenta centímetros en el Oeste, confinanto con el resto del solar del señor Padulla; un metro dos centímetros en el Norte, limítrofe con el mismo solar; confinando por el Este, con propiedad del señor Ferreño (antes el señor Padula), según nota puesta al pie del título respectivo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que será de cargo del comprador la mitad de la comisión del martillero; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — La propiedad puede visitarse todos los días de 14 a 16 horas.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jn.16-8361-v.jl.3.

**JUAN C. CIGANDA**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día cinco de Julio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con el edificio en él construído, situado en esta ciudad, empadronado con el número 2313, que es el solar centro número seis de la manzana cinco del segundo cuartel, en parte, con una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros y diez centímetros, lindando: al Norte, con la sucesión de don Jacinto Zugasri y don Federico González, Francisco Mazzone y Ramona Morosini; al Sur, con doña Isabel Morosini de Domínguez; al Este, con el citado Mazzone y Esteban Larralde, y al Oeste, con la calle Misiones; 2.o Otra fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras, empadronado con el número 60, que es parte del solar número 7 de la manzana cinco del segundo cuartel de esta ciudad, de un área de cuatrocientos doce metros 94 decímetros y 50 centímetros, lindando: al Norte, con doña Ramona Morosini de García; al Este, con don Federico González; al Sur, con Venancio Mancebo, y al Oeste, con la calle Misiones. La primera propiedad ha sido avaluada en la suma de $ 2.400.00, y la segunda en $ 1.800.00, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Han sido mandadas vender en los autos seguidos por Teodoro Morosini y otros, por venta de propiedades. Previniéndose: Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Junio 13 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.16-8345-v.jl.2.

**REMATE JUDICIAL**
**Juzgado Letrado Departamental de Durazno**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Ulpiano San Román contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Julio entrante, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Dos solares de terreno ubicados en la planta urbana de esta ciudad, y por estar unidos encierran un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, y lindan: al Oeste, sus frentes, con las Palmas; por el Este, con Rafael y Miguel Caggiano; al Norte, terreno baldío, y al Sur, la sucesión de Angel Fassano. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 11 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-8353-v.jl.3.

**HILARIO S. PORTA**
**Juzgado Letrado Departamental de Minas**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Alberto Israel, quiebra", se hace saber al público que en esta ciudad, y en la casa en que se encuentran depositadas, calle 25 de Mayo número 201, el día 29 de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Hilario S. Porta, se va a dar comienzo al remate, al mejor postor, por precio al contado, de todas las mercaderías y útiles de la quiebra, inventariados y de pertenencia del fallido don Alberto Israel. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7845-v.jn.20.

**FRANCISCO COSTA**
**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Aimand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 417. — Antonio N. Reffino, quiebra", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, los inmuebles siguientes: Primero: A las 14 horas: El terreno y finca empadronados con el número 426, ubicados en la manzana 65, calle 21 de Septiembre entre Montevideo y Paysandú, que linda: por el Norte, Indalecia Bargas y Elisa P. Isedi; al Oeste, con Justina Rodríguez; al Sur, Pedro Labella y Tomotea Rivera, y al Este, calle 21 de Septiembre. Este bien tiene por base la suma de $ 500.00, y consta de 10 metros de frente por 26 de fondo; Segundo: A los 15 horas: El terreno y finca empadronados con el número 800, ubicados en la manzana 114, calle Santa María número 280, que linda: por el Norte, con Ramona Britos; al Sur, con María Errandonea; al Este, con la calle Santa María, y al Oeste, con Juan Castells. Este bien tiene la base de $ 200.00, y el área siguiente: de frente, 11 metros, y de fondo, 52 metros y 50 centímetros; y Tercero: A las 16 horas: El terreno y finca empadronados con el número 1600, ubicados en la manzana número 237, calle 25 de Mayo número 505, que linda: por el Norte, con la calle Salto; por el Sur, Pedro Blanco; al Este, Paulino Suárez, y al Oeste, calle 25 de Mayo. Este bien tiene por base la suma de $ 2.800.00, y consta de un área de 44 metros 50 centímetros de frente por 48 metros 20 de fondo. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; B) Que el mejor postor deberá exceder con su oferta a las bases que tienen los bienes, ya establecidas; C) Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; y D) Que los gastos de certificados y escrituras definitivas serán de cargo de los compradores. —Mercedes, Junio 11 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.16-8362-v.jn.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento de los interesados que he vendido mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez esquina Juan Farina, en el ramo de almacén y depósito, a Joaquín y Manuel Martínez, cargando el suscripto, vendedor, con el activo y pasivo. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Minas, Junio 12 de 1923. — Ramón Fernández Lomeiro. — Joaquín A. Martínez. — Manuel Martínez.

Jn.16-8376-v.jl.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que habiendo desistido de la compra del negocio de café, casa de comidas y despacho de bebidas, propiedad de doña Magdalena Cassia, situado en la calle José L. Terra número 2136, éste continúa siendo de exclusiva propiedad y posesión de su dueña, doña Magdalena Cassia. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Angel Zornoza. — Andrés Rodríguez y Rodríguez.

Jn.16-8344-v.jl.7.

**ALMACEN VENDIDO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Prudencio Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle La Paz número 2000, esquina Democracia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Constante Caldas.

Jn.16-8343-v.jl.7.

IMPRENTA NACIONAL